



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 10

Ciudad de México, jueves 11 de mayo de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Instituto de Salud para el Bienestar

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Federal de Telecomunicaciones

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Índice en página 245

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca de Desarrollo.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. 368.-080/2023.- Oficio No. UBVA/070/2023.

Almacenes Generales de Depósito; Instituciones de Banca de Desarrollo; Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Inmobiliarias; Federaciones; Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores; Fondos de Inversión; Uniones de Crédito; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Públicos que integren el Sistema Bancario Mexicano; Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas; Sociedades Controladoras de Grupos Financieros; incluyendo en su caso, a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo de las entidades antes mencionadas; y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Presentes

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Unidades de Banca de Desarrollo y de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29-D, fracciones I, III a VI, VIII a XI y XIII a XX; 29-H, segundo párrafo; 29-I, antepenúltimo párrafo y 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos; en relación con el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus anexos 1 y 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; y en ejercicio de las atribuciones que a sus Titulares les confieren los artículos 14, fracciones I, VII y XXII y 15, fracciones I, XX y XXII, respectivamente, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el mencionado Diario el 6 de marzo de 2023; considerando el resultado de las operaciones aritméticas previstas por el citado artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos según la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les da a conocer como facilidad administrativa, las cuotas anual y mensuales que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la referida Comisión, correspondientes al ejercicio fiscal de 2023, conforme a la relación anexa a este oficio.

Dichas cuotas resultan aplicables a partir del 1o. de enero del año en curso, de conformidad con el artículo 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos. La cuota anual determinada a cada una de esas entidades deberá ser pagada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio que dicha cuota podrá ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es el referido como cuota mensual.

Esta información se emite únicamente con fines informativos, por lo que no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 29-I, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos, tomando en consideración la diversidad de entidades sujetas al pago de los servicios de inspección y vigilancia, así como su residencia en distintas localidades del territorio nacional.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.- El Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, **Erick José Limas Maldonado**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, **Alfredo F. Navarrete Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023
I. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN I | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|---|--|---------------------|--|---------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | ALMACENADORA ACCEL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 1,262,677 | 105,224 | 1,114,406 | 92,868 |
| 2 | ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO | 12,189,118 | 1,015,760 | 3,716,963 | 309,747 |
| 3 | ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 4 | ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 5 | ALMACENADORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 6 | ALMACENADORA GENERAL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 7 | ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 8 | ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 9 | ALMACENADORA LOGISTICA EMPRESARIAL, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 10 | ALMACENADORA MERCADER, S.A., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 4,473,219 | 372,769 | 2,200,516 | 183,377 |
| 11 | ALMACENADORA MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 12 | ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 625,725 | 52,144 | 504,946 | 42,079 |
| 13 | ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 1,592,314 | 132,693 | 1,040,758 | 86,730 |
| 14 | ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 15 | ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 504,946 | 42,079 | 504,946 | 42,079 |
| 16 | ARGO ALMACENADORA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO | 1,266,894 | 105,575 | 908,833 | 75,737 |
| Total | | 26,459,407 | 2,204,955.00 | 14,535,882.00 | 1,211,328.00 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción I, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023
III. BANCA DE DESARROLLO

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN III | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|--|--|-------------------|--|-------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C | 17,224,269 | 1,435,356 | 8,901,341 | 741,779 |
| 2 | BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. | 251,349,983 | 20,945,832 | 52,054,084 | 4,337,841 |
| 3 | BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. | 123,642,413 | 10,303,535 | 36,837,287 | 3,069,774 |
| 4 | BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. | 30,288,147 | 2,524,013 | 9,581,426 | 798,453 |
| 5 | NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. | 142,187,509 | 11,848,960 | 80,576,951 | 6,714,746 |
| 6 | SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. | 33,469,636 | 2,789,137 | 24,958,731 | 2,079,895 |
| Total | | 598,161,957 | 49,846,833 | 212,909,820 | 17,742,488 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción III, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

IV. BANCA MÚLTIPLE

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|--|------------|--|------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | ABC CAPITAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 2 | AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 3 | BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO | 20,200,674 | 1,683,390 | 18,141,431 | 1,511,786 |
| 4 | BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL | 11,465,847 | 955,488 | 10,774,367 | 897,864 |
| 5 | BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 6 | BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 7 | BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 31,432,250 | 2,619,355 | 24,129,534 | 2,010,795 |
| 8 | BANCO BANCREA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 9 | BANCO BASE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE | 7,802,407 | 650,201 | 5,950,019 | 495,835 |
| 10 | BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 11 | BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO) | 5,830,477 | 485,874 | 6,138,989 | 511,583 |
| 12 | BANCO DE INVERSION AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO | 14,497,804 | 1,208,151 | 8,423,815 | 701,985 |
| 13 | BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 32,237,968 | 2,686,498 | 26,736,555 | 2,228,047 |
| 14 | BANCO FINTERRA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 15 | BANCO FORJADORES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 16 | BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA | 42,276,846 | 3,523,071 | 43,334,500 | 3,611,209 |
| 17 | BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 18 | BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO | 12,135,953 | 1,011,330 | 13,042,433 | 1,086,870 |
| 19 | BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO | 19,830,436 | 1,652,537 | 15,399,930 | 1,283,328 |
| 20 | BANCO KEB HANA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 21 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE | 174,431,671 | 14,535,973 | 162,274,213 | 13,522,852 |
| 22 | BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO | 24,181,422 | 2,015,119 | 14,136,573 | 1,178,048 |
| 23 | BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA | 10,475,486 | 872,958 | 11,381,209 | 948,435 |
| 24 | BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX | 164,798,057 | 13,733,172 | 172,850,990 | 14,404,250 |
| 25 | BANCO PAGATODO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 26 | BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO | 19,988,453 | 1,665,705 | 15,276,586 | 1,273,049 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|--|--------------------|--|--------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 27 | BANCO S3 CACEIS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 28 | BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 10,268,116 | 855,677 | 8,089,211 | 674,101 |
| 29 | BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO | 208,934,996 | 17,411,250 | 213,636,151 | 17,803,013 |
| 30 | BANCO SHINHAN DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 31 | BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. | 8,788,617 | 732,385 | 8,875,114 | 739,593 |
| 32 | BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 14,102,713 | 1,175,227 | 9,364,238 | 780,354 |
| 33 | BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. | 9,843,959 | 820,330 | 12,676,912 | 1,056,410 |
| 34 | BANK OF CHINA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 35 | BANKAPOOL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 36 | BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 37 | BARCLAYS BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO | 10,412,916 | 867,743 | 10,476,360 | 873,030 |
| 38 | BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO | 311,011,238 | 25,917,604 | 329,181,848 | 27,431,821 |
| 39 | BNP PARIBAS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 40 | CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 10,212,409 | 851,035 | 7,024,879 | 585,407 |
| 41 | CONSUBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 42 | DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 43 | FUNDACION DONDE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 44 | HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC | 89,953,452 | 7,496,121 | 99,242,548 | 8,270,213 |
| 45 | INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 46 | INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 47 | MIZUHO BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 48 | MUFG BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| 49 | SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT | 81,980,811 | 6,831,735 | 72,408,582 | 6,034,049 |
| 50 | VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE | 5,830,477 | 485,874 | 5,950,019 | 495,835 |
| | Total | 1,492,856,903 | 124,404,779 | 1,467,717,462 | 122,309,802 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IV, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

V. CASAS DE BOLSA

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN V | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|--|--------------------|--|-------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER | 49,810,584 | 4,150,882 | 19,602,716 | 1,633,560 |
| 2 | ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 15,575,288 | 1,297,941 | 4,696,254 | 391,355 |
| 3 | BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO | 52,973,525 | 4,414,461 | 17,254,808 | 1,437,901 |
| 4 | BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 14,583,287 | 1,215,274 | 8,182,661 | 681,889 |
| 5 | BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 8,811,492 | 734,291 | 2,515,906 | 209,659 |
| 6 | CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE | 10,317,692 | 859,808 | 1,904,054 | 158,672 |
| 7 | CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BASE. | 67,465,766 | 5,622,148 | 24,952,586 | 2,079,383 |
| 8 | CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO | 20,488,197 | 1,707,350 | 3,969,931 | 330,828 |
| 9 | CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO) | 314,136,547 | 26,178,046 | 11,415,106 | 951,259 |
| 10 | CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V. | 1,620,651,918 | 135,054,327 | 9,980,654 | 831,722 |
| 11 | CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA | 44,521,161 | 3,710,097 | 6,557,769 | 546,481 |
| 12 | CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO | 23,550,686 | 1,962,558 | 2,972,167 | 247,681 |
| 13 | CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V. | 74,492,790 | 6,207,733 | 3,969,931 | 330,828 |
| 14 | CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 286,893,032 | 23,907,753 | 12,143,439 | 1,011,954 |
| 15 | CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX | 64,383,854 | 5,365,322 | 9,310,658 | 775,889 |
| 16 | DEUTSCHE SECURITIES, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA | 115,647,776 | 9,637,315 | 15,916,711 | 1,326,393 |
| 17 | GOLDMAN SACHS MEXICO, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 109,037,078 | 9,086,424 | 7,661,737 | 638,479 |
| 18 | GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA. | 13,662,888 | 1,138,574 | 8,585,828 | 715,486 |
| 19 | HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC | 5,424,024 | 452,002 | 5,657,977 | 471,499 |
| 20 | INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INTERCAM GRUPO FINANCIERO | 76,147,897 | 6,345,659 | 1,904,054 | 158,672 |
| 21 | INVERSORA BURSATIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA | 1,904,055 | 158,672 | 1,904,054 | 158,672 |
| 22 | INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INVEX GRUPO FINANCIERO | 2,206,438 | 183,870 | 3,943,653 | 328,638 |
| 23 | J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO. | 7,132,300 | 594,359 | 1,904,054 | 158,672 |
| 24 | KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 2,235,210 | 186,268 | 1,957,973 | 163,165 |
| 25 | MASARI, CASA DE BOLSA, S.A. | 4,433,471 | 369,456 | 1,904,054 | 158,672 |
| 26 | MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA. | 63,156,694 | 5,263,058 | 1,904,054 | 158,672 |
| 27 | MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO | 30,330,504 | 2,527,542 | 3,969,931 | 330,828 |
| 28 | MORGAN STANLEY MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 33,399,890 | 2,783,325 | 1,904,054 | 158,672 |
| 29 | PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 5,637,115 | 469,760 | 1,904,054 | 158,672 |
| 30 | SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT | 55,494,220 | 4,624,519 | 12,267,653 | 1,022,305 |
| 31 | TACTIV CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 4,918,483 | 409,874 | 1,904,054 | 158,672 |
| 32 | UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 1,904,055 | 158,672 | 1,904,054 | 158,672 |
| 33 | VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V. | 306,356,965 | 25,529,748 | 1,904,054 | 158,672 |
| 34 | VALUE, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO | 2,649,959 | 220,830 | 1,904,054 | 158,672 |
| 35 | VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. | 1,904,055 | 158,672 | 1,904,054 | 158,672 |
| 36 | VIFARU, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA | 1,904,055 | 158,672 | 1,904,054 | 158,672 |
| | TOTAL | 3,512,238,896 | 292,686,590 | 222,238,754 | 18,519,918 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción V, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

VI. CASAS DE CAMBIO

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VI | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|----------------|--|----------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V. | 777,397 | 64,784 | 777,397 | 64,784 |
| 2 | DIVISAS SAN JORGE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO | 3,594,379 | 299,532 | 777,397 | 64,784 |
| 3 | GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO FILIAL, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO | 1,905,022 | 158,752 | 777,397 | 64,784 |
| 4 | IMPERIAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO | 777,397 | 64,784 | 777,397 | 64,784 |
| 5 | ORDER EXPRESS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO | 1,751,438 | 145,954 | 847,733 | 70,645 |
| 6 | PRODIRA, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO, ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO | 777,397 | 64,784 | 777,397 | 64,784 |
| 7 | STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO | 777,397 | 64,784 | 777,397 | 64,784 |
| | Total | 10,360,427 | 863,374 | 5,512,115 | 459,349 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

VIII. INMOBILIARIAS

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VIII | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|----------------|--|----------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. | 214,017 | 17,835 | 199,858 | 16,655 |
| 2 | INMOBILIARIA BANREGIO, S.A. DE C.V. | 350,236 | 29,187 | 167,955 | 13,997 |
| 3 | INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V. | 351,698 | 29,309 | 342,691 | 28,558 |
| 4 | INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V. | 277,885 | 23,158 | 155,839 | 12,987 |
| 5 | INMOBILIARIA GUATUSI, S. A. DE C. V. | 853,074 | 71,090 | 772,124 | 64,344 |
| 6 | IMREF, S.A. DE C.V. | 694,987 | 57,916 | 435,147 | 36,263 |
| 7 | INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V. | 724,954 | 60,413 | 657,800 | 54,817 |
| 8 | INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V. | 927,644 | 77,304 | 820,851 | 68,405 |
| 9 | INMOBILIARIA TIBER 63, S.A. DE C.V. | 116,553 | 9,713 | 116,553 | 9,713 |
| 10 | INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V. | 4,062,072 | 338,506 | 3,638,733 | 303,228 |
| 11 | OPCION VOLCAN, S.A. DE C.V. | 116,553 | 9,713 | 116,553 | 9,713 |
| 12 | PLAZA INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V. | 831,683 | 69,307 | 779,357 | 64,947 |
| | Total | 9,521,355 | 793,451 | 8,203,461 | 683,627 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

IX. FEDERACIONES

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IX | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|--|--|----------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| | | 1 | FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, A.C. | 1,279,898 | 106,659 |
| 2 | FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C. | 33,774 | 2,815 | 33,774 | 2,815 |
| 3 | FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C. | 284,229 | 23,686 | 329,627 | 27,469 |
| 4 | FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C. | 758,851 | 63,238 | 411,463 | 34,289 |
| 5 | FINE SERVICIOS, S.C. | 1,937,431 | 161,453 | 1,944,861 | 162,072 |
| | Total | 4,294,183 | 357,851 | 3,064,155 | 255,348 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

X. FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO
Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN X | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--------------|---|---|---|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| | | 1 | FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES | 22,117,991 | 1,843,166 |
| | Total | 22,117,991 | 1,843,166 | 20,880,532 | 1,740,045 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción X, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XI. FONDOS DE INVERSIÓN

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|-----------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | FONDO VALMEX DE LARGO PLAZO CAPITALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 47,721 | 3,977 | 36,591 | 3,050 |
| 2 | +TASA ACTIVO, S.A DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 37,567 | 3,131 | 36,591 | 3,050 |
| 3 | +TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 172,935 | 14,412 | 36,591 | 3,050 |
| 4 | +TASA MX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 189,368 | 15,781 | 36,591 | 3,050 |
| 5 | +TASA PREVISIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 6 | +TASA US, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 59,282 | 4,941 | 36,591 | 3,050 |
| 7 | +TASA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 390,432 | 32,536 |
| 8 | ACTICOBER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 955,221 | 79,602 | 159,399 | 13,284 |
| 9 | ACTICRECE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 87,891 | 7,325 | 110,630 | 9,220 |
| 10 | ACTIEURO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 11 | ACTIGANA+, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 880,998 | 73,417 | 36,591 | 3,050 |
| 12 | ACTIGANA+2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 812,338 | 67,695 | 36,591 | 3,050 |
| 13 | ACTIGOBER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 993,874 | 82,823 |
| 14 | ACTIMED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,367,852 | 113,988 |
| 15 | ACTINVER ESTRATEGIA DINÁMICA DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 53,088 | 4,424 | 36,591 | 3,050 |
| 16 | ACTINVER GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 17 | ACTINVER PRIVADOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 660,578 | 55,049 | 59,788 | 4,983 |
| 18 | ACTINVER TOTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 51,314 | 4,277 | 40,578 | 3,382 |
| 19 | ACTINVER US, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 20 | ACTINVER VITALIS RF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,826 | 3,069 | 36,591 | 3,050 |
| 21 | ACTINVER VITALIS RV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 92,429 | 7,703 | 36,591 | 3,050 |
| 22 | ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 23 | ACTIPLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 757,244 | 63,104 | 401,850 | 33,488 |
| 24 | ACTIPLUUS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,253,607 | 104,468 | 36,591 | 3,050 |
| 25 | ACTIRENT, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,326,378 | 110,532 | 1,759,651 | 146,638 |
| 26 | ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 27 | AFIRCOR, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 28 | AFIRMES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 418,658 | 34,889 | 42,393 | 3,533 |
| 29 | AFIRPLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 114,541 | 9,546 | 36,591 | 3,050 |
| 30 | AFIRVIS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 149,034 | 12,420 | 47,047 | 3,921 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 31 | AGRESIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 32 | APOLO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 513,118 | 42,760 | 36,591 | 3,050 |
| 33 | APOLO 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 34 | APOLO DIARIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 35 | BLK ACCIONES ASIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 64,222 | 5,352 | 36,591 | 3,050 |
| 36 | BLK ACCIONES ESTADOS UNIDOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 37 | BLK ACCIONES EUROPA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 38 | BLK ACCIONES INTERNACIONAL I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 257,386 | 21,449 | 36,591 | 3,050 |
| 39 | BLK ACCIONES MEGATENDENCIAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 40 | BLK ACCIONES MERCADOS EMERGENTES I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 41 | BLK ACCIONES MÉXICO - DISC II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 673,220 | 56,102 | 555,486 | 46,291 |
| 42 | BLK MULTI ACTIVOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 581,526 | 48,461 | 514,395 | 42,867 |
| 43 | BLK ACCIONES MÉXICO - DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,451 | 3,205 | 36,591 | 3,050 |
| 44 | BLK ACCIONES MÉXICO – GENERAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,966 | 3,248 | 36,591 | 3,050 |
| 45 | BLK ACCIONES MÉXICO - MEDIANA CAPITALIZACIÓN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 46 | BLK ACCIONES MÉXICO ESG, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 47 | BLK ACCIONES MÉXICO IPC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 48 | BLK ACCIONES ESTADOS UNIDOS FUNDAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 53,603 | 4,467 | 36,591 | 3,050 |
| 49 | BLK CALCE I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 67,001 | 5,584 | 36,591 | 3,050 |
| 50 | BLK CALCE II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 67,325 | 5,611 | 36,591 | 3,050 |
| 51 | BLK CICLOS DE VIDA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 52 | BLK CICLOS DE VIDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 53 | BLK CICLOS DE VIDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 54 | BLK CICLOS DE VIDA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 55 | BLK CICLOS DE VIDA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 56 | BLK COBERTURA USD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 57 | BLK DEUDA CORPORATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,161,221 | 96,769 | 36,591 | 3,050 |
| 58 | BLK DEUDA GUBERNAMENTAL MÉXICO - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 252,672 | 21,056 | 211,065 | 17,589 |
| 59 | BLK DEUDA MÉXICO - MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 165,148 | 13,763 | 145,188 | 12,099 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 60 | BLK DEUDA MÉXICO - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 72,319 | 6,027 | 39,888 | 3,324 |
| 61 | BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 62 | BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 63 | BLK ESTRATEGIA GLOBAL DEUDA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 64 | BLK ESTRATEGIA GLOBAL ESG BALANCEADA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 65 | BLK ESTRATEGIA GLOBAL ESG CRECIMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 66 | BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO FLEXIBLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 993,747 | 82,813 | 1,301,842 | 108,487 |
| 67 | BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 637,454 | 53,122 |
| 68 | BLK INTERNACIONAL INCOME ORIENTED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 99,721 | 8,311 | 36,591 | 3,050 |
| 69 | BLK INTERNACIONAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 212,429 | 17,703 | 36,591 | 3,050 |
| 70 | BLK LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL MÉXICO - CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 84,824 | 7,069 | 36,591 | 3,050 |
| 71 | BLK LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL MÉXICO - MUY CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,266,312 | 105,526 |
| 72 | BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 73 | BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO III, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 74 | BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO IV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 75 | BLK LIQUIDEZ USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 45,805 | 3,818 | 36,591 | 3,050 |
| 76 | BLK MULTI ASSET GROWTH, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 41,469 | 3,456 | 36,591 | 3,050 |
| 77 | BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 199,268 | 16,606 | 36,591 | 3,050 |
| 78 | BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 94,555 | 7,880 | 66,651 | 5,555 |
| 79 | BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 73,171 | 6,098 | 36,591 | 3,050 |
| 80 | BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 90,008 | 7,501 | 36,591 | 3,050 |
| 81 | BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 66,725 | 5,561 | 36,591 | 3,050 |
| 82 | BNPP 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,769,632 | 147,470 | 36,591 | 3,050 |
| 83 | BNPP 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 84 | BNPP 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 85 | BNPP 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 86 | BNPP 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,491 | 3,208 | 36,591 | 3,050 |
| 87 | BNPP 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 88 | BNPP 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 89 | BNPP 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 90 | BTG PACTUAL FONDO ALFA CONCENTRADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 91 | CI CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 92 | CI FONDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 70,260 | 5,855 | 36,591 | 3,050 |
| 93 | CI GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,788 | 4,983 |
| 94 | CI INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 95 | CI RENDIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 96 | CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 97 | CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 98 | CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 99 | CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 100 | CIGUBLP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 101 | CIGUBMP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 62,383 | 5,199 | 36,591 | 3,050 |
| 102 | COMPASS INVESTMENTS CATORCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 103 | COMPASS INVESTMENTS CINCO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 104 | FONDO VALMEX 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTO DE DEUDA | 1,823,776 | 79,527 | 6,628 | 36,591 | 3,050 |
| 105 | COMPASS INVESTMENTS DIECINUEVE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 106 | COMPASS INVESTMENTS DIECIOCHO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 107 | COMPASS INVESTMENTS DIECISIETE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 1,778,641 | 148,221 | 36,591 | 3,050 |
| 108 | COMPASS INVESTMENTS DOCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 109 | COMPASS INVESTMENTS DOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 116,694 | 9,725 | 89,009 | 7,418 |
| 110 | COMPASS INVESTMENTS NUEVE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 229,701 | 19,142 | 36,591 | 3,050 |
| 111 | COMPASS INVESTMENTS OCHO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 112 | COMPASS INVESTMENTS ONCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 113 | COMPASS INVESTMENTS QUINCE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 114 | COMPASS INVESTMENTS SEIS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 115 | COMPASS INVESTMENTS SIETE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,675 | 3,223 | 36,591 | 3,050 |
| 116 | FONDO VALMEX 0, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,528,712 | 127,393 | 36,591 | 3,050 |
| 117 | COMPASS INVESTMENTS UNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 470,095 | 39,175 | 102,123 | 8,511 |
| 118 | COMPASS INVESTMENTS VEINTE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 119 | COMPASS INVESTMENTS VEINTIDÓS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 120 | COMPASS INVESTMENTS VEINTIUNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 121 | DEUDA 3A, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 122 | DINBUR3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 176,987 | 14,749 | 36,591 | 3,050 |
| 123 | FINCA GBM, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 124 | FINDE 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 722,015 | 60,168 | 496,821 | 41,402 |
| 125 | FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 126 | FONDO ACTINVER ACCIONES MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 252,135 | 21,012 | 36,591 | 3,050 |
| 127 | FONDO ACTINVER ACTIVO CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 376,548 | 31,379 | 44,112 | 3,676 |
| 128 | FONDO ACTINVER ACTIVO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 346,910 | 28,910 | 59,788 | 4,983 |
| 129 | FONDO ACTINVER ACTIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 63,348 | 5,279 | 57,880 | 4,824 |
| 130 | FONDO ACTINVER COMMODITIES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 131 | FONDO ACTINVER MERCADOS EMERGENTES MUNDIALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 132 | FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 362,380 | 30,199 | 36,591 | 3,050 |
| 133 | FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 43,325 | 3,611 | 36,591 | 3,050 |
| 134 | FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 228,784 | 19,066 | 36,591 | 3,050 |
| 135 | FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 136 | FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 137 | FONDO ACTINVER PATRIMONIAL 2030, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 138 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 116,952 | 9,746 | 36,591 | 3,050 |
| 139 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 140 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 49,642 | 4,137 | 36,591 | 3,050 |
| 141 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 142 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 143 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 650,157 | 54,180 | 36,591 | 3,050 |
| 144 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 413,362 | 34,447 | 36,591 | 3,050 |
| 145 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 146 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 115,423 | 9,619 | 36,591 | 3,050 |
| 147 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO DEUDA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 148 | FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO DEUDA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 149 | FONDO ADMINISTRADO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 719,271 | 59,940 | 561,877 | 46,824 |
| 150 | FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 151 | FONDO BANORTE 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 142,535 | 11,878 | 147,914 | 12,327 |
| 152 | FONDO BANORTE 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 436,527 | 36,378 | 249,161 | 20,764 |
| 153 | FONDO BANORTE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 63,949 | 5,330 | 36,591 | 3,050 |
| 154 | FONDO BANORTE 21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 155 | FONDO BANORTE 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 106,197 | 8,850 | 53,205 | 4,434 |
| 156 | FONDO BANORTE 24, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 83,304 | 6,942 | 36,591 | 3,050 |
| 157 | FONDO BANORTE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 54,448 | 4,538 | 36,591 | 3,050 |
| 158 | FONDO BANORTE 29, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 159 | FONDO BANORTE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,357,442 | 113,121 |
| 160 | FONDO BANORTE 33, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 43,785 | 3,649 | 36,591 | 3,050 |
| 161 | FONDO BANORTE 34, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 162 | FONDO BANORTE 36, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 163 | FONDO BANORTE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 80,580 | 6,715 | 36,591 | 3,050 |
| 164 | FONDO BANORTE 38, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 165 | FONDO BANORTE 39, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 166 | FONDO BANORTE 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,074,741 | 89,562 |
| 167 | FONDO BANORTE 40, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 130,984 | 10,916 | 36,591 | 3,050 |
| 168 | FONDO BANORTE 41, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 169 | FONDO BANORTE 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 170 | FONDO BANORTE 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 171 | FONDO BANORTE 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,419,785 | 118,316 |
| 172 | FONDO BANORTE 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 394,789 | 32,900 |
| 173 | FONDO BANORTE 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 145,080 | 12,090 | 145,537 | 12,129 |
| 174 | FONDO BANORTE 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 175 | FONDO BANORTE 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 98,577 | 8,215 | 36,907 | 3,076 |
| 176 | FONDO BANORTE 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 177 | FONDO BANORTE 17, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 178 | FONDO BANORTE 18, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 73,221 | 6,102 | 36,591 | 3,050 |
| 179 | FONDO BANORTE 23, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 61,610 | 5,135 | 58,737 | 4,895 |
| 180 | FONDO BANORTE 27, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 44,912 | 3,743 | 36,591 | 3,050 |
| 181 | FONDO BANORTE 30, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 44,983 | 3,749 | 36,591 | 3,050 |
| 182 | FONDO BANORTE 31, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 141,552 | 11,796 | 36,591 | 3,050 |
| 183 | FONDO BANORTE 32, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 184 | FONDO BANORTE 8, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 168,925 | 14,078 | 73,274 | 6,107 |
| 185 | FONDO BBVA MÉXICO BIENESTAR, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 186 | FONDO BBVA MÉXICO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 187 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 188 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 40,613 | 3,385 | 36,591 | 3,050 |
| 189 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 13, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 190 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 593,500 | 49,459 | 59,788 | 4,983 |
| 191 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 192 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 193 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 194 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 5, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 195 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 196 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 7, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 53,303 | 4,442 | 36,591 | 3,050 |
| 197 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA CAJA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 198 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 56,160 | 4,680 | 36,591 | 3,050 |
| 199 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA EMPRESAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 200 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 201 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA INVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 202 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 8, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 278,442 | 23,204 | 114,410 | 9,535 |
| 203 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LÍQUIDO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 769,334 | 64,112 |
| 204 | FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LP 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 205 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,511,231 | 125,936 | 524,048 | 43,671 |
| 206 | FONDO BBVA MÉXICO DIVERSIFICADO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 139,832 | 11,653 | 36,591 | 3,050 |
| 207 | FONDO BBVA MÉXICO EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 61,006 | 5,084 |
| 208 | FONDO BBVA MÉXICO ESTABILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 60,052 | 5,005 | 36,591 | 3,050 |
| 209 | FONDO BBVA MÉXICO ESTRATEGIA SELECTA 3, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 272,455 | 22,705 | 36,591 | 3,050 |
| 210 | FONDO BBVA MÉXICO EUROTOP, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 42,860 | 3,572 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|----------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 211 | FONDO BBVA MÉXICO RENTABILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 64,338 | 5,362 | 36,591 | 3,050 |
| 212 | FONDO BBVA MÉXICO RV 10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 213 | FONDO BBVA MÉXICO RV 11, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 45,133 | 3,762 | 36,591 | 3,050 |
| 214 | FONDO BBVA MÉXICO RV 12, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 45,503 | 3,792 | 36,591 | 3,050 |
| 215 | FONDO BBVA MÉXICO RV1, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 216 | FONDO BBVA MÉXICO RV13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 217 | FONDO BBVA MÉXICO RV14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 218 | FONDO BBVA MÉXICO RV15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 72,605 | 6,051 | 36,591 | 3,050 |
| 219 | FONDO BBVA MÉXICO RV16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 220 | FONDO BBVA MÉXICO RV17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 715,868 | 59,656 | 36,591 | 3,050 |
| 221 | FONDO BBVA MÉXICO RV18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 397,245 | 33,104 | 36,591 | 3,050 |
| 222 | FONDO BBVA MÉXICO RV19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 91,383 | 7,616 | 36,591 | 3,050 |
| 223 | FONDO BBVA MÉXICO RV20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 224 | FONDO BBVA MÉXICO RV21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 225 | FONDO BBVA MÉXICO RV22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 226 | FONDO BBVA MÉXICO RV23, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 227 | FONDO BBVA MÉXICO RV24, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 88,943 | 7,412 | 36,591 | 3,050 |
| 228 | FONDO BBVA MÉXICO RV25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 229 | FONDO BBVA MÉXICO RV26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 72,494 | 6,042 | 36,591 | 3,050 |
| 230 | FONDO BBVA MÉXICO RV4, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 231 | FONDO BBVA MÉXICO RV5, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 232 | FONDO BBVA MÉXICO RV7, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 518,497 | 43,209 | 36,591 | 3,050 |
| 233 | FONDO BBVA MÉXICO RV8, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 495,322 | 41,277 | 36,591 | 3,050 |
| 234 | FONDO BBVA MÉXICO RV9, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 369,390 | 30,783 | 36,591 | 3,050 |
| 235 | FONDO BBVA MÉXICO USA 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 41,579 | 3,465 | 36,591 | 3,050 |
| 236 | FONDO BBVA MÉXICO USA, S.A. DE C.V. | 1,823,776 | 49,883 | 4,157 | 36,591 | 3,050 |
| 237 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 80,330 | 6,695 | 36,591 | 3,050 |
| 238 | FONDO BBVA MÉXICO DEUDA 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 239 | FONDO BBVA MÉXICO RV27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 240 | FONDO CIEN POR CIENTO DEUDA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 241 | FONDO CUASIGUBERNAMENTAL NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 242 | FONDO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 460,594 | 38,383 | 401,101 | 33,426 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 243 | FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 234,625 | 19,553 | 80,303 | 6,692 |
| 244 | FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,566,068 | 130,506 | 744,707 | 62,059 |
| 245 | FONDO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGETICO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 134,781 | 11,232 | 36,591 | 3,050 |
| 246 | FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGIA PLATINO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 247 | FONDO DE PROMOCION BURSATIL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 248 | FONDO DE RENDIMIENTO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 249 | FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 250 | FONDO DEUDA CP 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,788 | 4,983 |
| 251 | FONDO DEUDA LP 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 321,901 | 26,826 | 59,788 | 4,983 |
| 252 | FONDO DEUDA MERCADO 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 253 | FONDO DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 254 | FONDO DINÁMICO DE INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 1,036,326 | 86,361 |
| 255 | FONDO DINÁMICO FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 256 | FONDO DINÁMICO NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 257 | FONDO DINÁMICO VALMEX ALTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 139,690 | 11,641 | 55,974 | 4,665 |
| 258 | FONDO VALMEX 3, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 259 | FONDO EN CEDEVIS NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,251,427 | 104,286 | 36,591 | 3,050 |
| 260 | FONDO ESTRATÉGICO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 597,030 | 49,753 | 36,591 | 3,050 |
| 261 | FONDO FINAMEX GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 262 | FONDO FINAMEX NABLA ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 263 | FONDO FINTUAL MODERATE PORTMAN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 264 | FONDO FINTUAL RISKY HAYEK, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 265 | FONDO GUBER 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,788 | 4,983 |
| 266 | FONDO GUBERNAMENTAL DE LARGO PLAZO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 267 | FONDO GUBERNAMENTAL DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,658,668 | 138,223 | 36,591 | 3,050 |
| 268 | FONDO INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 1,384,664 | 115,389 | 917,399 | 76,450 |
| 269 | FONDO INMOBILIARIO ACTINVER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 270 | FONDO LÍQUIDO FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 271 | FONDO LÍQUIDO NAFINSA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 272 | FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 649,467 | 54,123 | 216,772 | 18,065 |
| 273 | FONDO MAYA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 274 | FONDO MONEX A, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 403,933 | 33,662 | 102,588 | 8,549 |
| 275 | FONDO MONEX C, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 724,770 | 60,398 | 68,993 | 5,750 |
| 276 | FONDO MONEX F, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 987,632 | 82,303 |
| 277 | FONDO MONEX G, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 278 | FONDO MONEX I, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 279 | FONDO MONEX N, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 280 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2017, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 281 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2024, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 282 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2031, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 283 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2038, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 284 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2045, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 285 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2052, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 286 | FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2059, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 287 | FONDO PRUDENTIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 288 | FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 56,081 | 4,674 | 49,282 | 4,107 |
| 289 | FONDO SAM BALANCEADO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 181,097 | 15,092 | 36,591 | 3,050 |
| 290 | FONDO SAM BALANCEADO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 309,907 | 25,826 | 36,591 | 3,050 |
| 291 | FONDO SAM BALANCEADO 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 94,108 | 7,843 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 292 | FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 293 | FONDO SAM BALANCEADO 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 294 | FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 295 | FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 73,203 | 6,101 | 36,591 | 3,050 |
| 296 | FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 44,314 | 3,693 | 36,591 | 3,050 |
| 297 | FONDO SAM BALANCEADO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 298 | FONDO SAM BALANCEADO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 299 | FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 108,412 | 9,035 | 36,591 | 3,050 |
| 300 | FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 116,504 | 9,709 | 36,591 | 3,050 |
| 301 | FONDO SAM BALANCEADO 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 302 | FONDO SAM DEUDA 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 303 | FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 157,710 | 13,143 | 260,352 | 21,696 |
| 304 | FONDO SAM DEUDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 72,777 | 6,065 | 77,578 | 6,465 |
| 305 | FONDO SAM DEUDA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 306 | FONDO SAM DEUDA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 152,300 | 12,692 | 36,591 | 3,050 |
| 307 | FONDO SAM DEUDA 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 461,340 | 38,445 | 70,232 | 5,853 |
| 308 | FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 528,149 | 44,013 |
| 309 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 104,404 | 8,701 |
| 310 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,788 | 4,983 |
| 311 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 434,763 | 36,231 | 264,085 | 22,008 |
| 312 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 374,364 | 31,197 | 600,388 | 50,033 |
| 313 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,173,974 | 97,832 | 1,312,229 | 109,353 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 314 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,004,372 | 83,698 |
| 315 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 316 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,507,155 | 125,597 | 644,246 | 53,688 |
| 317 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 318 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,606 | 4,968 |
| 319 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 320 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 37,266 | 3,106 |
| 321 | FONDO SAM BALANCEADO 18, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 322 | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 292,152 | 24,346 |
| 323 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 39,288 | 3,274 | 36,591 | 3,050 |
| 324 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 325 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 326 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 47,068 | 3,923 | 36,591 | 3,050 |
| 327 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 62,321 | 5,194 | 36,591 | 3,050 |
| 328 | FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 329 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 330 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 231,331 | 19,278 | 36,591 | 3,050 |
| 331 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 332 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 333 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 334 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 335 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 336 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 337 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 50,454 | 4,205 | 36,591 | 3,050 |
| 338 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 1,260,356 | 105,030 | 36,591 | 3,050 |
| 339 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 24, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 340 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 341 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 342 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 343 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 28, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 344 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 30, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 345 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 31, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 346 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 32, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 347 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 348 | FONDO SAM RENTA VARIABLE 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 349 | FONDO SHERPA-HKE DYNAMIC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 350 | FONDO TÉCNICO ACTINVER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 351 | FONDO UMS NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 352 | FONDO VALMEX 11 DE RENTAS PROGRAMADAS, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (RÉGIMEN DE INVERSIÓN VIGENTE: FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. EN PROCESO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE INVERSIÓN A FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA) | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 353 | FONDO VALMEX 15 EN BONOS DE TASA FIJA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 354 | FONDO VALMEX 17 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 178,763 | 14,897 | 46,293 | 3,858 |
| 355 | FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 626,512 | 52,210 | 52,560 | 4,380 |
| 356 | FONDO VALMEX DE CAPITALES "C", S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,593 | 3,217 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 357 | FONDO VALMEX DE CAPITALES SALUD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 98,484 | 8,207 | 36,591 | 3,050 |
| 358 | FONDO VALMEX DE CAPITALES SUSTENTABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 85,402 | 7,117 | 36,591 | 3,050 |
| 359 | FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 360 | FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 37,417 | 3,119 | 36,591 | 3,050 |
| 361 | FONDO VALMEX DE DEUDA VALMEX16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,623,985 | 135,333 | 305,812 | 25,485 |
| 362 | FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 259,114 | 21,593 | 36,591 | 3,050 |
| 363 | FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 364 | FONDO VALMEX DE VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 75,877 | 6,324 | 36,591 | 3,050 |
| 365 | FONDO VALMEX 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 366 | FONDO VALMEX ESPAÑOL DE CAPITALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 367 | FONDO VALMEX INTERNACIONAL VALMEX 28, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 106,082 | 8,841 | 36,591 | 3,050 |
| 368 | FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 50,425 | 4,203 | 36,591 | 3,050 |
| 369 | FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 370 | FONDO VALMEX, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 146,292 | 12,191 |
| 371 | FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 640,423 | 53,369 | 36,591 | 3,050 |
| 372 | FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 180,429 | 15,036 | 189,756 | 15,813 |
| 373 | FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 374 | FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 59,788 | 4,983 |
| 375 | FONDO VALUE INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 645,562 | 53,797 | 506,172 | 42,181 |
| 376 | FONDO VALUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 55,683 | 4,641 | 36,591 | 3,050 |
| 377 | FONDO VALUE MONTERREY, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 176,575 | 14,715 | 36,591 | 3,050 |
| 378 | FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 905,610 | 75,468 | 919,887 | 76,658 |
| 379 | FRANKLIN FONDO DE BONOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 380 | FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 381 | FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 382 | FRANKLIN TEMPLETON DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 383 | FRANKLIN TEMPLETON DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 257,224 | 21,436 | 36,591 | 3,050 |
| 384 | FRANKLIN TEMPLETON FONDO DE ACCIONES PORTAFOLIO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 385 | FRANKLIN TEMPLETON MULTI ACTIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 386 | FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 387 | GBM 102, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 388 | GBM 103, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 389 | GBM 104, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 374,963 | 31,247 | 36,591 | 3,050 |
| 390 | GBM 105, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 100,841 | 8,404 | 36,591 | 3,050 |
| 391 | GBM 106, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 106,494 | 8,875 | 36,591 | 3,050 |
| 392 | GBM 110, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 393 | GBM 112, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 111,714 | 9,310 | 36,591 | 3,050 |
| 394 | GBM 113, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 395 | GBM 114, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 396 | GBM 115, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 397 | GBM 116, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 398 | GBM 117, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 399 | GBM CAPITAL BURSÁTIL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 67,742 | 5,646 | 47,198 | 3,934 |
| 400 | GBM FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 863,135 | 71,928 |
| 401 | GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 402 | GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 441,841 | 36,821 | 807,326 | 67,278 |
| 403 | GBM FONDO DE INVERSIÓN EN DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 88,179 | 7,349 | 36,591 | 3,050 |
| 404 | GBM FONDO DE INVERSIÓN EN VALORES DENOMINADOS EN DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 405 | GBM FONDO DE INVERSIÓN MODELO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 406 | GBM FONDO DE INVERSIÓN TOTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 152,221 | 12,686 | 36,591 | 3,050 |
| 407 | GBM FONDO DE INVERSIONES DISCRECIONALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 127,602 | 10,634 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 408 | GBM FONDO DE INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 409 | GBM FONDO DE RETORNO TOTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 171,159 | 14,264 | 36,591 | 3,050 |
| 410 | GBM FONDO GUBERNAMENTAL DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 173,563 | 14,464 |
| 411 | GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES EXENTAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,225,499 | 102,125 | 1,233,247 | 102,771 |
| 412 | GBM FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 571,528 | 47,628 | 80,219 | 6,685 |
| 413 | GBM GLOBAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 243,611 | 20,301 | 36,591 | 3,050 |
| 414 | GBM INSTRUMENTOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 415 | GBM INVERSIÓN EN FIBRAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 416 | GBM INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 417 | GBM INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 55,819 | 4,652 | 36,591 | 3,050 |
| 418 | GBM INVERSIONES EN ÍNDICES INTERNACIONALES DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 419 | GBM INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 90,370 | 7,531 | 36,591 | 3,050 |
| 420 | GBM MEXBOL OPTIMIZADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 73,645 | 6,138 | 36,591 | 3,050 |
| 421 | GBM MOMENTUM GLOBAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 422 | GBM MÉXICO ALFA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 423 | GBM PORTAFOLIO AGRESIVO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 424 | GBM PORTAFOLIO BOLSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 425 | GBM PORTAFOLIO CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 426 | GBM PORTAFOLIO ESPECIALIZADO EN DEUDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 427 | GBM PORTAFOLIO MODERADO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 428 | GBM RETORNO ABSOLUTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 429 | GBM TRACKERS GLOBALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 430 | GBM VALORES DE DEUDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,496,854 | 124,738 | 1,207,454 | 100,622 |
| 431 | HORIZONTE LIQUIDEZ PLUS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 432 | HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 433 | HSBC FONDO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 434 | HSBC FONDO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 51,563 | 4,297 | 36,591 | 3,050 |
| 435 | HSBC FONDO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 278,424 | 23,202 | 36,591 | 3,050 |
| 436 | HSBC FONDO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 204,601 | 17,051 | 36,591 | 3,050 |
| 437 | HSBC FONDO GLOBAL 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 438 | HSBC FONDO GLOBAL 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 181,555 | 15,130 | 36,591 | 3,050 |
| 439 | HSBC-D1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 639,033 | 53,253 | 59,788 | 4,983 |
| 440 | HSBCD10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,340,790 | 111,733 | 719,285 | 59,941 |
| 441 | HSBC-D2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 442 | HSBC-D9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 156,834 | 13,070 | 292,591 | 24,383 |
| 443 | HSBC-DE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,378,556 | 114,880 | 131,162 | 10,931 |
| 444 | HSBC-DG, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 567,546 | 47,296 | 363,287 | 30,274 |
| 445 | HSBC-DH, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 225,844 | 18,821 | 52,736 | 4,395 |
| 446 | HSBC-DL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 447 | HSBC-E2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 44,497 | 3,709 | 36,591 | 3,050 |
| 448 | HSBC-E3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 449 | HSBC-FF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 450 | HSBC-G1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 451 | HSBC-V2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 80,919 | 6,744 | 36,591 | 3,050 |
| 452 | HSBC-V3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 90,845 | 7,571 | 36,591 | 3,050 |
| 453 | HSBC-V4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 454 | IBUPLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 455 | INBUINTER, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 456 | INBUMAX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 192,107 | 16,009 |
| 457 | INBUREX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 458 | INBURMEX, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 459 | INTERCAM FONDO DINÁMICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 460 | LATIN 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 461 | LATÍN 11, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 52,181 | 4,349 | 36,591 | 3,050 |
| 462 | LATÍN 12, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 463 | LATÍN 13, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 464 | LATÍN 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 465 | LATÍN 15, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 52,664 | 4,389 | 36,591 | 3,050 |
| 466 | LATÍN 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 467 | LATÍN 17, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 468 | LATIN 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 45,481 | 3,791 | 36,591 | 3,050 |
| 469 | LATIN 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 260,800 | 21,734 | 269,942 | 22,496 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 470 | LATIN 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 411,563 | 34,297 | 437,319 | 36,444 |
| 471 | LATIN 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 472 | LATIN 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 473 | LATIN 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 474 | LATIN 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 85,540 | 7,129 | 36,591 | 3,050 |
| 475 | MÁS FONDOS CALIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 476 | MÁS FONDOS CONSERVADOR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 477 | MÁS FONDOS CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 478 | MÁS FONDOS DINÁMICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 152,972 | 12,748 | 36,591 | 3,050 |
| 479 | MÁS FONDOS ESG GLOBAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 480 | MÁS FONDOS LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 481 | MÁS FONDOS MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 166,052 | 13,838 | 36,591 | 3,050 |
| 482 | MÁS FONDOS MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 46,097 | 3,842 | 36,591 | 3,050 |
| 483 | MÁS FONDOS OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 60,250 | 5,021 | 36,591 | 3,050 |
| 484 | MERCADO FONDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 150,987 | 12,583 | 36,591 | 3,050 |
| 485 | MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 486 | MULTIAS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 487 | MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 488 | MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 123,834 | 10,320 | 65,617 | 5,469 |
| 489 | MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,600,688 | 133,391 | 36,591 | 3,050 |
| 490 | MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 491 | MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 829,161 | 69,097 | 209,947 | 17,496 |
| 492 | MULTISI, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 849,090 | 70,758 | 238,628 | 19,886 |
| 493 | MULTIVA FONDO ACTIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 494 | MULTIVA FONDO BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 495 | MULTIVA FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 265,235 | 22,103 | 36,591 | 3,050 |
| 496 | MULTIVA FONDO ESTRATEGIA DÓLARES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 497 | SKANDIA DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 498 | SKANDIA DEUDA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 278,913 | 23,243 | 36,591 | 3,050 |
| 499 | SKANDIA RENTA VARIABLE ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 500 | SKANDIA RENTA VARIABLE MÉXICO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 501 | PRINCIPAL DEUDA 1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 56,394 | 4,700 | 36,591 | 3,050 |
| 502 | PRINCIPAL DEUDA AR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 503 | PRINCIPAL DEUDA LP, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 504 | PRINCIPAL DEUDA R, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 505 | PRINCIPAL HORIZONTE C, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 989,619 | 82,469 | 59,788 | 4,983 |
| 506 | PRINCIPAL HORIZONTE E, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 507 | PRINCIPAL INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 537,607 | 44,801 |
| 508 | PRINCIPAL PREVISIONAL 2025, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 509 | PRINCIPAL PREVISIONAL 2030, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 510 | PRINCIPAL PREVISIONAL 2035, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 511 | PRINCIPAL PREVISIONAL 2045, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 512 | PRINCIPAL PREVISIONAL 2055, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 513 | PRINCIPAL RV A1, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 514 | PRINCIPAL RV II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 515 | PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 516 | PRINCIPAL S, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 102,833 | 8,570 | 87,243 | 7,271 |
| 517 | PRINCIPAL SAM 0, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 518 | PRINCIPAL SAM I, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 136,330 | 11,361 | 36,591 | 3,050 |
| 519 | PRINCIPAL SAM II, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 124,797 | 10,400 | 36,591 | 3,050 |
| 520 | PRINCIPAL SAM III, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 59,601 | 4,967 | 36,591 | 3,050 |
| 521 | PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 522 | PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 710,364 | 59,197 | 36,591 | 3,050 |
| 523 | SAURO CAPITAL FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 167,386 | 13,949 | 36,591 | 3,050 |
| 524 | SCOTIA ACCIONES CANADÁ, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 525 | SCOTIA SAMA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 526 | SCOTIA PERSPECTIVA BALANCEADA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 527 | SCOTIA DEUDA CORPORATIVA GLOBAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 528 | SCOTIA BALANCEADO VOLATILIDAD CONTROLADA, S.A. DE C.V, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 529 | SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 530 | DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 531 | SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA INTERNACIONAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 532 | SCOTIA ESTRATEGIA 3, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 533 | SCOTIA ESTRATEGIA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 534 | ESTRATEGIA 6, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 535 | SCOTIA PERSPECTIVA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 536 | SCOTIA ACCIONES GLOBALES VOLATILIDAD CONTROLADA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 61,737 | 5,145 | 36,591 | 3,050 |
| 537 | SCOTIA GUBERNAMENTAL LARGO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 538 | SCOTIA DEUDA GUBERNAMENTAL CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,759,651 | 146,638 |
| 539 | SCOTIA ACCIONES ESTADOS UNIDOS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 540 | SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 39,156 | 3,263 | 36,591 | 3,050 |
| 541 | SCOTIA DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 36,591 | 3,050 |
| 542 | SCOTIA MI FUTURO 2022, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 543 | SCOTIA OBJETIVO 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 544 | SCOTIA MI FUTURO 2036, S.A. DE C.V, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 545 | SCOTIA OBJETIVO 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 546 | SCOTIA OBJETIVO 5, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 547 | SCOTIA PERSPECTIVA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 548 | SCOTIA ACCIONES MÉXICO, S.A. DE C.V, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 38,168 | 3,181 | 36,591 | 3,050 |
| 549 | SCOTIA DEUDA LARGO PLAZO VOLATILIDAD CONTROLADA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 44,493 | 3,708 |
| 550 | SCOTIA PORTAFOLIO BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 551 | SCOTIA PORTAFOLIO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 552 | SCOTIA PORTAFOLIO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 553 | SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 87,645 | 7,304 | 89,056 | 7,422 |
| 554 | SCOTIA DEUDA CORPORATIVA MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 997,317 | 83,110 | 279,770 | 23,315 |
| 555 | SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 556 | SCOTIA DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 211,013 | 17,585 | 94,848 | 7,904 |
| 557 | SCOTIA DEUDA MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 331,405 | 27,618 | 270,341 | 22,529 |
| 558 | SCOTIA ACCIONES OPORTUNIDADES GLOBALES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 559 | SCOTIA DEUDA MEDIANO PLAZO FONDO DE FONDOS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 560 | SCOTIA FIBRAS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 561 | SCOTIA ACCIONES EUROPA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 116,220 | 9,685 | 36,591 | 3,050 |
| 562 | SCOTIA DEUDA GUBERNAMENTAL TASA REAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 81,762 | 6,814 | 36,591 | 3,050 |
| 563 | SCOTIA DIVISAS DÓLARES, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 564 | SOLUCIÓN 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 565 | SCOTIA SAMA DEUDA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 566 | SCOTIA ESPECIALIZADO DEUDA DÓLARES PLUS, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 48,638 | 4,054 | 36,591 | 3,050 |
| 567 | SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 568 | SINCA INBURSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES | 1,823,776 | 224,571 | 18,715 | 36,591 | 3,050 |
| 569 | SKANDIA DG, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 795,747 | 66,313 | 36,591 | 3,050 |
| 570 | SURA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 88,862 | 7,406 | 36,591 | 3,050 |
| 571 | SURA 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 572 | SURA 1E, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 622,005 | 51,834 | 546,803 | 45,567 |
| 573 | SURA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 338,525 | 28,211 |
| 574 | SURA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 57,938 | 4,829 | 36,591 | 3,050 |
| 575 | SURA 30, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 576 | SURA 30E, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 41,992 | 3,500 | 36,591 | 3,050 |
| 577 | SURA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 578 | SURA ASIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|------------------|---------|---|---------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 579 | SURA BONO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 183,127 | 15,261 | 46,998 | 3,917 |
| 580 | SURA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 105,225 | 8,769 | 69,228 | 5,769 |
| 581 | SURA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 582 | SURA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 583 | SURA FONDEO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 1,311,062 | 109,256 |
| 584 | SURA GLOBAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 44,162 | 3,681 | 36,591 | 3,050 |
| 585 | SURA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 93,699 | 7,809 | 129,959 | 10,830 |
| 586 | SURA 16, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 587 | SURA MILA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 588 | SURA 14, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 589 | SURA MULTISTRATEGIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 590 | SURA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 117,953 | 9,830 | 36,591 | 3,050 |
| 591 | SURA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 64,157 | 5,347 | 36,591 | 3,050 |
| 592 | SURA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 593 | SURA SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 594 | SURA SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 595 | SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 596 | SURA SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 597 | SURA SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 598 | SURA SOLUCIONES 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 599 | SURA SOLUCIONES 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 600 | SURA SOLUCIONES 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 601 | SURA UDIZADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 146,110 | 12,176 | 36,591 | 3,050 |
| 602 | SURA USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 603 | TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 604 | TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 605 | TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 606 | TEMPLETON MÉXICO FUND, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 607 | VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 608 | VALORUM SEIS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 609 | VALORUM TRES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 551,084 | 45,924 | 69,823 | 5,819 |
| 610 | VALORUM UNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 602,486 | 50,208 | 306,579 | 25,549 |
| 611 | VECTOR CARTERA DE FONDOS 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 612 | VECTOR CARTERA DE FONDOS 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI | | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|--------------------|-------------------|---|------------------|
| | | CUOTA FIJA | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 613 | VECTOR CARTERA DE FONDOS 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 614 | VECTOR FONDO AR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 37,218 | 3,102 | 36,591 | 3,050 |
| 615 | VECTOR FONDO COB, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 616 | VECTOR FONDO USD, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 617 | VECTOR FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 618 | VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 619 | VECTOR FONDO FI, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 71,677 | 5,974 | 130,507 | 10,876 |
| 620 | VECTOR FONDO ÍNDICE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 621 | VECTOR FONDO MD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 219,061 | 18,256 | 128,237 | 10,687 |
| 622 | VECTOR FONDO MDC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 623 | VECTOR FONDO MIXTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 624 | VECTOR FONDO MXRATES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 625 | VECTOR FONDO INCOME, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 626 | VECTOR FONDO PRE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 206,894 | 17,242 |
| 627 | VECTOR FONDO QUANT COMMODITIES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 628 | VECTOR FONDO RF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 198,543 | 16,546 |
| 629 | VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 630 | VECTOR FONDO TASA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 631 | Z CAP 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 632 | Z CAP 2, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 633 | Z CAP 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 634 | Z CAP 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 635 | Z COB, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 636 | Z REF 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,104,688 | 92,058 | 647,036 | 53,920 |
| 637 | Z REF 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 36,591 | 3,050 | 36,591 | 3,050 |
| 638 | Z REF 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 267,978 | 22,332 | 59,351 | 4,946 |
| 639 | Z REFEX 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 107,574 | 8,965 | 144,163 | 12,014 |
| 640 | Z REFMO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA | 1,823,776 | 1,823,776 | 151,982 | 257,655 | 21,472 |
| | Total | 1,123,445,853 | 197,149,830 | 16,429,539 | 84,686,704 | 7,057,651 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XIII. UNIONES DE CRÉDITO

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|---|---------|--|---------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | ALTAMIRA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 2 | CRECE UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 3 | CREDICOR MEXICANO UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 4 | CREDINOR UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 428,490 | 35,708 | 423,588 | 23,286 |
| 5 | CREDIREDUO UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 6 | CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 7 | FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 2,338,559 | 194,880 | 1,799,771 | 161,234 |
| 8 | MULTIOPCIONES UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 36,793 |
| 9 | PROTECCION PATRIMONIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V | 501,310 | 41,776 | 310,959 | 23,286 |
| 10 | UCB IMPULSA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 11 | UCICA UNIÓN DE CRÉDITO S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 12 | UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 13 | UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 14 | UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 33,942 |
| 15 | UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. | 368,421 | 30,702 | 310,959 | 25,914 |
| 16 | UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSI, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 17 | UNION DE CREDITO AGRICOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 18 | UNION DE CREDITO AGRICOLA, PECUARIO Y DE SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 19 | UNION DE CREDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V | 2,134,480 | 177,874 | 1,588,017 | 23,286 |
| 20 | UNION DE CREDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 21 | UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 22 | UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,737 |
| 23 | UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 24 | UNION DE CREDITO ALLENDE, S.A. DE C.V. | 1,026,202 | 85,517 | 403,478 | 23,286 |
| 25 | UNION DE CREDITO ALPURA, S.A. DE C.V. | 1,702,329 | 141,861 | 1,174,912 | 23,286 |
| 26 | UNION DE CREDITO AVICOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V. | 475,540 | 39,629 | 310,959 | 23,286 |
| 27 | UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 28 | UNION DE CREDITO CONCRECES, S.A. DE C.V. | 605,967 | 50,498 | 344,589 | 23,286 |
| 29 | UNIÓN DE CRÉDITO CREDIPYME, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 30 | UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 31 | UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 32 | UNION DE CREDITO DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 33 | UNION DE CREDITO DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 127,245 |
| 34 | UNION DE CREDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 35 | UNIÓN DE CRÉDITO DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 36 | UNION DE CREDITO DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,737 |
| 37 | UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|---|---|---------------------|--|---------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 38 | UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SONORA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 39 | UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 40 | UNION DE CREDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 41 | UNION DE CREDITO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 42 | UNION DE CREDITO DE REYNOSA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 72,036 |
| 43 | UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 27,612 |
| 44 | UNION DE CREDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 61,548 |
| 45 | UNION DE CREDITO DEFINE, S.A. DE C.V. | 855,198 | 71,267 | 843,383 | 26,989 |
| 46 | UNION DE CREDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 94,144 |
| 47 | UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 48 | UNION DE CREDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 32,330 |
| 49 | UNION DE CREDITO DELICIAS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 50 | UNION DE CREDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 56,364 |
| 51 | UNION DE CREDITO EL AGUILA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 52 | UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 53 | UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 54 | UNION DE CREDITO ESFERA, S.A. DE C.V. | 644,082 | 53,674 | 567,205 | 23,286 |
| 55 | UNION DE CREDITO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 56 | UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 57 | UNION DE CREDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 58 | UNION DE CREDITO GENERAL, S.A. DE C.V. | 393,781 | 32,816 | 336,812 | 45,450 |
| 59 | UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 60 | UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. | 1,920,088 | 160,008 | 1,928,975 | 144,213 |
| 61 | UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 62 | UNION DE CREDITO INTEGRAL, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 63 | UNION DE CREDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 64 | UNION DE CREDITO MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 65 | UNION DE CREDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. | 464,526 | 38,711 | 482,369 | 23,286 |
| 66 | UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 67 | UNION DE CREDITO MIXTA DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 68 | UNION DE CREDITO MONARCA, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 69 | UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V. | 1,748,118 | 145,677 | 768,112 | 23,286 |
| 70 | UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,737 |
| 71 | UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 72 | UNION DE CREDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 73 | UNION DE CREDITO SALTILLO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 74 | UNION DE CREDITO SAN MARCOS, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| 75 | UNION DE CREDITO SANTA FE, S.A. DE C.V. | 359,232 | 29,936 | 310,959 | 23,286 |
| 76 | VALORA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. | 310,959 | 25,914 | 310,959 | 23,286 |
| | Total | 34,623,863.00 | 2,885,374.00 | 30,562,571.49 | 2,390,899.00 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XIV. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIV | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|--|--|------------------|---|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | 15,236,526 | 1,269,711 | 13,266,671 | 1,105,556 |
| Total | | 15,236,526 | 1,269,711 | 13,266,671 | 1,105,556 |

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XV. | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY DE FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|---|--|------------------|---|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO | 3,273,999 | 272,834 | 3,043,867 | 253,656 |
| 2 | FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA | 3,519,049 | 293,255 | 3,144,402 | 262,034 |
| 3 | FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS | 3,205,717 | 267,144 | 3,043,867 | 253,656 |
| 4 | FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA | 3,512,180 | 292,682 | 3,420,084 | 285,008 |
| 5 | FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS | 3,616,801 | 301,401 | 3,272,810 | 272,735 |
| 6 | FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS | 6,536,238 | 544,687 | 4,957,716 | 413,143 |
| Total | | 23,663,984 | 1,972,003 | 20,882,747 | 1,740,232 |

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XVI. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVI. | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|--|---|------------------|--|----------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | 26,885,797 | 2,240,484 | 8,608,294 | 717,358 |
| Total | | 26,885,797 | 2,240,484 | 8,608,294 | 717,358 |

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XVII. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVII. | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|---|--|------------------|--|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES | 45,314,933 | 3,776,245 | 28,441,475 | 2,370,123 |
| Total | | 45,314,933 | 3,776,245 | 28,441,475 | 2,370,123 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XVIII. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVIII | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|-------|--|--|----------------------|--|---------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | APJUSTO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. | 1,252,971 | 104,415 | 971,747 | 80,979 |
| 2 | ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., AFIRME GRUPO FINANCIERO | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 3 | ARRENDADORA BANCREA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 4 | ARRENDADORA BASE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BASE | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 5 | ARRENDADORA VE POR MÁS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS | 2,218,681 | 184,891 | 1,558,055 | 129,838 |
| 6 | ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE. | 21,074,994 | 1,756,250 | 13,139,379 | 1,094,949 |
| 7 | COMERCIOS AFILIADOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 8 | CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 9 | CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 10 | FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., SOFOM E.R., AFIRME GRUPO FINANCIERO | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 11 | FIN ÚTIL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. | 1,361,380 | 113,449 | 971,747 | 80,979 |
| 12 | FINANCIERA AYUDAMOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 13 | FINANCIERA BAJO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 6,300,825 | 525,069 | 3,914,354 | 326,197 |
| 14 | FINANMADRID MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 15 | FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E. R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 16 | GRAMEEN CARSO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 17 | HEY PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 18 | INVEX CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., INVEX GRUPO FINANCIERO | 1,836,175 | 153,015 | 971,747 | 80,979 |
| 19 | METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R. | 4,093,402 | 341,117 | 971,747 | 80,979 |
| 20 | MIFEL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO MIFEL | 1,214,317 | 101,194 | 971,747 | 80,979 |
| 21 | OPCIPRES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 22 | SABCAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. | 17,539,530 | 1,461,628 | 971,747 | 80,979 |
| 23 | SANTANDER INCLUSIÓN FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO | 971,747 | 80,979 | 971,747 | 80,979 |
| 24 | SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA | 15,452,506 | 1,287,709 | 9,671,494 | 805,958 |
| 25 | START BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO | 9,074,663 | 756,222 | 4,644,373 | 387,032 |
| 26 | STM FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | 6,889,282 | 574,107 | 971,747 | 80,979 |
| 27 | TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX | 44,344,820 | 3,695,402 | 45,546,754 | 3,795,563 |
| | Total | 146,258,004 | 12,188,174.00 | 98,881,096 | 8,240,096.00 |

* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XVIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023
XIX. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

(Cifras en pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIX | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|---|--|------------------|--|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V. | 2,386,213 | 198,852 | 1,413,849 | 117,821 |
| 2 | BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 3 | GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 4 | GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. | 15,695,713 | 1,307,977 | 9,792,104 | 816,009 |
| 5 | GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 6 | GRUPO FINANCIERO BASE, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 7 | GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V. | 23,483,828 | 1,956,986 | 15,342,933 | 1,278,578 |
| 8 | GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V. | 12,859,428 | 1,071,619 | 13,181,673 | 1,098,473 |
| 9 | GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 10 | GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. | 6,132,829 | 511,070 | 5,825,648 | 485,471 |
| 11 | GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V. | 4,777,989 | 398,166 | 3,834,850 | 319,571 |
| 12 | GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 13 | GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 14 | GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V. | 13,859,231 | 1,154,936 | 8,925,629 | 743,803 |
| 15 | GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. | 5,525,005 | 460,418 | 2,354,108 | 196,176 |
| 16 | GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 17 | INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 18 | INVEX GRUPO FINANCIERO, S. A. DE C. V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| 19 | J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. | 1,414,490 | 117,875 | 1,413,849 | 117,821 |
| 20 | MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. | 1,427,248 | 118,938 | 1,413,849 | 117,821 |
| 21 | VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V. | 1,413,849 | 117,821 | 1,413,849 | 117,821 |
| Total | | 103,114,313 | 8,592,868 | 79,050,825 | 6,587,575 |

- * En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D., fracción XIX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.
- ** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023

XX. FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Cifras en Pesos)

| CONS. | ENTIDAD | * LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XX | | ** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 27/12/2022 | |
|--------------|---|---|------------------|--|------------------|
| | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL |
| 1 | FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 8,008,492 | 1,956,986 | 7,569,975 | 1,956,986 |
| Total | | 8,008,492 | 1,956,986 | 7,569,975 | 1,956,986 |

- * En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.
- ** Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige al Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023 del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los Artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 10, 11, y 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis, 7 bis, 16 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 3 del ACUERDO mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 7 fracciones IV y XVI, 32 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, cuya liga electrónica fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de abril de 2023; 3° de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del Instituto Nacional de Medicina Genómica; Acuerdo número O-01/2022-7 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica, mediante el cual fue aprobado el Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023 del Instituto Nacional de Medicina Genómica; Oficio No. 349-B-374 de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se autoriza la actualización del Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023 del Instituto Nacional de Medicina Genómica. Esta Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE AL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Instrumento normativo de los servicios producidos por este Instituto, que son susceptibles de contratación por parte de las entidades académicas, de investigación o de la industria, en el ámbito público y en el privado, mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Denominación: Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023, del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Emisor: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Fecha de emisión: 11 de enero de 2023

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.inmegen.gob.mx/media/filer_public/42/21/42213da0-d3d6-4d66-bd61-d6c24dab93ec/tabulador_de_cuotas_y_politica_2023_normateca.pdf

Liga adicional:

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/tabulador_cuotas_2023_Inmegen.pdf

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 segundo párrafo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 44 segundo párrafo, inciso a), del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, cuya liga electrónica fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de abril de 2023, Dr. **Alfredo Hidalgo Miranda**.- Rúbrica.

(R.- 535958)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, CONTRALORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 8°, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente *Convenio de Coordinación*.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracciones I, II, IX y XII, 20, fracción II, 21, 22, 29 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social; así como de la Contraloría General del Estado.
- II.5. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur (en adelante OSNE).

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la OSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apege a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.

- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$4'860,240.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "*Consejeros Laborales*" y "*Ferías de Empleo*".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$11'628,520.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro, seguimiento y fortalecimiento de la OSNE, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos del PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a

que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 119 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, también deberá ser publicado dentro del Boletín Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de febrero de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado de Baja California Sur, Prof. **Victor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Homero Davis Castro**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, Lic. **Omar Antonio Zavala Agúndez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- Contralora General, Lic. **Rosa Cristina Buendía Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El C. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene plenas facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 4, fracciones I, II y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 05 de diciembre de 2018.
- II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno; el Secretario de la Hacienda Pública y el Secretario del Trabajo y Previsión Social, así como el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se encuentran facultados para celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 5, punto 1, fracciones II y XVI, 14, 15, punto 1, fracciones VI y XVIII, 16, punto 1, fracciones I, II y XVI, 17, punto 1, fracción I, XI y XXI, 18, punto 1, fracciones VII, XXVII y XLI, 32, punto 1, fracciones I, IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 05 de diciembre de 2018.
- II.4. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 3, punto 1, fracción I, 7, punto 1, fracción III, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 05 de diciembre de 2018.
- II.5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (en adelante OSNE) y la Dirección de Administración, mismas que están a cargo de un Director General y un Director de Administración, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, fracciones VII y VIII, 37, 38, fracción VII y VIII, 44, 45, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

II.6. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, operará la *OSNE*, por conducto de su Dirección General y sus Unidades Administrativas Regionales del Trabajo en los Municipios y Regiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 4°, fracción VIII, y 44, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuyas atribuciones y obligaciones se estipulan en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50, del Reglamento de referencia.

II.7. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Jalisco" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

- D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la *OSNE*.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$7'276,453.33 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de “*Consejeros Laborales*” y “*Ferías de Empleo*”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las SR que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$23'768,689.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, de acuerdo al artículo 18, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fracciones XIX y XXVII, que refieren a la competencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para realizar transferencias a las dependencias, de conformidad a los presupuestos aprobados a las dependencias en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, así como coadyuvar en el control de los presupuestos de programas descentralizados de la Federación al "GOBIERNO DEL ESTADO".

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos del PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 21, numeral 1, y 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 02 de febrero de 2023.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 8, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marco Valerio Pérez Gollaz**.- Rúbrica.- Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, **José Luis Jaramillo Reyes**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-CHIS-07

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento. Anexos D.

II.3. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexo F.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez., Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA EO23 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$13,971,261.87 (Trece millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de

intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. El “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir “LA ENTIDAD” en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “INSABI”, a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, “LA ENTIDAD” al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes

aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.

- VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Dirección de Atención Médica.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
- Anexo 2** DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”.
- Anexo 3.** INDICADORES.
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
- Anexo 6.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

| Partida de Gasto | Importe Total | Periodo de Transferencia |
|------------------|-----------------|--------------------------|
| 43401 | \$13,971,261.87 | Octubre de 2022 |

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

| Partida | Descripción | Total |
|--------------|---|------------------------|
| 26102 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | \$1,674,782.95 |
| 35501 | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | \$3,009,878.92 |
| 37901 | Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales | \$9,286,600.00 |
| TOTAL | | \$13,971,261.87 |

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-CHIS-07

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

| "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|--------------|---------------|
| N°. | Nombre del Indicador | Numerador / | Denominador | Multiplicado | Resultado (%) |
| 1 | Porcentaje de recurso ejercido | Monto ejercido | Monto transferido | 100 | |
| 2 | Unidades médicas móviles apoyadas | Número de unidades médicas móviles apoyadas | Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo | 100 | |

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

| MES: | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS | | TOTAL |
|-------------------------------|---|----------------------------|-------|
| | SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE) | UNIDAD EJECUTORA | |
| | No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3 | No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4 | |
| OCTUBRE | | | 7 |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ 8 | \$ 9 | \$ 10 |

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



SECRETARÍA
DE SALUD
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-CHIS-07

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

2

Mes:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

| Partida de gasto | Número de CFDI | Monto | Concepto | N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | CLUES | Unidad Médica | Observaciones |
|------------------|----------------|-------|----------|---|--|-------|---------------|---------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Elaboró

13

Revisó

14

Autorizó

15

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**SECRETARÍA
DE SALUD**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-CHIS-07

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: _____ dd / mes / año (2)

| (3) Partida de gasto Específica | (4) Monto autorizado | (5) Monto modificado | (6) Monto ejercido (comprobado) | (7) Monto Comprometido | (8) Reintegro TESOFE (1) |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | (9) | | | | |

| No. Cuenta | Rendimientos | | |
|---|----------------|----------------|-----------------------------------|
| | (10) Generados | (11) Ejercidos | (12) Reintegrados a TESOFE (2) |
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente | | | |
| No. Cuenta Servicios de Salud | | | |
| Total | (13) | | |

Elaboró

Revisó

Autorizó

(14)

Nombre y cargo

(15)

Director Administrativo
(o Equivalente)

(16)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



**SECRETARÍA
DE SALUD**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-CHIS-07

**ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa:

①

Programa:

②

Mes:

③

| ④ CLAVE | | | NOMBRE DE LA LOCALIDAD ⑤ | CLUES ⑥ | UNIDAD MÉDICA ⑦ | PRESUPUESTO EJERCIDO ⑧ | ACCIONES REALIZADAS ⑨ | OBSERVACIONES ⑩ |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------------------------|------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | LOCALIDAD | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

TOTAL

⑪

Elaboró

Revisó

Autorizó

⑫

⑬

⑭

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: “*Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001*”
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **José Manuel Cruz Castellanos.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Dr. **Javier Jiménez Jiménez.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Subsecretaría General de Acuerdos.- Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ

SECRETARIO: ANDRÉS GONZÁLEZ WATTY

COLABORÓ: Cecilia Kalach Chelminsky

Rafael Jesús Ortega García

ÍNDICE TEMÁTICO

Acto impugnado: el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum.

| | Apartado | Decisión | Págs. |
|-------|---|--|-------|
| I. | COMPETENCIA | La Segunda Sala es competente para conocer del presente asunto. | 11 |
| II. | PRECISIÓN DEL ACTO RECLAMADO | La materia de impugnación se constriñe al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum. | 11-12 |
| III. | EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO | La existencia del Acuerdo reclamado se hace constar con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. | 12 |
| IV. | OPORTUNIDAD | La demanda es oportuna. | 12-13 |
| V. | LEGITIMACIÓN ACTIVA | La demanda fue presentada por parte legitimada. | 13 |
| VI. | LEGITIMACIÓN PASIVA | El órgano demandado tiene legitimación pasiva. | 13-14 |
| VII. | CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO | Las partes no hicieron valer ninguna causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. | 14-15 |
| VIII. | VIII. ESTUDIO DE FONDO CONSIDERACIONES PREVIAS | Solo se estudiarán los conceptos de invalidez que argumentan una vulneración de las competencias constitucionales originarias del Ejecutivo Federal y a derechos humanos íntimamente relacionados con ellas. | 15-17 |

| | | | |
|--|---|--|-------|
| | <p>VIII.1. Falta de participación del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la discusión y aprobación del Programa impugnado</p> | <p>El Ejecutivo Federal, a través de la SEMARNAT, tiene la prerrogativa de participar en la discusión y aprobación de los programas de ordenamiento ecológico que expiden los municipios, cuando dichos programas incluyan de forma expresa el territorio de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación y, también, cuando por la proximidad geográfica de un municipio con un área natural protegida, las acciones que los programas de ordenamiento local habilitan puedan afectar los ecosistemas y servicios ambientales que las mismas áreas naturales prestan.</p> <p>Se declara la invalidez del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, solo por lo que hace a las unidades de gestión territorial sustentable que colindan y/o afectan las áreas naturales protegidas Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera Arrecifes de Sian Ka'an, Parque Nacional Tulum y Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano.</p> | 17-33 |
| | <p>VIII.2. Violación de atribuciones federales en materia de hidrocarburos</p> | <p>Los criterios impugnados no están regulando aspectos contemplados en la Ley de Hidrocarburos.</p> <p>El almacenamiento regulado no se encuentra vinculado con algunas de las actividades que la misma Ley regula, pues más bien se están reglamentando cuestiones relacionadas con el almacenamiento de combustibles que serán empleados por las plantas de extracción de materiales.</p> <p>Se reconoce la validez de los criterios EXT-14, EXT-15, EXT-16 y EXT-17 del programa impugnado.</p> | 33-41 |
| | <p>VIII.3. Violación de la esfera de atribuciones federales en materia de organismos genéticamente modificados</p> | <p>Es la Federación quien cuenta con la facultad de establecer las zonas libres de organismos genéticamente modificados, por lo que puede concluirse que ésta ejerce atribuciones exclusivas al respecto y de existir coordinación con los gobiernos de los estados, ésta se limita a la celebración de los acuerdos o convenios referidos.</p> <p>Se declara la invalidez de los criterios AGP-9 y AGP-10 del programa impugnado.</p> | 41-49 |
| | <p>VIII.4. Violación de competencias federales en materia de residuos</p> | <p>La Federación tiene atribuciones exclusivas para regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, es decir, de aquellas personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.</p> <p>Se declara la invalidez de los criterios SUB-28 y TUC-28 del programa impugnado</p> | 49-57 |

| | | | |
|-------------------|---|---|--------------|
| | <p>VIII.5. Violación de competencias federales en materia de regulación de uso de suelo forestal</p> | <p>Es la SEMARNAT la instancia federal con atribuciones exclusivas para autorizar, solo por excepción, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.</p> <p>Se declara la invalidez del apartado "Lineamientos" correspondiente a: (1) la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) en su porción normativa "...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%..."; (2) la UGTS 9 (Xelhá-Punta Cadena) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%..."; (3) la UGTS 17 (Laguna Kaan Lu-um) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%..." y (4) la UGTS 22 (Manuel Antonio Ay) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%..."</p> | <p>57-61</p> |
| <p>IX.</p> | <p>EFFECTOS Declaratoria de invalidez</p> | <p>Se precisan las disposiciones, declaradas inconstitucionales.</p> | <p>61-62</p> |
| | <p>Extensión de invalidez</p> | <p>La declaratoria de invalidez debe extenderse a todas las menciones de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10 que refieren las unidades de gestión territorial sustentable del programa impugnado que no fueron invalidadas por esta sentencia.</p> | <p>62</p> |
| | <p>Otros lineamientos</p> | <p>Queda a salvo en todo tiempo la prerrogativa del municipio de Tulum para adicionar y reformar el programa impugnado y especialmente, para expedir los criterios, lineamientos y estrategias para las unidades de gestión territorial sustentable que han sido declaradas inválidas en esta resolución. Para tal efecto, deberá requerir de la participación de la SEMARNAT.</p> | <p>63</p> |
| | <p>Plazo para el cumplimiento de la sentencia</p> | <p>La SEMARNAT tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a que reciba el requerimiento del Municipio de Tulum para iniciar los contactos y gestiones necesarias con el objetivo de coordinarse con aquel municipio y determinar, dentro de los criterios, lineamientos y estrategias ya establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum.</p> | <p>63</p> |
| | <p>Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez</p> | <p>La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de esta sentencia a las partes.</p> | <p>64</p> |

| | | | |
|----|----------|---|-------|
| X. | DECISIÓN | <p>PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se reconoce la validez parcial del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p>TERCERO. Se declara la invalidez de las unidades de gestión territorial sustentable: (1) UGTS-1 Corredor Yalku-Akumal; (2) UGTS-2 PDU Akumal; (3) UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá; (4) UGTS-9 Xelhá-Punta Cadena; (5) UGTS-13 PDU Tulum; (6) UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum; (7) UGTS-15 Pino Suárez Tulum, y (8) UGTS-16 Manglares de Pino Suárez, por lo que hace a sus usos de suelo para la gestión territorial sustentable, sus criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, sus lineamientos y sus estrategias correspondientes; la invalidez de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10, y la invalidez del apartado "Lineamientos" correspondiente a las siguientes unidades de gestión territorial sustentable: (1) la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) en su porción normativa "...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%..."; (2) la UGTS 9 (Xelhá-Punta Cadena) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%..."; (3) la UGTS 17 (Laguna Kaan Lu-um) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%..." y (4) la UGTS 22 (Manuel Antonio Ay) en su porción normativa "...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%...", todas estas disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p>CUARTO. Se declara la invalidez por extensión de todas las menciones de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10 que refieren las unidades de gestión territorial sustentable dentro del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.</p> <p>QUINTO. La invalidez de los puntos resolutivos cuarto y quinto comenzará sus efectos al momento de la notificación de esta sentencia al Ejecutivo de la Federación y al Municipio de Tulum.</p> <p>SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.</p> | 64-67 |
|----|----------|---|-------|

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUM,
ESTADO DE QUINTANA ROO.

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ

SECRETARIO: ANDRÉS GONZÁLEZ WATTY

COLABORÓ: Cecilia Kalach Chelminsky
Rafael Jesús Ortega García

Ciudad de México. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 68/2021, promovida por Poder Ejecutivo Federal, por Conducto de la Consejería Jurídica, contra el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda del Poder Ejecutivo Federal.** El trece de mayo de dos mil veintiuno, Julio Scherer Ibarra, en su carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, promovió una controversia constitucional en contra del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por la emisión del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum (en adelante "PMOTEDUS" o "Acuerdo reclamado"), publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal expuso los siguientes conceptos de invalidez:

- a. **Primero. Falta de participación de la Federación en la elaboración del PMOTEDUS y falta de competencia del municipio para regular obras en áreas costeras.** La Federación, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debió haber participado en la elaboración del PMOTEDUS, toda vez que, a pesar de ser un programa municipal, incluye áreas naturales protegidas. Sin embargo, el Acuerdo reclamado se emitió sin la participación de la Federación.

El artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Federal establece que los municipios deberán ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de zonificación y desarrollo urbano municipal a las leyes federales y locales. En ese sentido, se debe respetar la competencia de la Federación establecida en el artículo 20 Bis 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Este precepto establece que, cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida competencia de la Federación, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la SEMARNAT, las entidades federativas y los municipios. Asimismo, el artículo 20 Bis 1 del mismo ordenamiento señala que la SEMARNAT deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional y Local, contengan o no áreas naturales protegidas.

En el Municipio de Tulum se encuentran cuatro áreas naturales protegidas (Parque Nacional Tulum, Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera de Arrecifes de Sian Ka'an y Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano). Al analizar el Acuerdo reclamado se encontró que ocho unidades de gestión territorial inciden en las áreas naturales protegidas. El Acuerdo reclamado aumenta las áreas de aprovechamiento en estas unidades. Además, se observa la permisión de actividades de turismo alternativo.

Asimismo, el Acuerdo reclamado establece el desarrollo de proyectos estratégicos. Sin embargo, no se especifica su ubicación geográfica. Por tanto, no puede saberse con certeza si estos inciden en el polígono de un área natural protegida. Lo anterior, coloca a la Federación en un estado de incertidumbre al no poder identificar la ubicación de la superficie que pretende regularse.

La falta de participación de la Federación se corrobora con la lectura del considerando 14 del Acuerdo reclamado. Éste establece que si bien se llevaron a cabo reuniones de trabajo en las que participaron los tres órdenes de gobierno, no se llegaron a materializar en un documento final.

A su vez, el Municipio de Tulum pretende regular obras en áreas costeras (playas). De acuerdo con los artículos 3, fracción II, 6, fracción II, 7, fracción IV, y 13, de la Ley General de Bienes Nacionales, las playas constituyen bienes de uso común de carácter nacional sujetas al régimen de dominio público de la Federación. En ese sentido, el Municipio de Tulum no tiene competencia para reglamentar su uso, aprovechamiento y explotación.

La implementación del PMOTEDUS provocaría una afectación irreversible a las áreas naturales protegidas, al medio ambiente y al derecho a la protección de la salud.

- b. **Segundo. El PMOTEDUS se expidió fuera del marco regulatorio aplicable.** El artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal establece que el Congreso de la Unión cuenta con la facultad de expedir la ley general en materia de protección al ambiente. En atención a dicho precepto, el Congreso Federal emitió la LGEEPA. Asimismo, el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión cuenta con la facultad de expedir la ley general en materia de asentamientos humanos. Así, el Congreso Federal emitió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (**LGAHOTDU**). Ambos ordenamientos legales tienen como finalidad distribuir competencias a todos los órdenes de gobierno en las materias señaladas.

El Municipio de Tulum emitió el acuerdo reclamado en contravención a los ordenamientos legales en cita, toda vez que desconoce las facultades de la Federación para participar en los Programas de Ordenamiento Ecológico locales. Si bien existieron reuniones de trabajo en las que participaron los tres órdenes de gobierno, no se materializaron en un documento regulador.

Asimismo, el PMOTEDUS contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Quintana Roo (LAHOTDU QR). Este numeral establece que los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano deberán ser congruentes con la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable. En ese sentido, el Acuerdo reclamado no resulta congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cancún-Tulum, publicado el dieciséis de noviembre de dos mil uno.

El municipio, por medio del Acuerdo reclamado, señala que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región denominada Corredor Cancún-Tulum ya no corresponde a la realidad ecológica de la zona. No obstante, esto no constituye un argumento válido para no ajustarse a su contenido. De acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico, la SEMARNAT es la autoridad facultada para modificar los Programas de Ordenamiento Ecológico cuando los lineamientos y estrategias ya no resulten adecuados para la disminución de conflictos ambientales.

- c. **Tercero. El PMOTEDUS incumple los acuerdos internacionales en la materia.** El municipio demandado no sustenta el PMOTEDUS en instrumentos internacionales, tales como las Metas de Aichi, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y el Acuerdo de París. El Acuerdo reclamado únicamente utilizó como fundamento las leyes locales.

La inaplicación de los acuerdos internacionales generaría una violación que trasciende temas competenciales. Se estaría incurriendo en una omisión que podría generar daños irreparables al ecosistema.

- d. **Cuarto. El PMOTEDUS fue emitido sin tomar en cuenta los lineamientos y estrategias establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.** El artículo 23, fracción I, de la LGEEPA establece que todos los planes de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio. En ese sentido, el PMOTEDUS no se ajusta al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio emitido por la SEMARNAT, el cual establece los lineamientos y estrategias que deberán cumplirse en materia ecológica.

- e. **Quinto. Falta de dictámenes de verificación de congruencia.** El Municipio de Tulum únicamente obtuvo el dictamen de verificación de congruencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable local. Sin embargo, no cuenta con el dictamen de la SEMARNAT ni de la Secretaría de Medio Ambiente local.

- f. **Sexto. El PMOTEDUS introduce regulación sobre materias que son competencia de la Federación.** El Acuerdo reclamado introduce regulación en materia de hidrocarburos, residuos peligrosos y bioseguridad de organismos genéticamente modificados. Lo anterior contraviene los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos; 5 fracciones XII, XIX y XX, 6, 7 fracciones II, VI, VII y X, 8, 10 fracciones VIII y IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10 y 11 fracción I, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

En materia de hidrocarburos, el Municipio de Tulum establece los criterios de uso de extracción de materiales, almacenamiento de combustibles (hidrocarburos) así como de residuos generados por estos. Esto es, está regulando en materias de industria de hidrocarburos que son exclusivas de la Federación.

En materia de residuos peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los municipios cuentan con la facultad de participar en el control de los residuos manejados por microgeneradores, así como coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación. Sin embargo, no cuentan con facultades para regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o microgeneradores.

El Acuerdo reclamado señala, en los criterios de regulación de uso de turismo convencional, que en caso de que en cualquier etapa del desarrollo del proyecto se generen más de diez toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de éstos. Es decir, está regulando residuos peligrosos provenientes de grandes generadores.

En materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, el Acuerdo reclamado establece que quedan prohibidas las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y liberación comercial de organismos genéticamente modificados dentro de la superficie regulada por el PMOTEDUS. En ese sentido, queda claro que el municipio pretende establecer una política de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, lo cual compete a la Federación por medio de la Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA).

Debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 233/2016, señaló que los estados no cuentan con facultades para declarar zonas libres de organismos genéticamente modificados, toda vez que es competencia de la Federación.

- g. **Séptimo. El PMOTEDUS transgrede la facultad exclusiva de la Federación relativa al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.** El artículo 4 de la LGEEPA establece que la regulación del uso de suelo forestal estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Este ordenamiento señala que la regulación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales es facultad de la Federación.

El Acuerdo reclamado establece que el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales es entre 5% y 40%. Lo anterior violenta las atribuciones en materia forestal que expresamente confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a la Federación (1a. LXIX/2014).

3. **Suspensión.** En el escrito de demanda, el Ejecutivo Federal solicitó la suspensión del Acuerdo reclamado.
4. **Radicación y turno.** El veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente de la presente controversia constitucional con el número 68/2021. Asimismo, ordenó turnar el expediente al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera en el procedimiento.
5. **Admisión.** El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda. A su vez, ordenó emplazar al Municipio de Tulum para que presentara su contestación a la demanda y exhibiera las copias certificadas de las documentales relacionadas con el Acuerdo reclamado. Por otro lado, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda.

6. **Suspensión.** El Ministro instructor concedió la suspensión solicitada para el efecto de que el Municipio de Tulum se abstuviera de expedir o autorizar cualquier acto relativo a la asignación de destinos y usos de suelo con motivo de la aplicación del PMOTEDUS.
7. En contra de la concesión de suspensión, el doce de julio de dos mil veintiuno, el Municipio de Tulum interpuso el recurso de reclamación 67/2021-CA. En sesión de doce de enero de dos mil veintidós, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos, declaró infundado el recurso de reclamación y confirmó el acuerdo recurrido.
8. **Contestación de la demanda por parte del Municipio de Tulum.** El seis de septiembre de dos mil veintiuno, Lorena María Moguel Riveroll, en su carácter de síndica municipal del Municipio de Tulum, presentó el escrito de contestación a la demanda. En esencia, hizo valer los siguientes argumentos:

- a. **El municipio de Tulum cuenta con facultad expresa para emitir el PMOTEDUS.** Los artículos 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Federal; 11, fracción I, y 28 de la LGAHOTDU; 6, fracción I, 11, fracción II, 16, fracción III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPA QR); 145 y 155, inciso a), de la Constitución de Quintana Roo; 66, fracción II, inciso a), y 90, fracción XIX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo confieren al municipio la facultad expresa de emitir los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.

Asimismo, el Municipio de Tulum cumplió con el procedimiento previsto en las leyes para formular el PMOTEDUS, el cual se prevé en los artículos 28, 44, 45 y 46 de la LGAHOTDU; 20 bis 5 de la LGEEPA; 53 y 63 de la LAHDUOT QR; 21 y 22 de la LEEPA QR.

- b. **La SEMARNAT se negó, de manera voluntaria, a participar en la creación del PMOTEDUS a pesar de ser debidamente invitada.** El Ejecutivo Federal menciona que la SEMARNAT no participó ni validó la emisión del PMOTEDUS, aun cuando este programa incide en las áreas naturales protegidas. Sin embargo, la SEMARNAT, por medio de los oficios DGDUYE/510/18, de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, y PM/PM/377/2019, de veintidós de julio de dos mil diecinueve, fue invitada a participar en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Urbano.

Asimismo, mediante oficio MPM/SMDUE/0094/IV/2019 el secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el ayuntamiento de Puerto Morelos invitaron a la SEMARNAT a participar en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Puerto Morelos. Mediante oficio DGPAIRS/152/2019, de ocho de mayo de dos mil diecinueve, la SEMARNAT se negó a participar en el Consejo.

Si bien, los oficios citados están relacionados con los programas municipales de Felipe Carrillo Puerto y Puerto Morelos, denotan una realidad: la SEMARNAT se ha negado a participar en todos los consejos municipales para la emisión de los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y urbano. La Secretaría estimó que esos instrumentos de planeación eran inconstitucionales, toda vez que no se ajustaban a lo dispuesto en la LGEEPA.

La falta de participación de la SEMARNAT en los Consejos Municipales no libera al Municipio de Tulum respecto de las obligaciones que tiene con su población en materia de ordenamiento territorial y protección al ambiente.

- c. **La SEMARNAT no goza de facultades para condicionar la emisión del PMOTEDUS, toda vez que éste no incluye áreas naturales protegidas.** El artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Federal señala que los municipios tienen la facultad de emitir los planes de desarrollo urbano municipales y formular la zonificación aplicable atendiendo a las leyes federales y locales. En ese sentido, de una lectura del artículo 20 Bis 1 de la LGEEPA se advierte que la Federación no tiene facultades para condicionar la validez de los programas de ordenamiento territorial municipal, sino que tiene la obligación para apoyar técnicamente la formulación de éstos.

No se ignora que existe una excepción a la regla general contemplada en el artículo 20 Bis 1 de la LGEEPA. El artículo 20 Bis 5, fracción V, del mismo ordenamiento establece que cuando se trate de un programa de ordenamiento local que incluya un área natural protegida, será elaborado y aprobado por la SEMARNAT, el estado y el municipio. No obstante, dicho precepto no es aplicable al caso concreto, toda vez que el PMOTEDUS no incluye regulación sobre áreas naturales protegidas, playas u otras áreas de jurisdicción federal.

Asimismo, ninguno de los preceptos de la LGEEPA aludidos por el Poder actor prevén la competencia de la Federación para aprobar o condicionar la validez del PMOTEDUS (artículos 1, 4, 5, 6 y 8 de la LGEEPA).

- d. **El Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Territorial no es aplicable al caso concreto.** El Ejecutivo Federal funda su competencia para validar el PMOTEDUS en el artículo 4, fracciones VI, VII y IX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, los programas locales no pueden supeditarse a los reglamentos expedidos por el Ejecutivo Federal.

Aunque no es materia del presente juicio pronunciarse sobre la constitucionalidad del Reglamento en cita, se debe analizar el alcance e interpretación de los fundamentos que utiliza el Poder actor para condicionar la validez del PMOTEDUS. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna disposición del Reglamento prevé la competencia de la SEMARNAT para validar o condicionar la validez del PMOTEDUS.

- e. **El PMOTEDUS se emitió en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cancún-Tulum.** Lo anterior se corrobora con el hecho de que la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del estado de Quintana Roo emitió el Dictamen de Verificación de Congruencia entre el PMOTEDUS y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cancún-Tulum.
- f. **El PMOTEDUS se ajusta a los documentos internacionales.** El hecho de que el Acuerdo reclamado no cite documentos internacionales en sus considerandos no implica su contravención. La falta de remisión expresa a estos acuerdos no condicionan la validez del PMOTEDUS, toda vez que éstos no confieren atribuciones a los municipios. La fundamentación del instrumento de ordenamiento territorial reclamado deriva de la Constitución Federal y las leyes locales y federales.
- g. **El PMOTEDUS no viola la Ley de Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.** Contrario a lo dicho por el Ejecutivo Federal, el Acuerdo reclamado no violenta los ordenamientos citados.

En relación con la materia de hidrocarburos, el PMOTEDUS no regula cuestiones relacionadas con las facultades conferidas a la Federación, entre las que se encuentran las siguientes: reconocimiento, exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos; tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo; procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación; transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos; transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos.

En relación con la gestión de residuos, el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, traslado, tratamiento y disposición final). El PMOTEDUS circunscribe sus disposiciones a dichas facultades.

En relación con organismos genéticamente modificados, y en cumplimiento con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, el PMOTEDUS señala que la SEMARNAT tiene la facultad de participar en la formulación y aplicación de la política general de bioseguridad, así como evaluar los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente.

- h. **EL PMOTEDUS no otorga o autoriza el cambio de uso de suelos forestales, toda vez que es una facultad Federal.**
9. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República no emitió opinión en la presente controversia constitucional a pesar de estar debidamente notificada.

10. **Audiencia constitucional.** El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno se llevó a cabo la audiencia constitucional prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹ (Ley Reglamentaria). Las partes desahogaron las pruebas ofrecidas y ofrecieron sus alegatos.
11. **Cierre de la instrucción.** El veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se acordó cerrar el periodo de instrucción con el fin de que el Ministro instructor elabore el proyecto de resolución correspondiente.
12. **Avocamiento.** El asunto quedó radicado en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintidós.

I. COMPETENCIA

13. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I y 11, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo dispuesto en el punto Segundo, fracción II, a contrario sensu, y punto Tercero del Acuerdo 5/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, al tratarse de una controversia constitucional en la que se impugna un acto en la que resulta innecesaria la intervención del Tribunal Pleno.
14. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

II. PRECISIÓN DEL ACTO RECLAMADO

15. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria² se precisa el acto objeto de la presente controversia.
16. El Poder Ejecutivo Federal promovió controversia constitucional en contra del Acuerdo mediante el cual se aprueba PMOTEDUS. Por tanto, la materia de impugnación se constriñe al instrumento referido, cuya emisión se atribuye al Municipio de Tulum.
17. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

III. EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria, la existencia del Acuerdo reclamado se hace constar con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.
19. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

IV. OPORTUNIDAD

20. El Programa municipal impugnado fue publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. Conforme al artículo 21 de la Ley Reglamentaria,³ la presentación de la demanda, el día catorce de mayo de dos mil uno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizó dentro de los treinta días que la misma Ley fija.
21. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

¹ Ley Reglamentaria

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

² Ley Reglamentaria

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

³ Ley Reglamentaria

Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]

V. LEGITIMACIÓN ACTIVA

22. De acuerdo con el artículo 11, último párrafo, de la Ley Reglamentaria,⁴ la persona titular del Poder Ejecutivo Federal podrá ser representada por la persona Consejera Jurídica del Gobierno Federal. En representación del Poder Ejecutivo Federal compareció Julio Scherer Ibarra, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno Federal. Demostró desempeñar dicho cargo con copia certificada del acuerdo presidencial que avaló su nombramiento. Por tanto, la controversia constitucional fue presentada por parte legítima.
23. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VI. LEGITIMACIÓN PASIVA

24. De conformidad el artículo 11, primer párrafo de la Ley Reglamentaria,⁵ la parte demandada deberá comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las leyes aplicables, están facultadas para representarla. En ese sentido, se reconoció el carácter de parte demandada al Municipio de Tulum, al atribuirle la emisión del Acuerdo impugnado. En su representación compareció Lorena María Moguel Riveroll, en su carácter de síndica municipal. Demostró desempeñar dicho cargo con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Sindicatura de ocho de julio de dos mil dieciocho y el Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum para el periodo de 2018-2021 de treinta de septiembre de dos mil dieciocho.
25. En términos de los artículos 92, fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo,⁶ y 30 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,⁷ Quintana Roo, la persona síndica municipal está facultada para representar a dicha entidad en la presente controversia constitucional.
26. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

27. Las partes no hicieron valer ninguna causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Esta Segunda Sala, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.
28. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VIII. ESTUDIO DE FONDO

29. **Consideraciones previas.** Este apartado solo estudiará los conceptos de invalidez que argumentan una vulneración de las competencias constitucionales originarias del Ejecutivo Federal y a derechos humanos íntimamente relacionados con ellas. En términos de los precedentes del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son éstas las únicas violaciones constitucionales susceptibles de análisis en este tipo de procedimientos.
30. Por ello, el estudio de fondo no incluirá los conceptos de invalidez que alegan: 1) violaciones a un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el municipio demandado y el gobierno federal con motivo del Tren Maya;⁸ 2) incumplimientos a la Ley General de Vida Silvestre en Materia de

⁴ Ley Reglamentaria

Artículo 11. [...]

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁵ Ley Reglamentaria

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

⁶ Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

Artículo 92. Al Síndico/a Municipal le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: [...]

V. Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte; [...]

⁷ Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum

Artículo 30. El Síndico Municipal deberá comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte o le resulte algún interés jurídico

⁸ Véase págs. 16 a 18 del cuaderno principal de la controversia.

Humedales y la NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT;⁹ 4) la ausencia de participación de la SEMARNAT en términos del artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;¹⁰ 5) la simple falta de mención de la LGEEPA en los fundamentos del programa impugnado; 6) la violación al artículo 53 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 7) la falta de un convenio de referencia en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;¹¹ 8) la no inclusión en los considerandos del programa impugnado de las Metas Aichi, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático;¹² 9) la violación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, y del Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado el siete de septiembre de dos mil doce,¹³ y 10) la posible falta de dictamen de coherencia en materia de ordenamiento ecológico en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.¹⁴

31. Estos conceptos de invalidez no serán estudiados en términos del artículo 105, fracción I, de la Carta Magna por no representar, por un lado, una vulneración a competencias propias de la Federación ni, por el otro, a atribuciones originarias de rango constitucional.
32. Por razón de método, los conceptos de invalidez se analizarán en este apartado siguiendo cuatro argumentos. Un primer razonamiento alega la invalidez de todo el programa impugnado debido a que la SEMARNAT no tuvo oportunidad de participar en su deliberación y aprobación, máxime cuando este programa incluye áreas naturales protegidas a su cargo. En segundo lugar, se estudiará la posible invalidez de algunas disposiciones del programa impugnado por invadir facultades federales en materia de hidrocarburos. En tercer lugar, este estudio analizará la posible violación de atribuciones de la Federación en materia de regulación de organismos genéticamente modificados. En cuarto lugar, se estudiará la posible vulneración a facultades del Ejecutivo Federal en materia de gestión de residuos. Finalmente, este apartado analizará el argumento del poder actor en el sentido de que el contenido del Programa impugnado invade sus facultades en materia de control de usos de suelo forestales.
33. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VIII.1. Falta de participación del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la discusión y aprobación del Programa impugnado.

34. El Ejecutivo Federal plantea que el Programa impugnado vulneró sus atribuciones constitucionales a la luz de los artículos 27, párrafo tercero,¹⁵ y 73, fracción XXIX-G,¹⁶ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

⁹ Véase pág. 26 del cuaderno principal de la controversia.

¹⁰ Véase págs. 39 y vuelta del cuaderno principal de la controversia.

¹¹ Véase págs. 82 y 83 de la demanda.

¹² Véase págs. 89 a 91 de la demanda.

¹³ Véase págs. 91 a 99 de la demanda.

¹⁴ Véase págs. 99 a 105 de la demanda.

¹⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

¹⁶ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece una prerrogativa a su favor para conocer, discutir y aprobar un programa municipal en la materia cuando dicho programa incluya áreas naturales protegidas competencia de la Federación. Además, argumenta el actor que la atribución que tiene el municipio demandado para emitir su programa de equilibrio ecológico está sujeta al cumplimiento de las leyes, federales y estatales que modulen dicha facultad, de acuerdo con el artículo 115, fracción V de la misma constitución.¹⁷ Por último, esta Segunda Sala advierte que las atribuciones constitucionales de uno y otro nivel de gobierno están intrínsecamente relacionadas con el derecho fundamental a un medio ambiente sano del artículo 4, párrafo quinto, constitucional,¹⁸ puesto que los instrumentos de política pública creados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (como las áreas naturales protegidas y el ordenamiento ecológico del territorio) están dirigidos a garantizar este derecho humano.

35. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución referentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y distribuye las facultades del Estado mexicano entre los tres niveles de gobierno. Si bien, el Ejecutivo Federal fundamenta su pretensión para participar en la elaboración y validación de cualquier programa de ordenamiento urbano de los municipios con base en el artículo 20 BIS 1 de la LGEEPA, este precepto simplemente establece una obligación de la SEMARNAT para apoyar técnicamente el proceso de formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley. Como establece el Municipio de Tulum en su contestación,¹⁹ no existe precepto alguno en la misma LGEEPA que establezca que la ausencia de apoyo técnico por parte de la Secretaría, en general, conlleve la invalidez de un programa de ordenamiento ecológico.
36. En cambio, el artículo 20 BIS 5, fracción V²⁰, de la LGEEPA sí establece que, cuando un programa de ordenamiento ecológico municipal incluye un área natural protegida o parte de ella, el mismo será elaborado y aprobado en forma conjunta por la SEMARNAT y el municipio del que se trate. Para dilucidar hasta dónde llega el alcance de esta norma, es necesario discutir su interpretación.
37. **Primera interpretación.** Esta Segunda Sala concluye que una primera interpretación del verbo “incluir” en el precepto en cita implica una intromisión territorial por parte del programa municipal. Esto significa que si un programa local, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene disposiciones que se han de ejecutar **dentro** del territorio del área natural protegida, entonces, dicho programa debe contar con la participación y venia del Ejecutivo Federal, a través de la

¹⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

¹⁸ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

¹⁹ Véase pág. 332 del cuaderno principal de la controversia.

²⁰ **Artículo 20 BIS 5.** Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

[...]

(REFORMADA, D.O.F. 19 DE ENERO DE 2018)

V. Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda;

[...]

- SEMARNAT. En otras palabras, el artículo 20 BIS 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente impide que un municipio emita disposiciones para el territorio de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación sin que esta última participe en su discusión y aprobación.
38. De acuerdo con este primer entendimiento, el programa impugnado no incluye a las áreas naturales federales protegidas.²¹ Dicho programa, de forma expresa, establece que su ámbito de aplicación viene definido por las coordenadas y puntos geográficos del artículo 128 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, excluyendo las áreas naturales protegidas de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera arrecifes de Sian Ka'an y Parque Nacional Tulum, es decir, se ciñe al territorio sobre el que el municipio demandado tiene jurisdicción exclusiva.²² Adicionalmente, aunque menciona que el territorio municipal incluye o colinda con áreas naturales protegidas a cargo de la Federación, es claro en establecer que "...este programa municipal no tiene como ámbito de aplicación regular y administrar las áreas naturales protegidas...".²³ Por tanto, es claro que el Municipio de Tulum no incluye a estas áreas dentro de los alcances de su programa de ordenamiento ecológico.
39. Sin embargo, el Ejecutivo Federal alega que hay algunos proyectos contenidos en el Programa impugnado sobre los que no se fija una localización clara. Se trata de: 1) Parque Tecnológico; 2) Programa de imagen urbana; 3) Polígono de actuación estación del tren Maya (Tulum y Coba); 4) Construcción de corredor turístico; 5) Ventana al mar, faro del saber e infraestructura comercial; 6) Programa de impulso artesanal, y 7) Zona turística Sustentable (de Boca Paila a Zona Urbana).²⁴ El poder actor establece que no existe certeza sobre su ubicación, por lo que podrían estar dentro de alguna área natural protegida, lo que hubiera requerido la participación y aprobación de la SEMARNAT.
40. Esta Segunda Sala, sin embargo, considera que la falta de certeza sobre la localización de los proyectos mencionados no implica, por sí misma, que el programa impugnado incluya el territorio de las áreas naturales protegidas.²⁵ Como se argumentó ya, el programa municipal excluye de forma clara a dichas áreas dentro de su ámbito de aplicación.²⁶ Así, la posible ambigüedad sobre los puntos geográficos determinados en los que los proyectos ya indicados se desarrollarán excluye a las áreas naturales protegidas, de acuerdo con el propio programa impugnado. Por estas razones, el municipio demandado no invadió atribuciones federales pues su programa de ordenamiento ecológico municipal no tiene al territorio de las áreas naturales protegidas como su ámbito de aplicación y, por tanto, el municipio demandado no debió de haber llamado a la SEMARNAT a participar en la discusión y aprobación del programa impugnado.
41. Adicionalmente, el poder actor argumenta que el Programa impugnado invade su esfera competencial al plantear proyectos estratégicos en bienes nacionales de competencia exclusiva de la Federación,²⁷ ya que existen unidades de gestión territorial sustentable (UGTS) que dan cuenta de la extensión de zona de playa con la que colindan. Así, la UGTS 2 (PDU Akumal) menciona que cuenta 12.17 hectáreas de playa; la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) establece 14.06 hectáreas; la UGTS 9 (Punta Cadena) posee 31.12 hectáreas de playa y UGTS 13 (PDU Tulum) cuenta con 29,45 hectáreas de playa. Sin embargo, la mención de las playas contiguas a las UGTS no necesariamente tiene como consecuencia una invasión del ordenamiento de un bien de uso sujeto al régimen de dominio público de la Federación. En cambio, porque el Programa impugnado es claro en ceñirse a las zonas de jurisdicción municipal,²⁸ y al no haber evidencia de que el mismo programa habilita el desarrollo de estas zonas, esta Segunda Sala interpreta la sola mención de la zona de playa dentro de las UGTS como simplemente informativa. En cualquier caso, esta Segunda Sala enfatiza que, al momento de

²¹ Parque Nacional Tulum, Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera arrecifes de Sian Ka'an. También excluye los sitios RAMSAR Playa Tortuguera, X'cachel-X'cachelito y Sian Ka'an. Véase páginas 130 a 132 del expediente.

²² Véase el cuadro de construcción en páginas 131 vuelta a 132 vuelta del expediente de la controversia.

²³ Véase página 137 del expediente.

²⁴ Véase página 32 vuelta y 33 del expediente.

²⁵ En este sentido, el poder accionante alega que el programa impugnado pretende la realización de estudios de factibilidad para la Zona turística Sustentable (de Boca Paila a Zona Urbana, tabla 29), así como un proyecto ejecutivo del corredor costero playas públicas y zona arqueológica (tabla 43). Ambos proyectos se ubicarían, según alega el actor, dentro de la poligonal de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an. Sin embargo, ni la tabla 29 ni la 43 del programa impugnado establecen que dichos proyectos se localizarán dentro del área natural protegida de Sian Ka'an. Se trata, en todo caso, de la misma ambigüedad a la que ya se hizo referencia y que se soluciona con la declaratoria expresa del programa municipal de que no se afectan las poligonales de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación, máxime que en ambos casos el programa no establece la ejecución de acciones concretas en el territorio sino que solo propone estudios de factibilidad, los que, seguramente concluirán que debe haber una coordinación entre órdenes de gobierno, en caso de que existan atribuciones federales o estatales.

²⁶ Punto 1.5 del Programa impugnado "Delimitación de la zona de estudio". Véase la pág. 572 vuelta del cuaderno principal de la controversia.

²⁷ Véase artículos 4; 6, fracción II, y 7, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

²⁸ Véase pie de página 29.

ejecutarse, ningún proyecto contenido en el programa impugnado puede ser desarrollado invadiendo las zonas de las playas que, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, son competencia exclusiva federal.²⁹

42. **Segunda interpretación.** Sin embargo, esta Segunda Sala considera que puede existir una segunda interpretación del artículo 20 BIS 5, fracción V. En efecto, el verbo “incluir” puede interpretarse como una posibilidad de afectación. Así, no basta que un programa municipal sea cuidadoso de no expedir disposiciones que se ejecutarán en el territorio de un área natural protegida. En cambio, si los programas, acciones, lineamientos y normas del programa municipal pueden afectar los ecosistemas de las áreas naturales protegidas, entonces el gobierno Federal, a través de la SEMARNAT, debe participar en la discusión y aprobación del programa impugnado. A continuación, se desarrollan los razonamientos que llevan a tal conclusión.
43. La exposición de motivos y proceso legislativo que derivó en la publicación del artículo 20 BIS 5, fracción V, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, no aporta mayores elementos para dilucidar el alcance de esta facultad.³⁰ Sin embargo, otra reforma a la misma Ley -de doce de febrero de dos mil siete- introdujo una atribución para la Federación similar a la discutida, pero para el caso de programas de ordenamiento regionales, expedidos por las entidades federativas. Esta última reforma estableció algunas coordenadas interpretativas para este tipo de prerrogativas federales:

“...si el ordenamiento ecológico del territorio requiere de un diagnóstico para tomar medidas relativas al manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y las áreas naturales protegidas buscan la preservación y conservación de los recursos naturales, su aplicación se vincula de manera directa; aún y cuando las disposiciones legales vigentes no facilitan su adecuada aplicación.

“Cabe señalar que su relación directa atiende a que el ordenamiento ecológico del territorio, a través de un diagnóstico de las condiciones del recurso ofrece espacios para planear y regular los usos del suelo y el aprovechamiento de los ecosistemas y recursos naturales, y las áreas naturales protegidas buscan conservar en el mejor estado posible los recursos naturales en ellas ubicados, basándose en una delimitación de los usos y actividades prohibidos y permitidos.

“Dicha delimitación deberá partir entonces de un proceso de planeación integrado; que permita la inclusión en el ordenamiento ecológico del territorio de las disposiciones específicas contenidas en los decretos de creación de las áreas naturales protegidas.

“Por lo anterior, resulta necesaria la vinculación de estos dos instrumentos de política ambiental, a efecto de que se lleve a cabo una planeación estratégica de las actividades que se realizan dentro de nuestras áreas naturales protegidas y en todo el territorio nacional.

“Es por esto, que uno de los objetivos de esta Iniciativa busca dar respuesta a esta necesidad de armonización entre éstos [así] instrumentos de política ambiental, consistente en hacer congruentes los objetivos del establecimiento de las áreas naturales protegidas y los criterios contenidos en sus respectivos programas de trabajo; con los lineamientos y previsiones que contenga el ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes niveles: general, regional, local y marino.

“Para lograr lo anterior, se propone la inclusión de un nuevo criterio que deberá seguirse para la formulación del ordenamiento ecológico del territorio consistente en la toma en consideración del programa de manejo del área natural protegida de que se trate.

“Otra de las reformas legales propuestas, consecuencia de la anterior, es la relativa a la sujeción del ordenamiento ecológico del territorio en su modalidad regional, a los fines de conservación previstos en las declaratorias de las áreas naturales protegidas, en caso de que aquél comprenda una o varias, ya sea parcial o totalmente.

“Al respecto, cabe señalar que la legislación vigente ya prevé una disposición similar para el ordenamiento ecológico del territorio en su modalidad local, concretamente en el artículo 20 BIS 5 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo cual, nos motiva a adecuar la modalidad regional en el mismo sentido con la reforma propuesta.”³¹

²⁹ Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 72/2008, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Sergio A. Valls Hernández, doce de mayo de dos mil once.

³⁰ Iniciativa con decreto del Presidente de la República, conjuntamente con los diputados y senadores integrantes de las comisiones de Ecología y Medio Ambiente de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, presentada el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

³¹ Iniciativa mediante la cual se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico del territorio y áreas naturales protegidas. Seis de abril de dos mil cuatro.

44. Por su parte, de otras etapas del proceso legislativo que derivó en la reforma de doce de febrero de dos mil siete a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es posible derivar elementos adicionales para discernir el alcance del artículo 20 BIS 5, fracción V, de esa misma Ley. En efecto, el dictamen de la Cámara de origen explicó que debía haber una coherencia entre el ordenamiento ecológico del territorio -nacional, regional y local- y las áreas naturales protegidas:
- “...el ordenamiento ecológico del territorio, en cualquiera de sus modalidades, y el establecimiento de las áreas naturales protegidas tienen que ser congruentes el uno con el otro. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de ambos instrumentos, toda vez que los dos conllevan la planificación territorial de actividades.*
- “Precisamente por lo antes expuesto, el artículo 20 Bis 5 de la Ley en comento establece que, cuando un programa ecológico local incluya un área protegida de competencia de la Federación, o parte de ella, dicho programa deberá ser elaborado y aprobado de manera conjunta por la autoridad Federal y los gobiernos (...) de los Municipios...*
- “Sin embargo, esta misma previsión tendría que aplicarse para las todas [así] las demás modalidades del ordenamiento ecológico del territorio. Si no, se corre el riesgo de que un programa de ordenamiento ecológico del territorio contradiga las provisiones de la declaratoria de un área natural protegida.*
- “Por la razón señalada en el párrafo anterior, la Iniciativa que nos ocupa pretende incorporar un nuevo criterio que deberá tomarse en cuenta en el proceso de formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en todas sus modalidades, y que consiste en considerar las provisiones de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas.”³²*
45. De los procesos legislativos ya citados se desprende la justificación que subyace detrás del artículo 20 BIS 5, fracción V, de la LGEEPA, es decir, la necesaria coherencia entre los objetivos de un área natural protegida y los de los programas de ordenamiento ecológico municipal. Sin embargo, esta Sala llega a la conclusión de que la coherencia que justifica la intervención de la SEMARNAT en términos del artículo 20 BIS 5, fracción V, de la LGEEPA, no solo es necesaria cuando un programa municipal incluye expresamente el territorio de un área natural protegida. Por la propia naturaleza de los ecosistemas, la coherencia entre el ordenamiento ecológico municipal y la gestión de las áreas naturales protegidas también se justifica cuando acciones en el territorio municipal pueden afectar los procesos naturales (hidrológicos, biológicos y geológicos, entre otros) de las áreas naturales protegidas.
46. Esta Suprema Corte de Justicia, al resolver el amparo en revisión 307/2016,³³ estableció que el derecho al medio ambiente sano tiene como objetivo evitar el daño ecológico como consecuencia *mediata o inmediata* de la intervención de las personas en la administración de los recursos naturales. Aquella sentencia partió de la base de que los ecosistemas prestan *servicios ambientales* (beneficios económicos, de salud y aún culturales) a las personas, que no son unívocos ni inmediatos. Al contrario, éstos son complejos ya que dependen de procesos no lineales ni capaces de ser descritos siempre con precisión.³⁴ Asimismo, es imposible probar todas las relaciones causa-efecto entre una afectación antropogénica al medio ambiente y sus consecuencias, pues una vez que éstas son visibles, el daño al medio ambiente es muchas veces irreparable.
47. Los procesos ambientales no son susceptibles de ser segmentados por el territorio que establece el orden jurídico mexicano para los municipios y las entidades federativas. Los problemas transjurisdiccionales suceden porque un mismo ecosistema abarca diversas subunidades políticas (municipios, entidades federativas y aun estados). En el caso, los procesos de desarrollo urbano pueden provocar efectos no solo en los ecosistemas dentro de la jurisdicción de Tulum, sino que pueden extenderse más allá de ésta, al territorio de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación.

³² Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, el que contiene proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 120 Bis 2 y modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

³³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 307/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

³⁴ “Algunos servicios ambientales se podrán medir directamente (toneladas de dióxido de carbono), otros dependerán de relaciones probables pero que requieren del paso de largos periodos de tiempo para manifestarse (filtración de agua); no obstante lo anterior, esta Suprema Corte enfatiza que a lo que nos obliga el principio de precaución es a buscar, en cada caso, las herramientas o métodos necesarios para entender el funcionamiento de un ecosistema, así como de los servicios ambientales que presta, esto siempre, con miras a garantizar su conservación a la luz del principio in dubio pro medio ambiente.” Véanse págs. 26 y 27 de la versión pública del amparo directo 307/2016.

48. Adicionalmente, el principio de precaución en materia de conservación ambiental requiere que, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.³⁵ Dicho principio (*in dubio pro natura*) está en el centro de la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano a un medio ambiente sano. A su vez, dicho derecho fundamental se relaciona de forma central con las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de áreas naturales protegidas y las facultades municipales para expedir el programa de ordenamiento ecológico impugnado.
49. De esta manera, por las razones hasta ahora expuestas, esta Segunda Sala concluye que el Ejecutivo Federal, a través de la SEMARNAT, tiene en ciertos casos la prerrogativa de participar en la discusión y aprobación de los programas de ordenamiento ecológico que expiden los municipios. Esta atribución no solo se actualiza cuando dichos programas incluyan de forma expresa el territorio de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación, sino también cuando, por la proximidad geográfica de un municipio con un área natural protegida, las acciones que los programas de ordenamiento local habilitan puedan afectar los ecosistemas y servicios ambientales que las mismas áreas naturales prestan. En este sentido, es el municipio que pretende realizar un nuevo programa de ordenamiento ecológico, cuyo territorio colinda o puede afectar a las áreas naturales protegidas, el que debe hacerle saber este hecho de forma oficial a la SEMARNAT, para que la Secretaría tenga oportunidad de ejercer su atribución.
50. **Falta de convocatoria de Tulum a la SEMARNAT.** A este respecto, consta en el expediente que el Municipio de Tulum no invitó a participar al gobierno federal, por conducto de la SEMARNAT. Así lo reconoce el municipio demandado,³⁶ ya que solo refiere que por oficios MPM/SMDUE/0094/IV/2019 (del Ayuntamiento de Puerto Morelos) y SEDTUS/DS/001387/2019 (expedido por el estado de Quintana Roo) se le invitó a la SEMARNAT a participar en el consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano del municipio de Puerto Morelos. La Secretaría, por medio de los oficios DGPAIRS/152/2019 y DGPAIRS/140/2019, se negó expresamente a participar. Sin embargo, dicha invitación fue en un proceso distinto de un municipio diferente.³⁷
51. El mismo municipio menciona los oficios DGDUYE/0510/2018 y PM/PM/337/2019,³⁸ expedidos por el Ayuntamiento de Tulum como invitación a la SEMARNAT. También alega que la presencia de algún representante de la Secretaría se esperaba en la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Tulum, sin que esta asistencia tuviera lugar. Sin embargo, de las constancias del expediente no se tiene registro de que la SEMARNAT haya acusado recibo de estos oficios, por lo que no consta que haya sido convocada.³⁹
52. En este sentido, la ausencia de convocatoria a la Secretaría no se justifica por el hecho de que, en otros procesos similares de diversos municipios de Quintana Roo, se le haya invitado y ésta se haya negado a participar, pues cada proceso es diferente. Pudieron existir razones (la protección de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas colindantes con Tulum, por ejemplo) que motivaran al Ejecutivo Federal a participar en la deliberación y expedición del programa impugnado de Tulum, aunque se haya negado a participar en la elaboración y aprobación de programas similares.⁴⁰
53. **Posibles impactos ambientales.** El Ejecutivo Federal identifica riesgos ambientales para las cuatro áreas naturales protegidas cercanas al territorio del municipio de Tulum (Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Arrecifes de la Biósfera de Sian Ka'an, Parque Nacional Tulum y Reserva del Caribe Mexicano). Para ello, lista ocho unidades de gestión territorial sustentable (UGTS) del total de 32 que establece el programa. Se reproducen a continuación estas ocho UGTS que colindan o pudieran afectar a las áreas naturales protegidas, así como, para pronta referencia, el mapa de distribución de todas las UGTS en el Municipio de Tulum.⁴¹

³⁵ Véase el artículo 15 de la Convención de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Véase también el desarrollo que hace la Primera Sala en el amparo en revisión 307/2016 (págs. 11 y siguientes de la versión pública).

³⁶ Véase la pág. 344 del cuaderno principal de la controversia.

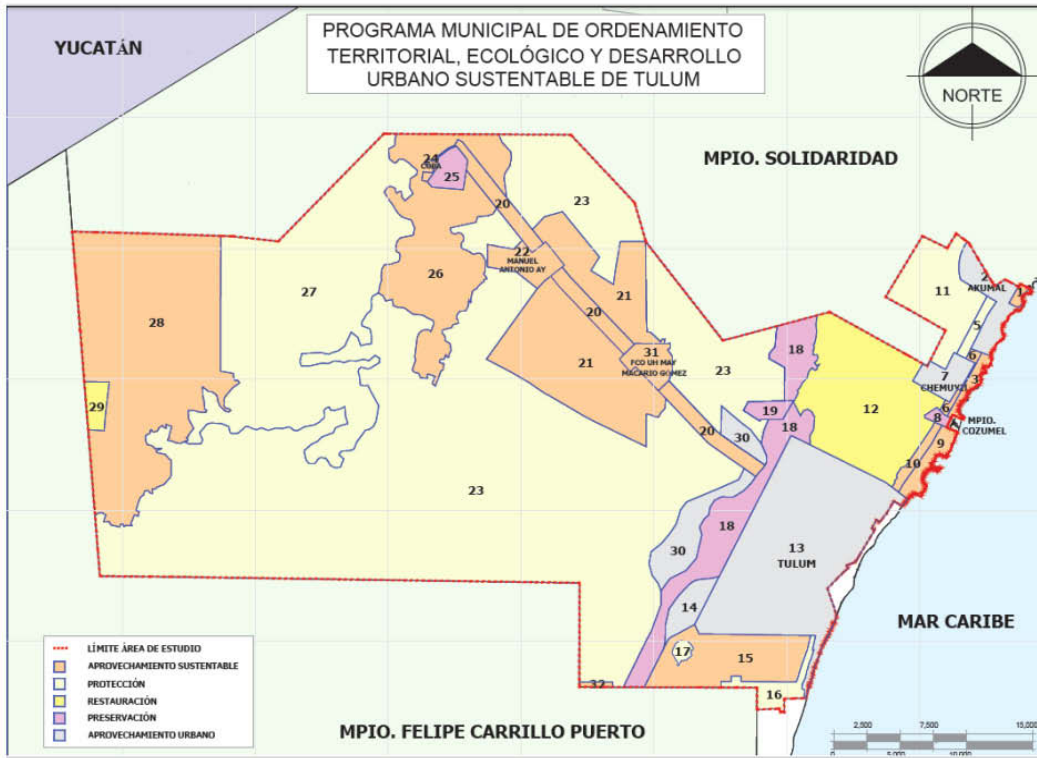
³⁷ Consta que, por oficio DGPAIRS/274/2019, la SEMARNAT declinó una invitación a participar en el proceso del programa impugnado, hecha por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo (véase pág. 749 del expediente). Sin embargo, esta constancia no implica una convocatoria a la Secretaría para discutir y aprobar el programa. Por un lado, no es el Municipio (un nivel de gobierno diferente y no subordinado al Estatal) quien corre la invitación y, en segundo lugar, no basta con convocar a una reunión de trabajo, sino que se le tiene que dar vista del proyecto de Programa a la Federación con vistas a obtener su participación.

³⁸ Véase documental en las págs. 453 y 454 del cuaderno principal de la controversia para el oficio DGDUYE/0510/2018 y del oficio PM/PM/337/2019.

³⁹ Véase la pág. 332 del cuaderno principal de la controversia.

⁴⁰ Como ya se explicó, la SEMARNAT declinó participar en el Consejo de Puerto Morelos, mediante los oficios DGPAIRS/152/2019 y DGPAIRS/140/2019.

⁴¹ Véase la pág. 145 vuelta del cuaderno principal de la controversia.



| Unidad de Gestión Territorial | Colindancia con áreas naturales protegidas |
|--|---|
| UGTS-1 Corredor Yalkú-Akumal | Reserva de la Biósfera Caribe Mexicano |
| UGTS-2 PDU Akumal | |
| UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá | |
| UGTS-9 Xelhá-Punta Cadena | |
| UGTS-13 PDU Tulum | Parque Nacional Tulum, Reserva de la Biósfera Sian Ka'an y Caribe Mexicano. |
| UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum | No colinda con áreas naturales protegidas, pero tiene ríos subterráneos de influencia en ellas. |
| UGTS-15 Pino Suárez Tulum | Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an |
| UGTS-16 Manglares de Pino Suárez | |

54. De las ocho UGTS que identifica como colindantes o dentro del área de influencia de las áreas naturales protegidas, solo en cinco de ellas el Ejecutivo Federal elabora argumentos sobre posibles afectaciones, que podrían provocar los tipos de desarrollo que el programa impugnado habilita. Estas son: 1) la UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá; 2) UGTS-13 PDU Tulum; 3) UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum; 4) UGTS-15 Pino Suárez Tulum, y 5) UGTS-16 Manglares de Pino Suárez.⁴²
55. A juicio de esta Segunda Sala, los argumentos de la parte actora presentan escenarios en los que el programa impugnado podría afectar el equilibrio de los ecosistemas en las áreas naturales protegidas. Sin embargo, no generan en esta Segunda Sala la convicción sobre los riesgos inminentes que el programa impugnado provocaría en las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación. Los razonamientos que la parte actora aporta son hipotéticos, es decir, establecen relaciones de causa efecto que no se concretizan ni prueban en grado de riesgo en el caso de Tulum y las áreas naturales protegidas colindantes.⁴³

⁴² Véase págs. 21 a 69 vuelta del cuaderno principal de la controversia.

⁴³ Por ejemplo, la demanda habla de los efectos nocivos para los acuíferos de fosas sépticas mal construidas y mantenidas. Sin embargo, es omisa en establecer el estado que guardan las fosas sépticas de las edificaciones de Tulum (solo señala que el municipio carece de un buen sistema de alcantarillado). También, establece que hay ríos cuya afluente comienza en el Municipio de Tulum y continua en la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, pero poco nos dice de la contaminación que se ha encontrado en el cuerpo de agua. Véase págs.42 a 51 de la demanda.

56. En cualquier caso, es **fundado** el argumento del Ejecutivo Federal en el sentido de que las ocho UGTS, que se identifican en el párrafo 42, sí colindan o pueden afectar las áreas naturales protegidas a su cargo. Por ello, en términos de la interpretación a la que llega esta Segunda Sala, existen razones para que tanto los objetivos de las áreas naturales protegidas como el programa de ordenamiento ecológico de Tulum guarden coherencia. Así, el Ejecutivo Federal conservaba la atribución del artículo 20 BIS 5, fracción V de la LGEEPA y el Municipio de Tulum fue omiso en convocar a la SEMARNAT para que participara, deliberara y aprobara el Programa impugnado.
57. Por tanto, se declara la invalidez del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, solo por lo que hace a las unidades de gestión territorial sustentable que colindan y/o afectan las áreas naturales protegidas Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera Arrecifes de Sian Ka'an, Parque Nacional Tulum y Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano. Estas unidades son: 1) UGTS-1 Corredor Yalkú-Akumal; 2) UGTS-2 PDU Akumal; 3) UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá; 4) UGTS-9 Xelhá-Punta Cadena; 5) UGTS-13 PDU Tulum; 6) UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum; 7) UGTS-15 Pino Suárez Tulum, y 8) UGTS-16 Manglares de Pino Suárez.
58. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa quien formulará voto concurrente.

VIII.2. Violación de atribuciones federales en materia de hidrocarburos.

59. La parte actora alega que al establecer criterios de almacenamiento de combustibles y de los residuos generados por éstos, el acuerdo impugnado está regulando materias de la industria de hidrocarburos que son exclusivas de la Federación. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que el agravio expuesto por la Federación es **infundado**.
60. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁴, la Nación llevará a cabo la exploración y extracción de los hidrocarburos, en los términos de las leyes que expida el Congreso de la Unión.
61. Para tal efecto, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos, la cual tiene por objeto regular: I) el reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos, II) el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo, III) el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de gas natural, IV) el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos, y V) el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de petroquímicos⁴⁵.

⁴⁴ Constitución Federal

Artículo 25. [...]

(REFORMADO, D.O.F. 3 DE FEBRERO DE 1983)

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

[...]

Artículo 27. [...]

(ADICIONADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2013) N. DE E. EN SU CONTENIDO.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

[...]

Artículo 28. [...]

(REFORMADO, D.O.F. 20 DE DICIEMBRE DE 2013)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

[...]

⁴⁵ Ley de Hidrocarburos

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:

- I. El Reconocimiento y Exploración Superficial, y la Exploración y Extracción de Hidrocarburos;
- II. El Tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, Transporte y Almacenamiento del Petróleo;

62. De actualizarse dichos supuestos, los criterios impugnados tendrían que ser invalidados, ya que, en términos de la misma Ley, la industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria⁴⁶.
63. En su planteamiento la Federación sostiene que los criterios impugnados están regulando aspectos relacionados con el almacenamiento de combustibles, por lo que, dicha cuestión podría encuadrar en la facultad que ésta tiene de regular el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos.
64. Entonces, para determinar si es o no correcto el argumento expresado, resulta necesario desarrollar el concepto de “almacenamiento”, pero en términos de esa actividad a la que se le denomina “industria de los hidrocarburos”.
65. Para ello, resulta conveniente acudir a lo que dispone la Ley de Hidrocarburos, la cual señala que el almacenamiento es la actividad consistente en el depósito y resguardo de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo⁴⁷.
66. Dentro del concepto de hidrocarburos están comprendidos el petróleo, el gas natural, los condensados, los líquidos del gas natural y los hidratos de metano. Los petrolíferos son productos que se obtienen de la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y gas licuado de petróleo, entre otros, distintos de los petroquímicos. Finalmente, los petroquímicos son aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del gas natural o de la refinación del petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria⁴⁸. Por su parte, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (denominado “*De las demás Actividades de la Industria de Hidrocarburos*”), que tiene por objeto regular los permisos para realizar, entre otras actividades, el transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos⁴⁹, señala que el almacenamiento comprende la actividad de recibir hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos propiedad de terceros, en los puntos de recepción de su instalación o sistema, conservarlos en depósito, resguardarlos y devolverlos al depositante o a quien éste designe,

III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Gas Natural;

IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos, y

V. El Transporte por ducto y el Almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos, de Petroquímicos.

⁴⁶ **Ley de Hidrocarburos**

Artículo 95.- La industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.

Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deberán seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca.

⁴⁷ **Ley de Hidrocarburos**

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

[...]

II. Almacenamiento: Depósito y resguardo de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo;

[...]

⁴⁸ **Ley de Hidrocarburos**

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

[...]

XX. Hidrocarburos: Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano;

[...]

XXVIII. Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos;

[...]

XXIX. Petroquímicos: Aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria;

[...]

⁴⁹ **Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los permisos para realizar las actividades de Tratamiento y refinación de Petróleo; Procesamiento de Gas Natural; exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos; Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, según corresponda, así como para la gestión de Sistemas Integrados, en términos del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

en los puntos de entrega determinados en su instalación o sistema, conforme a lo dispuesto en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión Reguladora de Energía⁵⁰.

- 67. De lo anterior, resulta evidente que, para que se actualice el supuesto contemplado en el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Hidrocarburos, se requiere que el almacenamiento efectuado esté vinculado con algunas de las actividades que la misma Ley regula y, además, que el mismo tenga por objeto recibir hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, en los puntos de recepción de su instalación o sistema, conservarlos en depósito, resguardarlos y devolverlos al depositante.
- 68. Ahora bien, para determinar si lo que regulan los criterios impugnados encuadra dentro del supuesto de "almacenamiento" previsto por la Ley de Hidrocarburos, resulta necesario transcribir su contenido.

"3.2.5 Criterios de regulación uso de extracción de materiales

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">EXT-14</p> | <p>Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el almacenamiento de combustibles y aceites, esta superficie deberá contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá estar techada de tal manera que se evite la entrada de agua de lluvia y deberá disponer de letreros permanentes. • Deberá establecerse una superficie de concreto impermeable con una pendiente de solera suficiente que permita la recolección de cualquier vertido accidental o de los posibles lixiviados que se generen, además deberá contar un borde perimetral de concreto de cuanto menos 20 cm de altura. • Asimismo, deberá estar provista de una estructura adecuada para la recuperación derrames (sic), ya sea a través de una trampa de captación de aceites o alguna otra infraestructura que facilite la captación y recuperación de cualquier derrame de aceites o hidrocarburos. <p>En caso de que el almacenamiento de combustibles y aceites se realicen por separado, ambos almacenes deberán contar con las características indicadas anteriormente.</p> |
| <p style="text-align: center;">EXT-15</p> | <p>Se deberá destinar un área exclusiva para el suministro de combustible y aceites para la maquinaria y equipo, esta superficie deberá estar impermeabilizada con concreto y contar con un borde perimetral, y con todos los instrumentos necesarios para el manejo y control de los residuos peligrosos; de este modo garantizar que no exista infiltración de lixiviados de desechos sólidos y/o líquidos que representen un riesgo de contaminación al suelo y subsuelo. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar el suministro de combustible ni reparación de maquinaria o equipo en el banco (zona de extracción de material), salvo la maquinaria fija, en cuyo caso se deberán implementar mallas o lonas de protección de impermeables para evitar derrames directos al suelo.</p> |
| <p style="text-align: center;">EXT-16</p> | <p>Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el mantenimiento de maquinaria y equipo, la cual deberá estar provista de una superficie impermeable de concreto que deberá contar con una trampa de captación de aceites que facilite su recuperación. En caso de que sea necesario llevar a cabo el mantenimiento in situ, éste se hará utilizando un sistema de protección con la finalidad de evitar derrames de aceites y demás hidrocarburos directamente al suelo.</p> |

⁵⁰ **Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.**

Artículo 20.- El Almacenamiento comprende la actividad de recibir Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos propiedad de terceros, en los puntos de recepción de su instalación o Sistema, conservarlos en depósito, resguardarlos y devolverlos al depositante o a quien éste designe, en los puntos de entrega determinados en su instalación o Sistema, conforme a lo dispuesto en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión. Se excluye de lo anterior, el depósito de bienes que, conforme a los criterios que señale la Comisión, se encuentre directamente vinculado al Tratamiento y refinación de Petróleo, al Procesamiento de Gas Natural, y a la Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos para la realización de sus procesos y actividades. En el caso de Petroquímicos, sólo su Almacenamiento vinculado a Ductos estará sujeto a permiso.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71, fracción III de la Ley

| | |
|---------------|---|
| EXT-17 | Los recipientes de almacenamiento de combustibles y aceites, así como los tambos utilizados para contener los residuos de éstos, deberán ser preferentemente de metal o de un material altamente resistente a golpes, presentando un rotulado adecuado que indique la identidad, cantidad, procedencia del residuo y clase de peligro involucrado. Por ningún motivo podrán ser reutilizados para el almacenamiento de otro tipo de residuos, cumpliendo en todo momento con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia." |
|---------------|---|

69. De los criterios transcritos se desprenden diversas disposiciones encaminadas a mitigar las posibles afectaciones que pudieran generar el uso de plantas de extracción de materiales. Entre estas medidas destacan el almacenamiento de combustibles y aceites empleados por estas máquinas y las características con las que deberán contar las superficies en donde se llevara a cabo dicho almacenamiento; directrices encaminadas a establecer la manera en la que se realizará el suministro de combustible y aceites para la maquinaria, y para llevar a cabo su mantenimiento; directrices para el control de los residuos peligrosos generados por dichas máquinas y las características con las que deberán contar los recipientes de almacenamiento de combustibles y aceites empleados por las plantas de extracción de materiales.
70. Derivado de lo anterior, esta Suprema Corte estima que los criterios impugnados no están regulando aspectos contemplados en la Ley de Hidrocarburos. En primer lugar, el almacenamiento regulado no se encuentra vinculado con algunas de las actividades que la misma Ley regula, pues más bien se están reglamentando cuestiones relacionadas con el almacenamiento de combustibles que serán empleados por las plantas de extracción de materiales. Tampoco se advierte que este almacenamiento tenga por objeto recibir hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, en los puntos de recepción de su instalación o sistema, conservarlos en depósito, resguardarlos y devolverlos al depositante, sino que se trata de acciones encaminadas a mitigar las posibles afectaciones que pudieran generar el uso de plantas de extracción de materiales.
71. Por tales motivos, esta Suprema Corte no puede arribar a la misma conclusión que la Federación y, por tanto, procede reconocer la validez de los criterios EXT-14, EXT-15, EXT-16 y EXT-17 del programa impugnado. Es importante mencionar que la presente resolución no contempla otros supuestos de invalidez que pudieran surgir del análisis de los criterios impugnados, ya que el estudio realizado se limitó a analizar el planteamiento expuesto por la Federación, por lo que esta Segunda Sala se encuentra obligada a ceñirse a la causa de pedir en este tipo de procesos de control constitucional.
72. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VIII.3. Violación de la esfera de atribuciones federales en materia de organismos genéticamente modificados.

73. La Federación señala que el Acuerdo reclamado establece que quedan prohibidas las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y liberación comercial de organismos genéticamente modificados dentro de la superficie regulada por el PMOTEDUS, por lo que queda claro que el municipio pretende establecer una política de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, lo cual compete a la Federación por medio de la Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA). Los criterios AGP-9 y AGP-10 del acuerdo impugnado establecen lo siguiente:

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|--|
| AGP-9 | Queda prohibido para los sistemas de producción agropecuaria, sin excepción alguna: 1) Utilizar alimento derivado de Organismos Genéticamente modificados, y 2) Llevar a cabo la producción, explotación y/o comercialización de Organismos Genéticamente Modificados. |

| | |
|---------------|--|
| AGP-10 | <p>Quedan prohibidas las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y de liberación comercial de Organismos Genéticamente Modificados (OMG's) dentro de la superficie que regula el presente Ordenamiento Ecológico Territorial, toda vez que se considera que tales actividades:</p> <p>a) Atentan con la diversidad biológica,</p> <p>b) Atentan contra la sanidad animal de las actividades pecuarias y agrícolas, y</p> <p>c) Constituyen un peligro de daño irreversible</p> <p>En el caso de que la autoridad competente otorgue los permisos para la liberación de organismos genéticamente modificados (OGM) a los ecosistemas presentes en el municipio, se deberá realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, que permitan que éstos no se conviertan en plagas, vectores de enfermedades, patógenos, alérgenos, invasores o que transmitan genes a los organismos nativos y cultivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los casos de que las OGM sean especies vegetales, se implementarán las medidas necesarias para que el polen no sea liberado al ambiente. • Para cada especie OGM que sea liberada al ambiente, se deberá realizar un estudio que determine los riesgos a los que estarán expuestas las especies nativas y cultivadas con las que interaccionará, se definirán las gestiones y acciones necesarias para prevenir y atender las contingencias derivadas de los riesgos detectados. • Previo a la liberación de OGM, se deberá informar a los productores que se puedan ver afectados por la introducción, de los posibles efectos adversos y de la medida de atención que se estarían realizado en caso de los OGM. |
|---------------|--|

74. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que es **fundado** el agravio en el que la Federación sostiene que, al establecer una política de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, el acuerdo impugnado invade sus facultades.
75. Al resolver la controversia constitucional 233/2016⁵¹ el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el artículo 3, fracción V, define a la bioseguridad como las acciones que deben asumirse en actividades con organismos genéticamente modificados, con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano.
76. A partir de estos conceptos, se afirmó que la bioseguridad trasciende a las materias de salud, sanidad vegetal y medio ambiente, resultando necesario atender a la legislación que las regula.
77. De esta manera, se señaló que el artículo 4° constitucional, en su párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
78. Por su parte, la Ley General de Salud prevé que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud consiste en el desarrollo de la enseñanza e investigación tecnológica para la salud. Además, precisa, como materia de salubridad general, el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación cuya organización, operación y vigilancia se atribuye al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.
79. Sin embargo, del Apartado B, del artículo 13 de la ley marco en cita, en la que se establecen las atribuciones de los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, no se advierte que se le hubiera otorgado competencia en materia de control sanitario.

⁵¹ Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 233/2016, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, trece de agosto de dos mil diecinueve.

80. Por su parte, del *Capítulo I del Título Décimo Segundo* denominado *Control Sanitario de Productos y Servicios y de su Importación y Exportación*, de la Ley General de Salud, se advierte que corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio del control sanitario del proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración; otorgándose a la Secretaría la atribución de emitir normas oficiales mexicanas a las que debe ajustarse el proceso señalado.
81. Aunado a lo anterior, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se adicionó a la Ley General de Salud el *Capítulo XII Bis*, a efecto de regular los productos biotecnológicos.
82. Ahora, en materia de sanidad vegetal, la legislación también otorga competencia en materia de bioseguridad a la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Específicamente, en el artículo 6 de la Ley en cita, el legislador estableció que la aplicación de la ley corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, a quien le otorgó, entre otras atribuciones, las de promover y orientar la investigación en la materia, el desarrollo de variedades resistentes contra plagas y la multiplicación y conservación de agentes de control biológico o métodos alternativos para el control de plagas; declarar zonas libres de baja prevalencia o bajo protección; dictaminar la efectividad biológica de los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal y regular su uso fitosanitario autorizado; y, autorizar y regular el uso, movilización, importación y reproducción de agentes de control biológico vivos que se utilicen en el control de plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos.
83. Por último, se advierte que, a efecto de cumplir con sus atribuciones en materia de control de insumos, actividades y servicios, en el artículo 38 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, se otorga a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de establecer, a través de normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los procedimientos para certificar, dictaminar y evaluar la efectividad biológica.
84. Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece las bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución; define la biotecnología como toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
85. Específicamente en el artículo 87 Bis, se establece que el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con la finalidad de ser utilizados en la biotecnología, requiere la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así, con base en las legislaciones anteriores, el Tribunal Pleno determinó que la materia de bioseguridad es competencia de la Federación, a través de las secretarías correspondientes.
86. Aunado a lo anterior, se precisó que el dieciocho de marzo de dos mil cinco el legislador federal expidió la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, con la finalidad de establecer una ley especializada en organismos genéticamente modificados. Conforme a dicho ordenamiento, para que un organismo genéticamente modificado pueda ser objeto de comercio, debe aprobar las etapas experimental, programa piloto y comercialización.
87. En ese contexto, para que un organismo genéticamente modificado pueda ser sometido a cualquiera de las etapas señaladas, debe contar con un permiso que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
88. Por otra parte, en dicha Ley se dispuso que la Federación puede celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la finalidad de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de los organismos genéticamente modificados al ambiente, sea experimental o en programa piloto; y de realizar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esa ley.
89. Sin embargo, la Federación debe llevar a cabo la celebración de esos acuerdos o convenios por conducto de sus Secretarías, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables, con el conocimiento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. Asimismo, dichos acuerdos o convenios de coordinación deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del gobierno local respectivo.

90. Para el caso concreto de las zonas libres de organismos genéticamente modificados, se prevé la posibilidad de establecer dichas zonas para la protección de productos agrícolas orgánicos y otros de interés de la comunidad solicitante.
 91. Las zonas libres se establecerán cuando se trate de organismos genéticamente modificados de la misma especie a las que se produzcan mediante procesos de producción de productos agrícolas orgánicos y se demuestre científica y técnicamente que no es viable su coexistencia o que no cumplirían con los requisitos normativos para su certificación.
 92. Así, será la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural quien determine ese tipo de zonas, previo dictamen de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados y con la opinión de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, para lo cual se debe tomar en cuenta lo establecido en las normas oficiales mexicanas relativas a los productos agrícolas orgánicos. Además, dicha Secretaría establecerá en los acuerdos las medidas de seguridad que pueden adoptarse en las zonas libres de organismos genéticamente modificados, con la finalidad de garantizar la protección adecuada de los productos agrícolas orgánicos.
 93. Sin embargo, si bien en la Ley se prevé la posibilidad de que la Federación se coordine con los gobiernos estatales para la realización de convenios o acuerdos relacionados con la vigilancia de los riesgos que pudieran ocasionar la liberación de este tipo de organismos, en el supuesto de que se acredite científica y técnicamente que no es viable su coexistencia o que no cumplirían con los requisitos normativos para su certificación, solo la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, podrá concretar la protección de los productos agrícolas orgánicos, mediante el establecimiento de zonas libres de organismos genéticamente modificados.
 94. De esta forma, el ejercicio de atribuciones por parte de los Estados respecto de los organismos genéticamente modificados se condiciona a la celebración de acuerdos o convenios con la Federación para monitorear los riesgos que pudiera causar la liberación de éstos y para la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
 95. Por tanto, es la Federación quien cuenta con la facultad de establecer las zonas libres de organismos genéticamente modificados, por lo que puede concluirse que ésta ejerce atribuciones exclusivas al respecto y de existir coordinación con los gobiernos de los estados, ésta se limita a la celebración de los acuerdos o convenios referidos.
 96. Sin que pase inadvertido que para la determinación de zonas libres de organismos genéticamente modificados, entre otras cuestiones, se requiere que a la solicitud de las comunidades interesadas se acompañe la opinión favorable de los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales de los lugares o regiones que se pretenden sean este tipo de zonas, pues ello de ninguna manera constituye una facultad para esos órdenes de gobierno de emitir un decreto declaratorio en ese sentido.
 97. Ahora bien, como ya fue detallado, los criterios AGP-9 y AGP-10 del acuerdo impugnado, instituyen una política de bioseguridad de organismos genéticamente modificados. Esto debido a que establecen prohibiciones para que los sistemas de producción agropecuaria utilicen alimento derivado de organismos genéticamente modificados, lleven a cabo la producción, explotación y/o comercialización de organismos genéticamente modificados y realicen las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y de liberación comercial de organismos genéticamente modificados dentro de la superficie que regula el ordenamiento ecológico territorial.
 98. Sin embargo, conforme al marco jurídico que rige en la materia, corresponde a la Federación la regulación de tales cuestiones, por lo que lo procede declarar la invalidez de los criterios AGP-9 y AGP-10 del programa impugnado.
 99. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.
- VIII.4. Violación de competencias federales en materia de residuos.**
100. La Federación señala que, en materia de residuos peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que los municipios cuentan con la facultad de participar en el control de los residuos manejados por microgeneradores, así como coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación. Sin embargo, no cuentan facultades para regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o microgeneradores.

101. De ahí que, si el acuerdo reclamado establece en los criterios de regulación de uso de turismo convencional que en caso de que en cualquier etapa del desarrollo del proyecto se generen más de diez toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de éstos, resulta entonces que se está regulando residuos peligrosos provenientes de grandes generadores, lo cual compete a la Federación.
102. Los criterios TUC-28 y SUB-28 del acuerdo impugnado establecen lo siguiente:

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|---------------|---|
| TUC-28 | Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de los mismos. |
| SUB-28 | Los desarrollos suburbanos que se pretendan establecer en zonas sin servicio de recolección de residuos sólidos deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de peligrosos, se debe tener contemplado un plan de manejo y almacenamiento de los mismos. |

103. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que es **fundado** el agravio en el que la Federación sostiene que, al regular residuos peligrosos provenientes de grandes generadores, el acuerdo impugnado invade sus facultades.
104. El artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General⁵² establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
105. Así, la facultad conferida al Congreso de la Unión en el artículo 73, fracción XXIX-G en materia de protección al ambiente y restauración del equilibrio ecológico se ve reflejada en la emisión de las tres leyes generales que regulan la materia: (1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (2) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y (3) Ley General de Cambio Climático.
106. En este caso, el Congreso de la Unión al expedir las leyes generales citadas, hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 73, fracción XXIX-G, en relación con el 27 de la Constitución Federal y, por tanto, toda legislación estatal en materia de protección al medio ambiente y restauración del equilibrio ecológico debe sujetarse a lo establecido en aquellas.
107. Sin embargo, para delimitar las facultades que el Congreso de la Unión otorgó a los distintos niveles de gobierno en materia de prevención y gestión integral de residuos es indispensable acudir a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por virtud del principio de especialidad de la ley⁵³.

⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 1944)

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

[...]

(REFORMADA, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

XXIX-G.- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

[...]

⁵³ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 173/2022, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

108. Dicha normativa prevé que la Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley y en otros ordenamientos legales⁵⁴.
109. Asimismo, establece que la Federación tiene la facultad de expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación y prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra, así como la regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos últimos no sean controlados por las entidades federativas⁵⁵.
110. Para efectos de la Ley son residuos peligrosos aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.
111. Dicha Ley también define como gran generador a aquella persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida. Por pequeño generador se entiende a aquella persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
112. Finalmente, establece que el microgenerador es aquel establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida⁵⁶.
113. Adicionalmente, el Congreso de la Unión facultó exclusivamente a la Federación para establecer los criterios que determinan qué residuos están sujetos a planes de manejo. Inclusive, la SEMARNAT tiene la obligación de elaborar un listado de los residuos sujetos a planes de manejo especial⁵⁷.
114. Por su parte, dicho ordenamiento precisa que las Entidades Federativas tienen la facultad de autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Secretaría y con los municipios⁵⁸.

⁵⁴ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

⁵⁵ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

[...]

II. Expedir reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas para regular el manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, prevenir la contaminación de sitios o llevar a cabo su remediación cuando ello ocurra;

[...]

VII. La regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos últimos no sean controlados por las entidades federativas;

[...]

⁵⁶ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

[...]

XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

[...]

XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

[...]

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley; [...].

⁵⁷ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 7. Son facultades de la Federación:

[...]

V. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes;

⁵⁸ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

[...]

115. Finalmente, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final, así como participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, e imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en la misma Ley⁵⁹.
116. De lo anteriormente detallado resulta evidente que el Municipio de Tulum, al establecer en los criterios SUB-28 y TUC-28 que, en caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de los mismos, está regulando cuestiones respecto de las cuales no es competente. Esto se considera así, debido a que de conformidad con la normativa que ha sido referida, la Federación tiene atribuciones exclusivas para regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, es decir, de aquellas personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
117. No es obstáculo para llegar a tal determinación el hecho de que el artículo 28, en relación con numeral 31 de la Ley⁶⁰ establezcan un amplio catálogo de sujetos obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo. Si bien los criterios emitidos por el Municipio demandado podrían estar replicando el

V. Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Secretaría y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este ordenamiento;

[...]

⁵⁹ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

[...]

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

[...]

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

[...]

⁶⁰ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

(REFORMADO, D.O.F. 21 DE MAYO DE 2013)

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

(REFORMADA, D.O.F. 19 DE MARZO DE 2014)

II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales correspondientes;

(REFORMADA, D.O.F. 4 DE JUNIO DE 2014)

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

(REPUBLICADA, D.O.F. 4 DE JUNIO DE 2014)

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

I. Aceites lubricantes usados;

II. Disolventes orgánicos usados;

III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;

IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;

V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;

VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;

VII. Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo;

VIII. Fármacos;

IX. Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos;

X. Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados;

XI. Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos;

XII. La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados;

XIII. Las cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos;

XIV. Los residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol, y

XV. Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

La Secretaría determinará, conjuntamente con las partes interesadas, otros residuos peligrosos que serán sujetos a planes de manejo, cuyos listados específicos serán incorporados en la norma oficial mexicana que establece las bases para su clasificación.

contenido de tales preceptos, lo cierto es que los Municipios no cuentan con facultades para regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de grandes generadores, por lo que la invasión a la esfera competencial de la Federación se actualiza aun en dicho supuesto.

- 118. Por estas razones, si el Municipio de Tulum no está facultado para establecer disposiciones relacionadas con residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, lo procedente es declarar la invalidez de los criterios SUB-28 y TUC-28 del programa impugnado.
- 119. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

VIII.5. Violación de competencias federales en materia de regulación de uso de suelo forestal.

- 120. El Ejecutivo Federal aduce que el programa impugnado transgrede la facultad exclusiva de la Federación relativa al cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En términos del artículo 4 de la LGEEPA establece que la regulación del uso de suelo forestal estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.⁶¹ Por su parte, este último ordenamiento señala que la regulación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales es facultad de la Federación.
- 121. Sin embargo, el programa reclamado establece que el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales es entre 5% y 40%. Lo que, a decir del poder actor, violenta las atribuciones en materia forestal que expresamente confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a la Federación.
- 122. En efecto, los lineamientos de las UGTS 3, 9, 17 y 22 del programa impugnado establecen lo siguiente:

| UGTS | Lineamientos |
|--------------------------------|---|
| 3 Corredor Akumal-Xelhá | “...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%...” ⁶² |
| 9 Xelhá – Punta Cadena | “...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%...” ⁶³ |
| 17 Laguna Kaan Lu-um | “...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%...” ⁶⁴ |
| 22 Manuel Antonio Ay | “...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%...” ⁶⁵ |

- 123. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que es **fundado** el agravio en el que la Federación sostiene que, al dar lineamientos para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, el acuerdo impugnado invade sus facultades.
- 124. La facultad conferida al Congreso de la Unión en el artículo 73, fracción XXIX-G, en materia de protección al ambiente y restauración del equilibrio ecológico (que desarrolla también el contenido del artículo 27, párrafo tercero de la misma Constitución) se ve reflejada en la emisión de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Por su parte, al distribuir competencias en la materia,

⁶¹ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], D.O.F. 19 DE ENERO DE 2018)

Artículo 4o.- La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

(ADICIONADO, D.O.F. 25 DE FEBRERO DE 2003)

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁶² Véase pág. 591 del cuaderno principal de la controversia.

⁶³ Véase pág. 596 del cuaderno principal de la controversia.

⁶⁴ Véase pág. 604 del cuaderno principal de la controversia.

⁶⁵ Véase pág. 609 del cuaderno principal de la controversia.

el artículo 10, fracción XXX,⁶⁶ de este cuerpo normativo establece que la Federación tiene la facultad exclusiva de controlar y vigilar el uso de suelo forestal. Así, en términos del artículo 14, fracción XI,⁶⁷ es la SEMARNAT la instancia encargada de ejecutar esta facultad exclusiva.⁶⁸

125. Es la SEMARNAT la instancia federal con atribuciones exclusivas para autorizar, solo por excepción, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Así también lo resolvió esta Suprema Corte de Justicia en el amparo en revisión 698/2010.⁶⁹ De aquel asunto derivó la tesis aislada 1a. LXIX/2014 (10a.) de rubro: **DESARROLLO FORESTAL Y SUSTENTABLE. LOS ARTÍCULOS 117, 160, 161, FRACCIÓN II, Y 162, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES Y DE IMPACTO AMBIENTAL, NO VULNERAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA POR INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL.**⁷⁰
126. Por tanto, el Municipio de Tulum invadió una facultad exclusiva al determinar la posibilidad de cambio de los terrenos de uso forestal en los lineamientos de las UGTS 3, 9, 17 y 22. Así, esta Segunda Sala declara la invalidez del apartado "Lineamientos" correspondiente a: (1) la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) en su porción normativa "**...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%...**"; (2) la UGTS 9 (Xelhá-Punta Cadena) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%...**"; (3) la UGTS 17 (Laguna Kaan Lu-um) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%...**" y (4) la UGTS 22 (Manuel Antonio Ay) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%...**".
127. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

IX. EFECTOS

128. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
129. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

⁶⁶ **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Artículo 10. Son atribuciones de la Federación:

[...]

XXX. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal;

⁶⁷ **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Artículo 14. La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

[...]

XI. Expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

⁶⁸ **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

La Secretaría podrá emitir criterios y lineamientos en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

⁶⁹ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 698/2010, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, primero de diciembre de dos mil diez.

⁷⁰ Tesis 1ª. LXIX/2014 (10ª), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 648, registro digital 2005624.

- a. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, por lo que hace a los usos de suelo para la gestión territorial sustentable; a los criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano; a los lineamientos, y a las estrategias que aplican únicamente a las siguientes unidades de gestión territorial sustentable: (1) UGTS-1 Corredor Yalkú-Akumal; (2) UGTS-2 PDU Akumal; (3) UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá (4) UGTS-9 Xelhá-Punta Cadena; (5) UGTS-13 PDU Tulum; (6) UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum; (7) UGTS-15 Pino Suárez Tulum, y (8) UGTS-16 Manglares de Pino Suárez.
 - b. Los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10 del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum;
 - c. El apartado "Lineamientos" del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum correspondiente a las siguientes unidades geográficas territoriales sustentables: (1) la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) en su porción normativa "**...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%...**"; (2) la UGTS 9 (Xelhá-Punta Cadena) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%...**"; (3) la UGTS 17 (Laguna Kaan Lu-um) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%...**" y (4) la UGTS 22 (Manuel Antonio Ay) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%...**", todas ellas del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum.
130. **Extensión de efectos de invalidez:** En términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, por coherencia, al ser parte de un mismo sistema normativo, la declaratoria de invalidez debe extenderse a todas las menciones de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10 que refieren las unidades de gestión territorial sustentable del programa impugnado que no fueron invalidadas por esta sentencia.
131. **Otros lineamientos:** Queda a salvo en todo tiempo la prerrogativa del Municipio de Tulum para adicionar y reformar el programa impugnado y especialmente, para expedir los criterios, lineamientos y estrategias para las unidades de gestión territorial sustentable que han sido declaradas inválidas en esta resolución. Para tal efecto, sin embargo, y a la luz del contenido del apartado VIII de esta sentencia, deberá requerir de la participación de la SEMARNAT en términos del artículo 20 BIS 5, fracción V de la LGEEPA.
132. **Plazo para el cumplimiento de la sentencia.** Una vez que esta sentencia surta efectos y para los efectos establecidos en el párrafo anterior, la SEMARNAT tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a que reciba el requerimiento del Municipio de Tulum para iniciar los contactos y gestiones necesarias con el objetivo de coordinarse con aquel municipio y determinar, dentro de los criterios, lineamientos y estrategias ya establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, los que serán aplicables para las ocho unidades de gestión territorial cuya invalidez se declaró en este apartado.
133. Si la Federación, a través de la SEMARNAT, no inicia estos trámites dentro del plazo señalado o se niega de forma expresa a iniciar el proceso de coordinación antes de que el plazo de treinta días hábiles llegue a término, entonces el Municipio de Tulum podrá establecer los criterios, lineamientos y estrategias que crea convenientes para las unidades de gestión territorial sustentable que han sido invalidadas sin tener que contar con la participación de la SEMARNAT en términos del artículo 20 BIS 5, fracción V de la LGEEPA.
134. La Federación estará obligada a prestar la asistencia técnica que el Municipio de Tulum requiera, en términos del artículo 20 BIS 1 de la LGEEPA, cuando ésta se requiera.⁷¹
135. **Fecha a partir de la cual surtirán efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos **a partir de la notificación de esta sentencia al Ejecutivo Federal y al Municipio de Tulum.**

⁷¹ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 1996)

Artículo 20 BIS 1.- La Secretaría deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino.

136. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa quien formulará voto concurrente.

X. DECISIÓN

137. Por lo antes expuesto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la **validez parcial** del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se declara la **invalidez** de las unidades de gestión territorial sustentable: (1) UGTS-1 Corredor Yalkú-Akumal; (2) UGTS-2 PDU Akumal; (3) UGTS-3 Corredor Akumal-Xelhá; (4) UGTS-9 Xelhá-Punta Cadena; (5) UGTS-13 PDU Tulum; (6) UGTS-14 Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum; (7) UGTS-15 Pino Suárez Tulum, y (8) UGTS-16 Manglares de Pino Suárez, por lo que hace a sus usos de suelo para la gestión territorial sustentable, sus criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano, sus lineamientos y sus estrategias correspondientes; la **invalidez** de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10, y la **invalidez** del apartado "Lineamientos" correspondiente a las siguientes unidades de gestión territorial sustentable: (1) la UGTS 3 (Corredor Akumal-Xelhá) en su porción normativa "**...El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%...**"; (2) la UGTS 9 (Xelhá-Punta Cadena) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%...**"; (3) la UGTS 17 (Laguna Kaan Lu-um) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%...**" y (4) la UGTS 22 (Manuel Antonio Ay) en su porción normativa "**...el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%...**", todas estas disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

CUARTO. Se declara la **invalidez** por extensión de todas las menciones de los criterios SUB-28, TUC-28, AGP-9 y AGP-10 que refieren las unidades de gestión territorial sustentable dentro del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable del municipio de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

QUINTO. La invalidez de los puntos resolutivos cuarto y quinto comenzará sus efectos al momento de la notificación de esta sentencia al Ejecutivo de la Federación y al Municipio de Tulum.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa quien formulará voto concurrente.

Firman la Ministra Presidenta de la Segunda Sala y el Ministro Ponente, con la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidenta de la Segunda Sala, Ministra **Yasmín Esquivel Mossa.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria de Acuerdos, **Claudia Mendoza Polanco.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ,** SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de cuarenta y un fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en la controversia constitucional 68/2021, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en su sesión de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5845 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil ochocientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5538, 11.6225 y 11.8380 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Apoyo a las Operaciones, Lic. **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO General mediante el cual se da a conocer la fecha de inicio de operación del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS Y NO RECLAMADAS.

DRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, Titular de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 10, fracción VI, 11, fracción VII, 12, 13, fracción VI, 33, 34, 36 y 97 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 111 y 119 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos L/001/2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales procedentes, lo siguiente:

ÚNICO. A partir del 29 de Mayo de 2023, inicia la operación del Banco Nacional de Datos Forenses, el cual contempla la integración y por ende operación del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.

El Banco Nacional de Datos Forenses además se integra por la interconexión gradual de las bases, registros y sistemas siguientes:

- I. Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas;
- II. Registro Forense Federal;
- III. Base Nacional de Información Genética;
- IV. Registro Nacional de Detenciones;
- V. Registro Nacional del Delito de Tortura;
- VI. Registros de Antecedentes Criminales;
- VII. Sistema Nacional de Información Nominal (SININ);
- VIII. Sistema Automático de Identificación de Locutores (ASIS);
- IX. Sistema de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS);
- X. Alerta Amber;
- XI. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y
- XII. Las demás bases de datos, registros o sistemas que tengan información forense y genética relevante para la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada.

Asimismo, el presente aviso da cumplimiento al resultando Sexto, inciso c, de la ejecutoria de amparo indirecto del expediente auxiliar 250/2022, emitida por el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región.

Publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de Mayo de 2023.- La Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Dra. **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMÁTICA POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-013-2016: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TELEVISIÓN, EQUIPOS AUXILIARES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.

Antecedentes

Primero.- Acuerdo ITLP. El 30 de abril de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación” (**Acuerdo ITLP**) con el objeto de integrar en un solo documento la totalidad de la información técnica, programática, estadística y económica que se encontraban obligados a entregar anualmente los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión tanto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como a la Secretaría de Gobernación, y cuyas modificaciones se publicaron en dicho medio de difusión oficial el 28 de junio de 2013 y el 7 de julio de 2020.

Segundo.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.” (**Decreto de Reforma Constitucional**), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (**Instituto**) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.

Tercero.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (**LFTR**) el 13 de agosto de 2014.

Cuarto.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (**Estatuto Orgánico**), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Quinto.- Disposición Técnica IFT-013-2016. El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios” (**DT IFT-013-2016**), la cual en su artículo Octavo transitorio, “abrogó” (sic) lo relativo al servicio de televisión radiodifundida, en el ámbito de competencia del Instituto, contemplado en el Acuerdo ITLP, con excepción de lo referente al servicio de radiodifusión sonora. La DT IFT-013-2016 ha sufrido modificaciones, mismas que han sido publicadas en el referido medio de difusión oficial el 20 de septiembre de 2019 y el 7 de julio de 2020, respectivamente.

Sexto.- Lineamientos de Consulta Pública. El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” para atender lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Séptimo.- Programa de Mejora Administrativa. El 25 de mayo de 2018, dio inicio el “Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, por conducto de la Coordinación General de Mejora Regulatoria (**CGMR**), cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa impuesta a los regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y sustanciación de los trámites y servicios a su cargo.

Octavo.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica. El 5 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” (**Lineamientos de Ventanilla Electrónica**), mediante los cuales se establecen las disposiciones aplicables a la sustanciación de los trámites y servicios del Instituto por medios electrónicos.

Noveno.- Consulta pública. El 18 de agosto de 2021, el Pleno del Instituto, mediante acuerdo P/IFT/180821/366 emitido en la XVI Sesión Ordinaria, aprobó someter a consulta pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, se modifican y derogan diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y Requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’, y se modifican y derogan diversas disposiciones del ‘Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997” (**Anteproyecto**), y determinó que dicha consulta pública se realizaría por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, lo que transcurrió del 23 de agosto al 20 de septiembre de 2021.

Una vez concluida la consulta pública, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y aportaciones, los cuales, en su caso, se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al Anteproyecto.

Décimo.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, mediante oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/292/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (**UMCA**) remitió a la CGMR de este Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del presente Acuerdo, con objeto de que dicha Coordinación emitiera su opinión no vinculante con relación al mismo.

Décimo Primero.- Opinión no vinculante al Análisis de Impacto Regulatorio El 2 de diciembre de 2021, mediante oficio IFT/211/CGMR/201/2021, la CGMR emitió opinión no vinculante en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del Acuerdo. El Análisis de Impacto Regulatorio fue debidamente publicado en la página de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas, a efecto de darle debida publicidad.

Décimo Segundo.- Solicitud de observaciones y comentarios a la Secretaría de Gobernación. Mediante oficio número IFT/224/UMCA/220/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, el Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto remitió al Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación el proyecto del presente Acuerdo, con objeto de recibir sus comentarios u observaciones al respecto, toda vez que el Acuerdo ITLP se emitió de manera conjunta con la Secretaría de Gobernación.

Décimo Tercero.- Respuesta de observaciones y comentarios de la Secretaría de Gobernación. Mediante oficio número SG/UNMC/DILR/0243/2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, la Directora de Investigación Legal y Reglamentaria de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la mencionada Dependencia Federal, por instrucciones del Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo que, derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de trabajo sostenidas entre dicha Dependencia y este Instituto no se tienen observaciones o comentarios al respecto.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 6o. apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución**), así como en los diversos 1, 2, y 7 de la LFTR, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales. Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR, corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVIII, LII y LVI, 16 y 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno, es competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo.- Consulta pública. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 51 de la LFTR, y conforme a lo que se señala en el Antecedente Noveno del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo una consulta pública sobre el Anteproyecto, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En dicha consulta se recibieron 17 participaciones de diversos actores, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto. En un informe de consideraciones que se encuentra en el portal del Instituto se dan las razones por las cuales se estimaron pertinentes o no de generar modificaciones en el Anteproyecto los comentarios recibidos a través de dicha consulta pública.

Tercero.- De la emisión de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión (Directrices Generales). La fracción XXVIII del artículo 15 de la LFTR establece que corresponde al Instituto:

“XXVIII. Requerir a los sujetos regulados por esta Ley y a cualquier persona la información y documentación, incluso aquella generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.”

Asimismo, la obligación a cargo de los concesionarios de presentar información técnica, legal, programática y económica se establece en el **Acuerdo ITLP**, por lo que hace a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y en la **DT IFT-013-2016**, respecto a los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida.

Sin embargo, como parte de los diversos análisis que el Instituto ha realizado respecto del trámite para el cumplimiento de dicha obligación, se ha identificado que la información que es requerida no necesariamente resulta útil para los procesos de supervisión de cumplimiento de obligaciones, ni para el ejercicio de algunas de las atribuciones del Instituto. Adicionalmente, existen otras fuentes a través de las cuales se obtiene información al respecto y, por otra parte, se estima que, para ciertos rubros de información, como la de tipo programático, se requiere contar con otros elementos que la complementen. Esto último atendiendo a las atribuciones con que cuenta el Instituto conforme a las nuevas disposiciones a partir del Decreto de Reforma Constitucional, sobre lo que se abundará más adelante en el presente Considerando.

Asimismo, destaca el hecho que en el año 2016, el Instituto midió la carga administrativa de 156 trámites contenidos en su Registro de Trámites y Servicios, a través del Modelo de Costeo Estándar,¹ (metodología ampliamente utilizada en la medición de los costos relacionados con el tiempo y funciones [actividades] que los regulados [empresas] y/o ciudadanos [consumidores] deben realizar para cumplir con la regulación, misma que posibilita cuantificar en términos monetarios la carga administrativa de una regulación, enfocándose

¹ SCM Network (n.d.), International Standard Cost Model Manual, Measuring and reducing the administrative burdens for business. Disponible en <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/34227698.pdf>

–principalmente- en los costos administrativos²), conforme al cual, el trámite relativo a la Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios de estaciones de radiodifusión³ resultó el más costoso del Instituto.⁴

En virtud de lo anterior, en consistencia con el proceso de simplificación administrativa y la política de mejora regulatoria de este órgano constitucional autónomo, debe analizarse, actualizarse y, en su caso, depurarse el marco normativo de las telecomunicaciones y la radiodifusión con el objeto de reducir la carga administrativa asociada a estos sectores, a través de la mejora en sus procesos y la implementación de la estrategia de gobierno electrónico del Instituto, siendo uno de estos el trámite correspondiente a la presentación de información técnica, legal, programática y económica.

En ese sentido, la **Estrategia IFT 2021-2025. Hoja de Ruta**,⁵ emitida por el Instituto, dispone en su **Objetivo Transversal**, fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como el ecosistema digital, dentro del cual se encuentra la **Estrategia T.1** mediante la cual se busca asegurar la eficiencia interna en el desarrollo de las funciones regulatorias y de competencia del Instituto.

De manera específica, la **Línea de Acción Regulatoria T.1.2**, establece el fomento de la sistematización y la digitalización de los procesos del propio Instituto, a fin de minimizar el impacto administrativo, así como promover un gobierno digital y abierto al interior del organismo, y de igual forma, la **Línea de Acción T.1.6**, la cual señala que se deben revisar las regulaciones, y el marco normativo, con objeto de que respondan a la evolución tecnológica y del ecosistema digital de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, basado en los principios de la buena regulación.

En virtud de lo anterior, resulta necesario simplificar el trámite administrativo mediante el cual los concesionarios del servicio de radiodifusión dan cumplimiento a la obligación de presentar información técnica, legal, programática y económica, para lo que en principio, se estima conveniente integrar en un solo instrumento regulatorio dicha obligación, así como eliminar o modificar las disposiciones mediante las cuales se requiere información que actualmente no resulta de utilidad para el Instituto conforme a lo que se ha señalado, o se obtiene por otros medios o procedimientos, y eficientar su presentación a través de medios electrónicos.

A su vez, se pretende homologar la información que deberán presentar tanto los concesionarios de televisión radiodifundida como los concesionarios de radiodifusión sonora, con el objeto de contar con los mismos rubros de información de ambos servicios para el ejercicio de las mencionadas atribuciones del Instituto.

Conforme a ello, con el fin de que el proceso de presentación de información de los concesionarios del servicio de radiodifusión se concentre en un solo cuerpo normativo que haga más sencillo el mismo para los regulados, al tiempo que dicha información sea acorde a los alcances de las distintas atribuciones con que cuenta el Instituto conforme a las nuevas disposiciones a partir del Decreto de Reforma Constitucional, se considera pertinente la emisión de una nueva disposición administrativa.

En consistencia con lo anterior, resulta necesario modificar y derogar diversas disposiciones de la DT IFT-013-2016, en específico, lo conducente a la obligación de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida de presentar al Instituto su información técnica, legal, programática y económica, establecida en el capítulo 13 y Apéndice C de la misma, emitir las Directrices Generales y, por tanto, abrogar el Acuerdo ITLP, como más adelante se explicará.

En línea con estos principios, la manera en la que los concesionarios presentan dicha información al Instituto es mejorable a raíz de los **adelantos proporcionados por las tecnologías de la información y la comunicación**, en específico, el Internet, lo que genera beneficios tanto para los propios concesionarios,

² Para la OCDE, las cargas administrativas son los costos que los gobiernos imponen a los ciudadanos y las empresas durante la realización de trámites. El tiempo que los ciudadanos, empleados o dueños de negocios dedican a recoger el formato en las oficinas gubernamentales, reunir los requisitos para el trámite, preparar los reportes necesarios, trasladarse nuevamente a las oficinas o efectuar los pagos se traduce en costos económicos. Las cargas administrativas son la suma del tiempo de los individuos involucrados en las actividades del trámite, multiplicado por el salario, multiplicado por el número de empresas que llevan a cabo el trámite por año. La medición de cargas administrativas no considera los costos financieros directos, que en este ejercicio se refieren al pago de derechos para cumplir con la regulación.

³ Disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UC-01-020>

⁴ OCDE (2017) Mejorando los trámites en el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Medición y reducción de cargas administrativas, caso México. Editions OCDE Paris; p. 84. Disponible en el enlace: <http://www.ift.org.mx/industria/mejorando-los-tramites-en-el-instituto-federal-de-telecomunicaciones-medicion-y-reduccion-de-cargas>

⁵ Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>

quienes a través de un portal de Internet y de forma electrónica podrán cumplir de manera más eficiente con su obligación, como para el Instituto, el cual podrá utilizar y procesar de forma sistematizada dicha información para el ejercicio de sus facultades.

Conforme a lo señalado, la entrega de la información se pretende realizar de forma periódica, ágil, útil y eficiente por conducto de la Ventanilla Electrónica del Instituto, con el objeto de hacer accesible y facilitar el cumplimiento de dicha obligación consistente en la presentación de la información a cargo de los concesionarios del servicio de radiodifusión, conforme a las Directrices Generales.

A este respecto, a continuación se describen los elementos de cada rubro de información que se ha optado por considerar en las mencionadas Directrices Generales, así como aquellos elementos que no se incluyen en dicha disposición regulatoria y que, actualmente se encuentran contemplados en la DT IFT-013-2016 y en el Acuerdo ITLP.

A) Información Técnica.

I. El Acuerdo ITLP y la DT IFT-013-2016 vigentes, establecen como obligación de carácter técnico a cargo de los concesionarios del servicio de radiodifusión, manifestar bajo protesta de decir verdad que han realizado las pruebas de comportamiento referidas en el punto III de los actuales formatos denominados "Información Técnica, Legal y Programática", cuya finalidad es que éstas sean puestas a disposición del Instituto.

Respecto de estas pruebas de comportamiento es importante tener en cuenta que hoy en día, el desarrollo tecnológico de los equipos de transmisión empleados por la mayoría de los concesionarios del servicio de radiodifusión hace posible mejorar las condiciones de operación de sus estaciones; de ahí que, continuar con su elaboración y posterior puesta a disposición del Instituto, no solo resulta oneroso, sino además implica una carga regulatoria para los concesionarios, aunado al hecho de que actualmente muchos de los elementos que las conforman no proporcionan un valor trascendente al proceso de supervisión del uso eficiente del espectro radioeléctrico y del cumplimiento de obligaciones relativas a la operación y funcionamiento técnico de las estaciones de radiodifusión, por lo que se estima que la obligación de tener dichas pruebas a disposición del IFT resulta innecesaria.

Asimismo, la presentación de información derivada de las pruebas de comportamiento no constituye *-per se-* un elemento determinante para calificar el grado de cumplimiento por parte de los concesionarios respecto de la operación de sus estaciones con los parámetros técnicos autorizados, pues dicha información tendría que ser corroborada mediante una visita de verificación, en los términos que establece la LFTR y las Disposiciones Técnicas relativas a los servicios de radiodifusión.

Por otro lado, el Instituto, en ejercicio de las facultades que la LFTR le otorga, a través de la Unidad de Cumplimiento realiza visitas de verificación y monitoreo del espectro radioeléctrico con el objeto de comprobar que las estaciones operan de conformidad con los parámetros técnicos autorizados, así como de resolver interferencias perjudiciales y demás irregularidades y perturbaciones que se presenten entre los sistemas empleados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión para su corrección.

Asimismo, el Instituto tiene la atribución para requerir a los concesionarios, en caso de ser necesario, diversas pruebas técnicas específicas para la resolución de problemáticas que se susciten en la prestación del servicio de radiodifusión.

Ahora bien, cabe señalar que la prestación del servicio de radiodifusión se encuentra sujeta al cumplimiento de diversas obligaciones establecidas en la LFTR, los títulos de concesión, las autorizaciones, las disposiciones técnicas relativas a dicho servicio y demás disposiciones administrativas emitidas por el Instituto, en virtud de lo cual la calidad en la prestación del servicio y la operación técnica de las estaciones, no se deja a discreción del concesionario, quien se encuentra obligado en todo momento a dar cumplimiento a los parámetros que le son aplicables, ello con independencia de la realización o no de la prueba de comportamiento.

En razón de lo anterior, y en el marco de la simplificación administrativa que se lleva a cabo a través de las Directrices Generales que por medio del presente Acuerdo se emiten, se considera viable eliminar la realización de las referidas pruebas de comportamiento a fin de que estas ya no se tengan a disposición del Instituto como parte de las obligaciones de los concesionarios del servicio de radiodifusión, ello sin detrimento de la correcta prestación de los servicios de radiodifusión en el país.

II. Ahora bien, el Anteproyecto sometido a consulta pública contempló que los concesionarios proporcionarían al Instituto únicamente aquellos elementos de información de carácter técnico que generen la presunción de que el funcionamiento de las estaciones se apega a los parámetros técnicos autorizados y a las disposiciones técnicas aplicables, sin perjuicio de las acciones que en su momento el propio Instituto realice a fin de verificar que la operación de las estaciones de radiodifusión se encuentra conforme a los parámetros técnicos autorizados a las mismas.

Sin embargo, como se mencionó previamente, el Instituto en ejercicio de las facultades que la LFTR le otorga a través de la Unidad de Cumplimiento, realiza visitas de verificación y monitoreo del espectro radioeléctrico con el objeto de comprobar que las estaciones operan conforme a los parámetros técnicos autorizados y las Disposiciones Técnicas correspondientes, por lo que, en ejercicio de dichas atribuciones es que se obtiene la información precisa respecto de la operación y funcionamiento técnico de las estaciones de radiodifusión, derivado de lo cual se estima que no resulta necesario requerir la presentación de información de carácter técnico, cuyos parámetros autorizados a cada una de las estaciones obra en los expedientes del Instituto.

En ese sentido, en la consulta pública se recibieron diversas participaciones las cuales refieren que la información técnica que se contempló en el Anteproyecto consiste en parámetros que son autorizados por el propio Instituto o información de la que se allega en función de otros trámites y procedimientos.

En virtud de las razones expuestas y en abono de una mayor simplificación administrativa a través de las Directrices Generales, se considera viable la eliminación de la obligación de la entrega de información técnica a la que se refiere el Acuerdo ITLP.

En ese sentido, en las Directrices Generales no se prevé la obligación de realizar ni de poner a disposición del Instituto por parte de los concesionarios de radiodifusión las pruebas de comportamiento a que se refieren los actuales formatos de información técnica, económica, legal y programática, ni se prevé la obligación de presentar otro tipo de información de carácter técnico, lo cual, como se mencionó, no implica un detrimento en la correcta prestación de los servicios de radiodifusión en el país, ni menoscabo alguno respecto de las atribuciones de inspección y vigilancia con que cuenta el Instituto.

Dicha simplificación representa **una importante reducción de costos** a cargo de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en consistencia, como ya se refirió en el presente Acuerdo, con el proceso de simplificación administrativa y la política de mejora regulatoria de este órgano constitucional autónomo, así como con la Estrategia IFT 2021-2025. Hoja de Ruta y sus correspondientes Líneas de Acción Regulatoria.

B) Información Legal.

Por lo que hace a la información de carácter legal, destaca que, conforme al Acuerdo ITLP, esta se reduce a información correspondiente a la Lista General de Socios de los concesionarios con el señalamiento de la participación accionaria de los mismos, sin embargo esta información es del conocimiento del Instituto a través de la diversa obligación prevista en el primer párrafo del artículo 112 de la LFTR, por lo que atento a la mejora regulatoria y simplificación administrativa que se busca con la emisión del presente Acuerdo, se hace innecesario mantener el requerimiento de dicha información en las Directrices Generales a fin de evitar duplicidad en el requerimiento de información.

C) Información Económica.

El Instituto requiere allegarse de información económica de los concesionarios, de conformidad con los servicios que ofrecen y los mercados en los que concurren, con la finalidad de ejercer sus facultades principalmente en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.⁶

⁶ El Decreto de Reforma en materia de telecomunicaciones establece que el Instituto tiene como objeto el desarrollo eficiente del sector de radiodifusión. En este sentido, en el Artículo 6o. de la Constitución se determina que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.

Lo anterior es así, toda vez que en términos del párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Para el ejercicio de tales atribuciones, el Instituto precisa reunir elementos que permitan conocer el funcionamiento de los diversos mercados y sus interrelaciones, así como el comportamiento de los agentes que participan en los mismos. Entre tales elementos, la información correspondiente a las relaciones comerciales establecidas entre los diferentes agentes económicos, así como diversa información financiera, permiten conocer y caracterizar los mercados relevantes, identificar los mercados relacionados y estimar las participaciones de mercado.

De igual manera, la información de variables económicas como ingresos, utilidad y relaciones comerciales entre los diferentes agentes económicos y/o grupos económicos que participan en los mercados del sector de radiodifusión permite estimar indicadores económicos, realizar análisis estadísticos, aproximaciones a participaciones de mercado, además de estudios y reportes de mediano y largo plazo del sector de radiodifusión que permitan caracterizar las condiciones económicas y de competencia económica prevalecientes en los mercados.

En ese sentido, la información solicitada además de estar en consonancia con las mejores prácticas internacionales, es de gran utilidad para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en la elaboración de análisis, investigaciones, estudios, dictámenes y opiniones en materia de competencia económica.

Por su parte, se debe señalar que la atribución de elaborar estudios conferida al Instituto es de gran relevancia debido a su flexibilidad y alcance, ya que constituye una alternativa efectiva para entender y atender aspectos de competencia sin restringir la dinámica de los mercados. En consecuencia, contar con información económica general de las estaciones de radio y televisión en México, como la que se solicita a través de las Directrices Generales, permitirá *prima facie* identificar situaciones que requieran un análisis más exhaustivo y, por lo tanto, recabar información más detallada o, por el contrario, aquellas en las que no es necesario recabar más información.

En este sentido, la información económica que se solicita constituye información básica para el ejercicio de las atribuciones que realizan distintas áreas del Instituto, sin perjuicio de la información que estas puedan requerir para casos específicos.

Al respecto de la información económica prevista por las Directrices Generales, resulta de relevancia señalar que en virtud de comentarios recibidos en la consulta pública a la que se sometió el Anteproyecto, se modificó el Anexo A del mismo en el sentido de eliminar la Utilidad Neta que se solicitaba, así como los Ingresos por Patrocinios Brutos y los campos que se referían al concepto y al monto de Otros Ingresos; ello con objeto de reducir la carga regulatoria a los concesionarios del servicio de radiodifusión.

Por otra parte, en virtud de comentarios recibidos en la consulta pública, en los que se señala que existe confusión respecto a si la información económica puede presentarse por estación, concesión o concesionario, se refiere que se modificó la redacción del Anexo A de las Directrices Generales, con el objeto de precisar que la información debe ser presentada por estación y, únicamente en caso en que no se cuente con ella, se podrá entregar por concesión o concesionario.

Finalmente, respecto de los comentarios recibidos en la consulta pública en relación con la información Económica Comercial prevista por las Directrices Generales, se señala que si bien dicha información se mantiene en la disposición regulatoria en virtud de que se trata de información que actualmente ya es presentada por los concesionarios en los formatos actuales, se elimina el campo relativo al Grupo Económico, con la finalidad de evitar confusiones respecto a la identificación y/o determinación de este concepto.

D) Información Programática.

La obtención de la información programática respectiva resulta útil de forma directa para el ejercicio de diversas atribuciones y funciones del Instituto. Por ejemplo, dicha información es necesaria para determinar, en materia de retransmisión de señales radiodifundidas por parte de concesionarios de televisión restringida, qué señales alcanzan el 50% de cobertura del territorio nacional, para lo cual resulta indispensable un análisis preciso de la identidad programática de la multiplicidad de estaciones de televisión en el país. La información programática igualmente resulta útil para la resolución de los desacuerdos de retransmisión de señales que se susciten al respecto (artículo 15, fracción LIII de la LFTR).

En el mismo sentido, los artículos 6 y 7 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida⁷ otorgan atribuciones al Instituto, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA), para asignar en los casos que corresponda, de manera oficiosa, canales virtuales de televisión radiodifundida, lo cual es posible materializar a partir de la información programática y/o comercial que tenga o pueda obtener el Instituto.

Ahora bien, los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida⁸ atribuyen al Instituto la facultad de supervisar que los concesionarios de televisión radiodifundida de uso comercial y las Instituciones Públicas Federales que sean concesionarias de uso público del mencionado servicio, den cumplimiento a lo establecido en los referidos Lineamientos; en ese sentido, se considera útil obtener información programática a fin de contar con otros elementos para el proceso de supervisión de los parámetros de calidad de los mecanismos de accesibilidad (interpretación en Lengua de Señas Mexicana y subtítulaje oculto) que los concesionarios respectivos deben cumplir. Particularmente, para este caso en específico, se requiere conocer si los contenidos programáticos transmitidos a lo largo del año, son grabados, en vivo o se trata de retransmisiones de un programa en vivo, ya que en función de ello, se realiza la supervisión de determinadas características de los mecanismos de referencia con que deben cumplir dependiendo del tipo de programa, esto es, si se trata de un programa grabado, en vivo o de la retransmisión de un programa en vivo.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 15, fracción LX y 216, fracción III de la LFTR, el Instituto cuenta con la atribución de supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios del artículo 3o. de la Constitución; por ello, resulta útil obtener información programática que aporte mayores elementos para identificar qué señales cuentan con contenidos dirigidos a este grupo etario, sobre los cuales se realiza la supervisión referida.

Asimismo, del Estatuto Orgánico del Instituto se desprenden diversas atribuciones que para su ejercicio requieren del conocimiento y análisis de la información programática de las estaciones de radiodifusión sonora y televisión radiodifundida, tales como elaboración de estudios, investigaciones y encuestas en la materia, desde diversos enfoques, entre los que se encuentran: perspectiva de género, representación de poblaciones en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad; personas indígenas; o niñas, niños y adolescentes), entre otros.

La obtención de esta información también permite a la UMCA ejercer sus atribuciones relacionadas con la respuesta de consultas en materia de audiencias, mercados audiovisuales y contenidos audiovisuales, de conformidad con la fracción II del artículo 39 del Estatuto Orgánico.

En ese mismo sentido, la Estrategia IFT 2021-2025. Hoja de Ruta mencionada, establece dentro de su Objetivo 4, la Línea de Acción 4.3.2, relativa a "Generar información en materia de audiencias, contenidos y mercados audiovisuales que constituyan insumos para promover los derechos de las audiencias fomentando el desarrollo de contenidos y la pluralidad de los mismos, así como para la toma de decisiones de política pública y regulatoria".

Al respecto, cabe señalar que de la información programática prevista por el Anteproyecto que fue sometido a consulta pública, se recibieron comentarios mediante los cuales se señaló que la presentación de dicha información podría limitar o poner en riesgo la libertad de expresión de los concesionarios del servicio de radiodifusión.

⁷ Publicados en el DOF el 27 de junio de 2016.

⁸ Publicados en el DOF el 17 de septiembre de 2018.

Sin embargo, la información solicitada a través de las Directrices Generales correspondiente a una semana de las transmisiones de los concesionarios que se ha presentado desde la emisión del Acuerdo ITLP, no tiene por objeto controlar los contenidos que se transmiten al amparo de los derechos y libertades previstos por la Constitución y por los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por nuestro país.

En ese sentido, la información programática que se pretende obtener a través de la disposición regulatoria tiene como finalidad, como ya se señaló, la de apoyar el ejercicio de las atribuciones en materia de medios y contenidos audiovisuales que se refieren en el presente Considerando, sin menoscabo alguno de la libertad de expresión de los concesionarios de radiodifusión.

Ahora bien, la información programática también podría resultar útil para el ejercicio de las facultades del IFT previstas por la fracción XIX del artículo 15 de la LFTR, relativas a la imposición de límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación, en cuyo caso se requiere, entre otros aspectos, conocer la configuración de la oferta programática de los agentes económicos involucrados.

Por otra parte, actualmente los concesionarios del servicio de radiodifusión presentan la información programática que corresponde a una semana de sus transmisiones del año inmediato anterior, sin embargo, se debe precisar y tomar en cuenta que las estrategias programáticas de los concesionarios sufren modificaciones a lo largo del año, a propósito de los intereses y hábitos de consumo de las diversas audiencias, así como de las decisiones y línea editorial de cada emisora. Estas modificaciones conllevan cambios de contenidos y/o de las características de los mismos (géneros programáticos, formatos, horarios de transmisión, duraciones, público objetivo, entre otros), orientados a mantener el interés de las audiencias. Es por ello que, con el fin de que el Instituto ejerza las atribuciones y funciones ya referidas, se estima necesario que la presentación de la información programática corresponda a la misma semana de programación para todos los concesionarios, y se presente con un menor retraso respecto de su transmisión, es decir, que corresponda a una semana del año en el que se presenta.

Con motivo de lo expuesto, la información programática presentada con los desfases actuales no necesariamente es representativa de la oferta programática del año en que se presenta, a propósito de factores como la temporalidad, eventos especiales, sucesos imprevistos, entre otros, por lo que, no siempre resulta de la mejor utilidad para el ejercicio de las atribuciones y realización de análisis del Instituto. Lo anterior conlleva a que este Organismo, para el ejercicio de algunas de sus atribuciones, en ocasiones tenga la necesidad de consultar otras fuentes de información, tales como investigaciones de gabinete o documentales, monitoreos y reportes de audiencias, a los cuales no siempre tiene acceso.

No obstante lo anterior, la obtención de información a partir de la consulta de estas fuentes no permite contar con un panorama homogéneo, actualizado y detallado de la oferta programática en el país. Es por ello que lo previsto en las Directrices Generales permitirá agilizar el ejercicio de las atribuciones del Instituto descritas en los párrafos anteriores al contar con información que emana directamente de los concesionarios de manera sistematizada, actualizada y homogénea respecto de la semana que se reporta.

Resulta relevante señalar que en la consulta pública a la que se sometió el Anteproyecto, se recibieron comentarios en el sentido de que la presentación de la información programática correspondiera a la semana que transcurra del primer lunes del mes de enero al domingo próximo inmediato de dicho mes, en lugar de que se presente la información del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, como lo establece el Anteproyecto; lo anterior con la finalidad de que los sujetos obligados estén en posibilidad de integrar con suficiencia de tiempo la información requerida.

A lo anterior, se señala que, a efecto de que el sector de la radiodifusión se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a la obligación prevista por las Directrices Generales con el suficiente tiempo para ello, si bien no se consideró modificar la semana del mes correspondiente a la programación que se deberá informar, si se consideró viable modificar el mes en que la información deberá ser presentada. En ese sentido, la Directriz Segunda de las Directrices Generales establece que la información programática prevista en el Anexo A de las mismas deberá presentarse "a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año", en lugar del mes de junio, como el Anteproyecto lo establecía.

En consistencia con lo anterior, se considera pertinente modificar la Directriz Primera de las Directrices Generales, con objeto de que la información Económica sea presentada, al igual que la información programática, en el mes de septiembre de cada año.

De esta manera, los concesionarios del servicio de radiodifusión contarán con aproximadamente 24 semanas entre la transmisión de los contenidos y la fecha final para el cumplimiento de la obligación, lo que se considera que es un tiempo razonable para dichos efectos.

Para lo anterior, las Directrices Generales consideran algunos de los elementos de información programática que actualmente se establecen en la DT IFT-013-2016 para los concesionarios de televisión radiodifundida, mientras que, del Acuerdo ITLP se retoma el elemento Tipo de transmisión, es decir, el señalamiento de si la transmisión es en vivo, pregrabada o retransmisión de un programa en vivo.

Por su parte, de la solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión⁹, se retoman los elementos: i) Tipo de producción, es decir, la indicación sobre si se trata de producción propia o adquirida, así como ii) Nacionalidad de la producción, para señalar como parte de esta si se trata de producción nacional o producción extranjera; sin considerar para las Directrices Generales los elementos: público objetivo -es decir, si se encuentra dirigido a hombres o mujeres-, nivel socioeconómico y si se trata o no de producción independiente.

Por lo que hace al elemento tipo de producción, el Anteproyecto preveía la opción relativa a la producción que es comercializada por terceros; sin embargo, en la consulta pública se recibieron comentarios en el sentido de que este tipo de producción puede entenderse de la misma forma que la producción adquirida, por lo que se consideró viable eliminar el rubro de producción comercializada por terceros como una de las opciones, con objeto de brindar mayor claridad a los concesionarios para los fines de proporcionar la información.

Asimismo, de la mencionada solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión se retomó el elemento edades a quienes está dirigido el contenido, en virtud de que para este Instituto, resulta importante contar con elementos que le permitan identificar el público objetivo de los contenidos que se transmiten para el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, en el Anteproyecto sometido a consulta pública se adecuaron los rangos de edad, particularmente en el caso de niñas, niños y adolescentes, con objeto de que se informe si la programación está dirigida a: *i.* infantes de entre 0 y 3 años de edad, *ii.* niños de entre 4 y 11 años de edad, *iii.* adolescentes de entre 12 y 14 años de edad, y *iv.* adolescentes de 15 a 17 años de edad.

Lo anterior con el objeto de hacerlo acorde con lo establecido por el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁰, el cual establece que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; mientras que la distinción entre adolescentes de entre 12 y 14 años de edad y adolescentes de 15 a 17 años de edad se adoptó tomando como referencia los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitido por la Secretaría de Gobernación, mismos que en su artículo TERCERO establecen que la clasificación B corresponde a contenido para adolescentes, mientras que la B15 corresponde a contenido para adolescentes mayores de 15 años.

Ahora bien, ante los comentarios recibidos en la consulta pública en el sentido de que la clasificación de contenidos es competencia de la Secretaría de Gobernación, se señala que este Instituto a través de la información programática prevista por las presentes Directrices no pretende arrogarse facultades legales otorgadas a dicha Dependencia Federal, en materia de contenidos, particularmente por cuanto hace a la clasificación de estos, sino que dicha información, como ya se mencionó, es útil para el ejercicio de las facultades que el Instituto tiene en materia de medios y contenidos audiovisuales, por lo que se mantiene en sus términos.

⁹ Esta "Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión" se encuentra en el Anexo D del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicada en el DOF el 11 de noviembre de 2019.

¹⁰ Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014.

Aunado a lo anterior, destaca que, como se establece en las propias Directrices Generales, la información programática que sea presentada por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión será compartida con la Secretaría de Gobernación, por resultarle útil para sus atribuciones en la materia, como desde el origen de la disposición regulatoria relativa a la entrega de la información programática se tiene previsto.

Adicionalmente, es de señalar que la información programática que se solicita a través de las Directrices Generales, con la totalidad de sus elementos, es aplicable también para los concesionarios de radiodifusión sonora. Para estos, las Directrices Generales eliminan las Fichas por Programa previstas en el Acuerdo ITLP que actualmente deben presentar como parte de su estructura programática. Lo anterior, en virtud de que dichos elementos se integran como parte de la información programática que deberán presentar de acuerdo con las referidas Directrices Generales.

Asimismo, con la finalidad de que la obligación de presentar dicha información programática no represente una carga excesiva para los concesionarios del servicio de radiodifusión, las Directrices Generales prevén contar, como hasta ahora, con información de una semana de transmisiones.

En este orden de ideas, es importante señalar que la presentación de la información programática, así como el resto de los elementos de información previstos en las Directrices Generales, en su momento, se realizará a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto. En ese sentido, no debe perderse de vista la simplificación que implicará el registro de la información a partir del uso de dicha plataforma.

En virtud de lo expuesto, a fin de facilitar la presentación de la referida **información económica y programática de los concesionarios de radiodifusión**, así como que esta sea acorde a los alcances de las atribuciones del Instituto que derivan de las disposiciones vigentes a partir del Decreto de Reforma Constitucional, como se ha descrito, se estima pertinente la emisión de una regulación que, por una parte, elimine información que no necesariamente resulta útil para los procesos de supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ni para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, así como aquella que es presentada al Instituto por parte de los concesionarios con motivo del cumplimiento de otras obligaciones y, por otra parte, integre la información a presentar por los concesionarios de los servicios de radiodifusión en un solo instrumento.

Cuarto.- De la modificación y derogación de disposiciones de la DT IFT-013-2016. La obligación de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida de presentar información técnica, legal, programática y económica, actualmente se establece en la DT IFT-013-2016.

Como ya fue señalado, con la emisión de la DT IFT-013-2016 se “abrogó” (sic), en el ámbito de competencia del Instituto, lo relativo al servicio de televisión radiodifundida contemplado en el Acuerdo ITLP y, en consecuencia, se estableció en el capítulo 13 de la referida Disposición Técnica, la obligación de los concesionarios de dicho servicio de entregar al Instituto, a más tardar dentro de los primeros 20 días hábiles de junio de cada año, debidamente requisitada y de forma electrónica, la información técnica, legal, programática y económica correspondiente al año calendario previo, de conformidad con los formatos que para el efecto se establecieron en el Apéndice C de la Disposición Técnica; así como la obligación de tales concesionarios de manifestar bajo protesta de decir verdad la realización de las pruebas de comportamiento referidas en el mencionado Apéndice C de la normativa.

Ahora bien, atendiendo a lo señalado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, y toda vez que se incluyen en las Directrices Generales las obligaciones descritas en el párrafo anterior, se estima necesario derogar de la DT IFT-013-2016 lo relativo a la obligación de presentar la información en comento por parte de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida, prevista en el capítulo 13, así como en el Apéndice C de la referida Disposición Técnica y, en consecuencia, se modifica el segundo párrafo del capítulo 12 de la propia Disposición Técnica, a efecto de eliminar la segunda oración relativa a los Medidores e Instrumentos de Comprobación, que a la letra señala: *“Asimismo, los instrumentos y equipos de medición utilizados, en su caso, para la obtención de la información técnica requerida en el Apéndice C de la presente disposición, deberán contar con un certificado de calibración vigente.”*

Lo anterior, en virtud de que al ser derogada la obligación por parte de los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida de presentar la información técnica, legal, programática y económica prevista en la DT IFT-013-2016, la referencia a que los instrumentos y equipos de medición que se utilizan para la obtención de la información en comento cuenten con un certificado de calibración vigente, resulta innecesaria.

Finalmente, es de advertir que las Directrices Generales, en específico, la Directriz segunda señala que el Instituto compartirá la información programática de los concesionarios del servicio de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Quinto.- De la abrogación del Acuerdo ITLP. Como ya se señaló en el presente Acuerdo, actualmente la obligación a cargo de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de presentar información técnica, legal, programática y económica se encuentra establecida en el Acuerdo ITLP.

Ahora bien, al integrarse la obligación de dichos concesionarios de presentar su información económica y programática al amparo de las Directrices Generales y tomando en cuenta que el Instituto, de conformidad con el Decreto de Reforma Constitucional es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, y que para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, aunado a las facultades con que cuenta en materia de contenidos audiovisuales, se ha dado a la tarea de realizar una simplificación y adecuación de diversas disposiciones al marco normativo vigente, así como de identificar aquellas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que ya no son acordes a los avances tecnológicos y necesidades del Instituto, por lo que determina abrogar el Acuerdo ITLP.

No obstante la abrogación del Acuerdo ITLP, el cual contemplaba la presentación de información por parte de los concesionarios de radiodifusión sonora, se considera pertinente mantener como parte de las Directrices Generales la referencia a que el Instituto compartirá la información programática que corresponde a los concesionarios de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

Sexto.- Del contenido del Acuerdo. En virtud de todo lo anterior, mediante el presente Acuerdo se lleva a cabo lo siguiente:

A través del **Acuerdo Primero** se emiten las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión. Dicha disposición regulatoria se conforma de dos directrices específicas:

La **primera directriz** establece que los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la **información económica** que establece el formato que obra como Anexo A de la disposición regulatoria, **a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año**, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto. Para dichos efectos, la información económica corresponderá al año inmediato anterior al de su presentación.

Al respecto, la información económica que obra en el Anexo A de las Directrices Generales es la siguiente:

a) Información Económica

La información económica deberá presentarse por estación. En caso de no contar con ella, se deberá presentar por concesión o concesionario.

- Utilidad Bruta
 - Total de Ingresos Netos Anuales
 - Ingresos por Publicidad Brutos
- b) Información Económica Comercial
- Distintivo de llamada
 - Nombre comercial, marca o denominación de la estación
 - Agente(s) al (los) cual(es) está afiliada
 - Representante(s) comercial(es)

Por su parte, la **segunda directriz** establece que los referidos concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar a más tardar el **último día hábil del mes de septiembre de cada año**, la información programática de la semana que transcurra del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el formato que obra como Anexo A de la disposición regulatoria, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.

La información programática que el formato establece es la siguiente:

- Distintivo de llamada;
- Canal de Programación;
- Canal Virtual (televisión) o frecuencia (radio);
- Tipo de estación;
- Fecha de la información;
- Hora de inicio de la transmisión;
- Hora de fin de la transmisión;
- Nombre del programa;
- Descripción;
- Público objetivo;
- Género programático;
- Tipo de producción;
- Nacionalidad de la producción, y
- Tipo de transmisión.

Dicha Directriz establece igualmente que el Instituto compartirá la información Programática referida de los concesionarios del servicio de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Por otro lado, a través del **Acuerdo Segundo** se modifica el segundo párrafo del Capítulo 12, y se derogan el párrafo tercero del Capítulo 3, el Capítulo 13 y el Apéndice C de la DT IFT-013-2016 en los términos referidos en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Asimismo, el **Tercer Acuerdo** abroga el Acuerdo ITLP en los términos establecidos en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Finalmente se establecen tres artículos **Transitorios**; el primero de ellos establece que el Acuerdo será publicado en el DOF de conformidad con el artículo 46 de la LFTR y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF.

El segundo de dichos artículos transitorios establece que, en tanto se digitalice y se incorpore de manera específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica del Instituto el trámite para la entrega de la información económica y programática, se pondrá a disposición en el Registro de Trámites y Servicios contenido en el Portal de Internet del Instituto, el Formato que obra como Anexo A de las Directrices Generales, para su presentación de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica o ante la Oficialía de Partes Común del Instituto.

Por último, el artículo tercero transitorio refiere que el Instituto dará a conocer a todos los interesados, el término a través del cual el trámite de entrega de información económica y programática materia de las Directrices Generales ha sido incorporado de manera específica y particularizada a su Ventanilla Electrónica, mediante publicación de un aviso en el DOF, entendiéndose que, a partir de ese momento, la presentación de dicho trámite ante el Instituto será obligatoria a través de ese medio de presentación.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos 6º., apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVIII, LII y LVI, 16 y 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracciones I y V inciso iv), 6 fracciones I, XXV y XXXVIII, 37 y 38 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se aprueban y emiten las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en los siguientes términos:

Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión

PRIMERA.- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la información económica contenida en el **FORMATO** que obra como **Anexo A** de las presentes Directrices Generales a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo señalado en los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”. Dicha información corresponderá al año inmediato anterior al de su presentación.

SEGUNDA.- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, la información programática de la semana que transcurra del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el **FORMATO** que obra como **Anexo A** de las presentes Directrices Generales, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en términos de lo señalado en los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones compartirá la referida información programática de los concesionarios del servicio de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Anexo A

Formato de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión

Instructivo de llenado:

Este Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la entrega de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, a la que se refieren las “Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión” (Directrices Generales).

- **Disposición aplicable a este formato de información:**

Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la siguiente información económica y programática, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo.

- **Reglas para llenar el formato de este instructivo:**

La información se presentará mediante archivos con formato .csv o .txt, con los datos en forma de tabla con las siguientes características:

- o Las columnas se deberán separar por el carácter de pipe (|).
- o Las filas se deberán separar por saltos de línea (usar tecla o carácter de salto de línea).
- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o El archivo .csv o .txt puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.
- o Cada fila deberá contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo deberá contener los campos correspondientes a los nombres de las columnas.

Los archivos .csv o .txt se guiarán por las especificaciones establecidas en lo que respecta al tipo de formato y por lo dispuesto por el Internet Engineering Task Force (IETF), el cual puede consultarse en el enlace: <https://tools.ietf.org/html/rfc4180>

• **Nombre del archivo:**

El nombre de los archivos que se carguen a través de la Ventanilla Electrónica deberá tener la siguiente nomenclatura:

- o Información económica: IEAAAA.csv o IEAAAA.txt
- o Información económica comercial: IECAAAA.csv o IECAAAA.txt
- o Información programática: IPAAAA.csv o IPAAAA.txt

Donde:

- o IE/IEC/IP.- Conjunto de caracteres que identifica el tipo de información que se presenta (IE: información económica, IEC: información económica comercial e IP: información programática).
- o AAAA.- Corresponde al año en que se presenta la información (4 dígitos). Ejemplo: IP2023.csv o IP2023.txt, que corresponde a la Información Programática que se presenta en el año 2023.

La información económica y programática que los concesionarios del servicio de radiodifusión deben presentar se establece a continuación:

i. Información Económica

Esta información deberá presentarse por estación. En caso de NO contar con ella presentarla por concesión o concesionario.

Representación gráfica

| Estacion/Concesion/Concesionario | UtilidadBruta | TotalIngresosNetos | IngresosPublicidadBruto |
|----------------------------------|---------------|--------------------|-------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Descripción de los campos del archivo

| Nombre del Campo | ID (Nombre de la columna) | Descripción | Valores esperados |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Estación/Concesión/ Concesionario | Estacion/Concesion/ Concesionario | <p>Indique la estación a la cual corresponde la información económica que se presenta. Deberá indicarse el distintivo de llamada de la estación, incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.</p> <p>En caso de que la información económica se presente por concesión se deberá señalar el folio electrónico asignado a la misma en el Registro Público de Concesiones.</p> <p>En caso de que la información económica se presente por concesionario se deberá señalar el nombre o denominación social del mismo.</p> <p>Nota: En la descripción de los siguientes campos se hace referencia a Estación; sin embargo, en caso de que la información se presente por concesión o concesionario, dichos campos deberán entenderse para tales rubros.</p> | <p>Texto abierto.</p> <p>En caso de registrar el distintivo: texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio) por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM.</p> <p>En caso de que se presente por concesionario tendrá que hacerse de la siguiente forma: Televisión Azteca S.A. de C.V.</p> |

| Nombre del Campo | ID (Nombre de la columna) | Descripción | Valores esperados |
|---------------------------------|------------------------------|---|---|
| Utilidad Bruta | UtilidadBruta | <p>Indicar el monto de la utilidad bruta obtenida durante el año inmediato anterior, antes de impuestos.</p> <p>Se deberá llenar con número.</p> <p>Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p> | <p>Número entero positivo o negativo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000.</p> <p>En caso de no reportar utilidad bruta señalar \$0 (cero).</p> <p>Se debe establecer el valor NA para aquellos concesionarios para los que no sea aplicable este campo.</p> |
| Total de Ingresos Netos Anuales | TotalIngresosNetos | <p>Corresponde a la suma de, en su caso, ingresos por publicidad, ingresos por patrocinios y otros ingresos eliminando descuentos, bonificaciones y/o pago de comisiones otorgados a terceros (por ejemplo, comercializadoras, agencias de medios y clientes en general).</p> <p>Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p> | <p>Número entero positivo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000.</p> <p>En caso de no reportar ingresos netos anuales señalar \$0 (cero).</p> |
| Ingresos por Publicidad Brutos | IngresosPublicidadBrutos | <p>Indique los ingresos brutos totales de la estación por la venta de espacios publicitarios a través de: i) la estación y ii) comercializadoras de publicidad.</p> <p>Se deberá llenar con número y reflejará el monto total de ingresos por concepto de publicidad obtenidos durante el año inmediato anterior.</p> <p>Las cantidades deberán ser expresadas en pesos mexicanos (M.N.), sin centavos.</p> | <p>Número entero positivo en formato de moneda nacional (\$), las cantidades de más de tres dígitos deben escribirse con comas que separan grupos de tres cifras, empezando de la derecha hacia la izquierda; ie. \$3,000,000.</p> <p>En caso de no reportar ingresos por publicidad señalar \$0 (cero).</p> <p>Se debe establecer el valor NA para aquellos concesionarios para los que no sea aplicable este campo.</p> |

ii. Información Económica Comercial

Representación Gráfica

| Distintivo | NomComercial | AgenteAfiliado | RepComercial |
|------------|--------------|----------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Descripción de los campos del archivo

| Nombre del Campo | ID (Nombre de la columna) | Descripción | Valores esperados |
|---|------------------------------|---|---|
| Distintivo de Llamada | Distintivo | Indique el distintivo de llamada de la estación a la cual corresponde la información económica comercial que se presenta. El distintivo de llamada deberá indicarse incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM. | Texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio), por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM. |
| Nombre comercial, marca o denominación de la estación | NomComercial | Indique el nombre comercial, la marca o la denominación de la estación (considerando un solo canal. Para el caso de multiprogramación considerar el canal de programación de mayor antigüedad en sus transmisiones). En caso de que la marca sea de un tercero, y haga uso de la misma derivado de la celebración de contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) que incluyan el uso de marca , indicar el nombre o denominación del o los terceros correspondientes entre paréntesis a un lado de la marca. | Texto abierto. |
| Agente(s) al (los) cual(es) está afiliada la estación | AgenteAfiliado | Indique el nombre o denominación del agente(s) o la(s) cadena(s) con los cuales la estación está afiliada mediante contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) sobre retransmisión de programación (considerando un solo canal. Para el caso de multiprogramación considerar el canal de programación de mayor antigüedad). De no contar con acuerdos de este tipo deberá registrarse como "NE". | Texto abierto o NE. |
| Representante(s) comercial(es) de la estación | RepComercial | Indique el nombre o denominación del agente(s) o la(s) cadena(s) con los cuales la estación ha suscrito contratos, convenios o acuerdos comerciales (formales e informales) sobre comercialización de espacios publicitarios . De no contar con acuerdos de este tipo deberá indicar "NE". | Texto abierto o NE. Valor NA para Concesionarios Públicos y Sociales. |

iii. Información Programática

Descripción de los campos del archivo

- La información programática deberá proporcionarse por cada canal de programación.
- Para el caso de estaciones de radio y televisión que tengan autorizada transmisión en multiprogramación, la información programática deberá proporcionarse por cada canal de programación.
- En el caso de los equipos complementarios, se deberá presentar la información programática únicamente de aquellos que no retransmitan íntegramente la programación de la señal de la estación principal.
- La información programática deberá abarcar las 24 horas del día, de cada día de la semana a reportar, en orden cronológico. El formato que se presente deberá contener la información programática de las 168 horas que componen una semana de transmisión por cada canal de programación.
- Deberán incluirse, en su caso, los horarios en los que no se transmita programación, mismos que deberán reportarse conforme se indica más adelante en la descripción de los campos correspondientes, señalando la leyenda "SP".
- No deberán desagregarse los cortes programáticos. La duración de dichos cortes deberá considerarse dentro de los horarios de la programación transmitida.
- La información programática deberá presentarse de manera continua y sin interrupciones, de manera que la "Hora de fin de la transmisión" de un programa corresponda a la "Hora de inicio de la transmisión" del programa siguiente.

Representación Gráfica

| Distintivo | CanalProgramacion | CanalVirtual/Frecuencia | TipoEstacion | Fecha | Horainicio | HoraFin | NombrePrograma | Descripcion | PublicoObjetivo | Genero | TipoProduccion | NacionProduccion | TipoTransmision |
|------------|-------------------|-------------------------|--------------|-------|------------|---------|----------------|-------------|-----------------|--------|----------------|------------------|-----------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

| Nombre del Campo | ID (Nombre de la columna) | Descripción | Valores esperados |
|---|---------------------------|--|---|
| Distintivo de Llamada | Distintivo | Indique el distintivo de llamada de la estación a la cual corresponde la información programática que se presenta. El distintivo de llamada deberá indicarse incluyendo las siglas y el servicio, por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM. | Texto compuesto por las siglas y el servicio (siglas - servicio) por ejemplo: XHSPR-TDT, XHPOP-FM, XEW-AM. |
| Canal de Programación | CanalProgramacion | Indique el nombre con el que se identifica el canal de programación de la estación de televisión o radio correspondiente. | Texto abierto. |
| Canal Virtual (Televisión) o Frecuencia (Radio) | CanalVirtual/Frecuencia | Indique el número de canal virtual asignado para el caso de televisión que corresponde al canal de programación para el cual se proporciona la información, y para el caso de radio, se deberá indicar la frecuencia asignada según sea el caso para la banda de AM o de FM, considerando, en su caso, el número primario y secundario correspondientes. | Televisión: número positivo flotante con un decimal, por ejemplo: 13.1 Radio FM: número positivo flotante con un decimal, por ejemplo: 91.3 Radio AM: número entero, por ejemplo: 740 |

| | | | |
|----------------------------------|-----------------|--|---|
| Tipo de Estación | TipoEstacion | <p>Indique la estación respecto de la cual se presenta la información programática. P = Estación Principal y C = Equipos Complementarios.</p> <p>Para el registro de un equipo complementario (C), que transmite programación diferenciada de hasta un 25% de la estación principal, se deberá asimismo indicar la población en la cual este se encuentra instalado, utilizando un guion medio. Por ejemplo: C-Arandas.</p> <p>En caso de que dos o más equipos complementarios de los referidos en el párrafo anterior transmitan la misma programación, esta deberá registrarse indicando todas las poblaciones en las cuales se transmite, separadas mediante el uso de una diagonal. Por ejemplo: C-Arandas/Lagos de Moreno/Jalpa.</p> | P, C-Población o C-Población1/Población2 |
| Fecha de la información | Fecha | Indique la fecha en que se haya transmitido el programa correspondiente. | <p>Fecha en formato dd/mm/aaaa</p> <p>Ejemplo: 04/03/2022</p> |
| Hora de inicio de la transmisión | Horainicio | Indique la hora de inicio de la transmisión del programa o contenido. | <p>Hora en formato hh:mm de 24 horas</p> <p>Ejemplo: 07:00, 15:30</p> |
| Hora de fin de la transmisión | HoraFin | Indique la hora de fin de transmisión del programa o contenido. | <p>Hora en formato hh:mm de 24 horas</p> <p>Ejemplo: 08:00, 16:30</p> |
| Nombre del Programa | NombrePrograma | Indique el nombre de cada programa o contenido transmitido. | <p>Texto abierto.</p> <p>En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.</p> |
| Descripción del Programa | Descripcion | Describa brevemente el programa o contenido. | <p>Texto abierto.</p> <p>En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.</p> |
| Público Objetivo | PublicoObjetivo | <p>Indique la edad del público al que se encuentra dirigido el programa o contenido, el cual podrá ser: de 0 a 3 años = I, de 4 a 11 años = N, de 12 a 14 años = A1, de 15 a 17 años = A2, de 18 a 59 años = AD, 60 o más años = AM, apto para todo público = TP.</p> <p>Debe elegirse una sola de las opciones referidas.</p> | <p>Señale la opción que corresponda a cualquiera de estas categorías I, N, A1, A2, AD, AM o TP.</p> <p>En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP.</p> |

| | | | |
|-------------------------------|------------------|---|---|
| Género Programático | Genero | Indique el género programático al que más se apega el programa o contenido, el cual podrá ser: cultural = CU, noticieros = NO, religión = RE, debate = DE, gobierno = GO, partidos políticos = PP, telenovelas = TE, musicales = MU, dramatizado unitario = DU, cómico = CO, deportes = DP, series = SE, películas = PE, caricaturas = CA, mercadeo = ME, revista = RV, reality show = RS, talk show = TS, radionovela = RN u otro = O. | CU, NO, RE, DE, GO, PP, TE, MU, DU, CO, DP, SE, PE, CA, ME, RV, RS, TS, RN u O. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP. |
| Tipo de Producción | TipoProduccion | Indique el tipo de producción del programa o contenido, el cual puede ser: producción propia = PP, o producción adquirida = PA | PP, PA En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP. |
| Nacionalidad de la Producción | NacionProduccion | Indique la nacionalidad de la producción del programa o contenido, la cual podrá ser: producción nacional = PN, o producción extranjera = PE. | PN, PE En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP. |
| Tipo de Transmisión | TipoTransmision | Señalar el tipo de transmisión del programa o contenido, pudiendo ser transmisión en vivo = TV, transmisión pregrabada = TP o retransmisión de un programa en vivo = R. En caso de ser transmisión pregrabada que es retransmitida, no deberá señalarse que se trata de una retransmisión de un programa en vivo. | TV, TP, R En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, se deberá señalar SP. |

- **Plazos a los que estará sujeto el trámite**

El plazo con que cuenta el IFT para, en su caso, efectuar prevenciones a los interesados es de 60 (sesenta) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la misma será de 30 (treinta) días hábiles.

Segundo.- Se **MODIFICA** el segundo párrafo del Capítulo 12, y se **DEROGAN** el párrafo tercero del Capítulo 3, el Capítulo 13 y el Apéndice C de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

“SECCIÓN UNO. GENERALIDADES

...

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

...

...

(párrafo derogado)

...

SECCIÓN DOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

...

CAPÍTULO 12. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN

...

Todos los instrumentos de comprobación y equipos que utilicen tanto el Instituto, como los Concesionarios, deberán contar con un certificado de calibración vigente.

...

CAPÍTULO 13. INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA

(Se deroga)

APÉNDICE C. FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y PROGRAMÁTICA

(Se deroga)”

Tercero.- Se ABROGA el “Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el portal de Internet del Instituto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En tanto se digitalice e incorpore de manera específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el trámite para la entrega de la información económica y programática podrá presentarse y sustanciarse de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Para ello, el Instituto pondrá a disposición de sus destinatarios el Formato que obra como Anexo A de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en el Registro de Trámites y Servicios contenido en el Portal de Internet del Instituto, para su descarga y llenado, el cual deberá ser entregado como anexo de la solicitud de trámite que se presente a través de la Ventanilla Electrónica, en el que se señale que se presenta la información económica y programática.

El trámite que se integre en el Registro de Trámites y Servicios, con motivo de la entrada en vigor de las presentes Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, sustituirá los trámites UC-01-020-A: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad A. Sonora en amplitud modulada y frecuencia modulada. y UC-01-020-B: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad B. Televisión digital terrestre, previstos en la fracción VI, inciso b), numerales 4 y 5 del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, en el apartado a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.

En caso de que la entrega de la información económica y programática se realice ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, el Formato referido deberá ser presentado a través de algún medio magnético (CD, memoria usb, etc.), acompañado de un escrito libre en el que se señale que se presenta la información económica y programática, dirigido al Instituto Federal de Telecomunicaciones, y contendrá lo siguiente:

- i. Nombre o razón social del Concesionario;
- ii. En su caso, nombre del representante legal que presente el escrito, así como copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. En caso de que dicho representante se encuentre registrado ante el Instituto, así deberá manifestarlo y no deberá presentar este documento;
- iii. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iv. Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y
- v. Firma autógrafa del concesionario o su representante legal.

Tercero.- El trámite de entrega de información económica y programática materia de las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, deberá sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica de manera específica y particularizada, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso que para tal efecto realice la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/260423/137, aprobado por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de abril de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Sóstenes Díaz González, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de veinticinco fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de abril de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/260423/137.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional **HCD/LXV/LPN/09/2023**, para la “**ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO**”, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

| Número de Licitación | Nombre | Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas |
|----------------------|-----------------------------------|---|---|
| HCD/LXV/LPN/09/2023 | ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO. | 18 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS. | 25 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS. |

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **15 de mayo de 2023**, a las **18:00 horas**.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **15 de mayo de 2023**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante original de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de Bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 536012)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-08/2023

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema contra incendio de los inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación: | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 29 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535974)**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-09/2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicios de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de enfriamiento a base de agua helada, sistema perteneciente al centro de datos del edificio "A" sede Ajusco. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación: | 11 de mayo de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 18 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535977)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11, 55 55 89 68 55 y 55 55 89 64 22, así como el conmutador 55 52 94 74 99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-26-2023. |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de refacciones para simuladores de tiro. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9-mayo-2023. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visitas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17-mayo-2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 26-mayo-2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 15-junio-2023, 13:00 horas. |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE MAYO DE 2023.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
 RUBRICA.

(R.- 536028)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11, 55 55 89 68 55 y 55 55 89 64 22, así como el conmutador 55 52 94 74 99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-27-2023. |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de materiales de aluminio. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9-mayo-2023. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visitas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17-mayo-2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 26-mayo-2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 15-junio-2023, 13:00 horas. |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE MAYO DE 2023.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
 RUBRICA.

(R.- 536030)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-287-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación. | Servicio de mantenimiento integral plurianual (2023-2024) a equipos de laboratorio para la D.G.E.M. y R.U.D.E.F.A. |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 20 Abr. 2023. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 horas, 3 May. 2023. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 11 May. 2023. |
| Notificación del Fallo. | 12:00 horas, 31 May. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 536061)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-323-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

| | |
|---|---|
| Nombre del Procedimiento de contratación | Adquisición de lubricantes para las unidades de ingenieros que cuentan con unidades de maquinaria pesada. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 4 de Mayo de 2023 a las 12:00 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 12 de Mayo de 2023 a las 08:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 19 Mayo de 2023 a las 09:00 |
| Fecha y hora de fallo | 2 Junio de 2023 a las 13:00 |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 DE 11 DE MAYO DE 2023.
 EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.
MYR. OFTA JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA
 RUBRICA.

(R.- 535931)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-288-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación. | Adquisición de equipo e instrumental odontológico para la unidad de Especialidades Odontológicas y el 2/o. Regimiento de Artillería, 2/a. vuelta. |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 20 Abr. 2023. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 horas, 17 May. 2023. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 31 May. 2023. |
| Notificación del Fallo. | 12:00 horas, 20 Jun. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 536063)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-291-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación. | Fortalecimiento del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México, CECOPAM (Adquisición de equipo e instrumental médico y odontológico). |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 21 Abr. 2023. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 horas, 11 May. 2023. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 1 Jun. 2023. |
| Notificación del Fallo. | 12:00 horas, 21 Jun. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 536066)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-292-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación. | Construcción de un Regimiento de Caballería Motorizado, Cd. Acuña Coah. (equipo médico y odontológico no permanente) 4/a. vuelta. |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 21 Abr. 2023. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 horas, 11 May. 2023. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 1 Jun. 2023. |
| Notificación del Fallo. | 12:00 horas, 21 Jun. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 536068)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-304-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación. | Adquisición de equipo para medicina forense. |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 26 Abr. 2023. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 horas, 16 May. 2023. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 6 Jun. 2023. |
| Notificación del Fallo. | 12:00 horas, 26 Jun. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ABRIL DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 536072)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-20-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Invitación No. LO-16-B00-016B00985-N-20-2023

| | |
|---|--|
| Descripción | “Rehabilitación y sobreelevación del bordo existente en la margen derecha del Río Bobos, a la altura de la localidad la reforma en el municipio de Misantla, en el estado de Veracruz” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos | 11 de mayo de 2023, 9:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 12 de mayo de 2023, 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de mayo de 2023, 10:00 horas |

9 DE MAYO DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 536006)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LA-16-512-016000997-N-21-2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio de mantenimiento a inmuebles, maquinaria y equipos de la SEMARNAT |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 08/05/2023 |
| Visita a la instalaciones | 11/05/2023, 10:00 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 16/05/2023, 11:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023, 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 31/05/2023, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
LIC. MANUEL GARCIA ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 535944)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jal., a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-15-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación del camino E.C. (Cañadas de Obregón - Mexxicacan) - Terrazas, del Km 0+000 al km 13+000, mediante trabajos terracerías, Obras de drenaje, formación de base hidráulica, colocación de carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 18 de mayo de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-16-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación del camino Temacapulin - Palmarejo - Cofradía - Ent. camino al Zapotillo, del Km 3+750 al km 13+000 mediante trabajos de Terrecerías, Obras de drenaje, puente vado, formación de base hidráulica piedra ahogada en concreto (concreto ciclópeo), señalamiento horizontal y vertical, y reconstrucción de los parapetos en puente del camino E.C. (Cañadas de Obregón - Mexxicacan)-Temacapulin, ubicados en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 18 de mayo de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-17-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación del camino Cañadas de Obregón - El Zapotillo, del Km 0+000 al km 3+200, mediante trabajos terracerías, Obras de drenaje, formación de base hidráulica, colocación de carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 18 de mayo de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

ZAPOPAN, JAL., A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 536037)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SICT "QUINTANA ROO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **con reducción de plazo** que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/.mx> o bien, en el Centro SICT "Quintana Roo", ubicado en Av. Insurgentes No. 410 esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-643-009000950-N-5-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica de Tramos de la red federal libre de peaje en el estado de Quintana Roo con una meta de 15.0 km, mediante la ejecución de trabajos de nivelaciones locales y capa de rodadura de un riego. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de mayo de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de mayo de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CHETUMAL, Q. ROO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "QUINTANA ROO"

ING. GUIDO MENDIBURU SOLIS

RUBRICA.

(R.- 535848)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", ubicado en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps., a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-648-009000012-N-9-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería para la modernización del camino Jaumave-San Vicente, del km 0+000 al km 6+000, con una meta de 6.0 km, y del camino Ej. La Muralla-Ej. Paso Real de Morelos, del km 0+000 al km 5+800, con una meta de 5.8 km, incluye un entronque a nivel; ambos a camino Tipo "C", en los Municipios de Jaumave y Ocampo, en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | N.A. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-648-009000012-N-10-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería para la modernización del camino E.C. (Cuauhtémoc–Chocoy)–Ej. Chapopote, del km 0+000 al km 15+500, con una meta de 15.5 km, incluye un entronque a nivel; a camino Tipo "C", en el Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | N.A. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 535749)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "YUCATAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Centro SICT "Yucatán", ubicado en Calle 35 No. 148. Col. Petkanché, Km 2.5, C.P. 97145 Mérida, Yuc., a partir del 11 de Mayo de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-651-009000948-N-10-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL CAMINO: BECANCHEN - NOHALAL TRAMO: 0+000 – 20+500 (20.5 KM), EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, EN EL ESTADO DE YUCATAN. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 22 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera presencial o electrónica. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-651-009000948-N-11-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: HALACHO - CUCH HOLOCH - NUNKINI TRAMO: 0+000 – 11+800 (11.8 KM), EN EL MUNICIPIO DE HALACHO, EN EL ESTADO DE YUCATAN. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023, a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 22 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Mayo de 2023, a las 13:00 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera presencial o electrónica. |

Licitación Pública Nacional No. LO-09-651-009000948-N-12-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO: DZITOX – XUILUB - CHANCHEN TRAMO: 0+000 – 14+900 (14.9 KM), EN LOS MUNICIPIOS DE CHICHIMILA Y VALLADOLID, EN EL ESTADO DE YUCATAN. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 22 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera presencial o electrónica. |

CIUDAD DE MERIDA, YUC., A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 536035)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Centro SCT Veracruz en Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67477, a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos a través del sistema COMPRANET.

Licitación Pública Nacional Número LO-09-650-009000938-N-12-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización mediante obras de drenaje, obras complementarias, estructuras, pavimentos, dispositivo de seguridad, señalamiento horizontal y vertical, del camino: Minatitlán - Hidalgotitlán, del km. 26+660 al km. 31+165. y dispositivos de seguridad, señalamiento horizontal y vertical del km. 23+700 al km. 26+660, en los municipios de Minatitlán e Hidalgotitlán, en el estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Visita a instalaciones | 17 de mayo de 2023 a las 11:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs. |

XALAPA, VERACRUZ, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 536038)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en el Centro SCT Veracruz en Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 11 de mayo de 2023 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos a través del sistema COMPRANET.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-13-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Ampliación del entronque "Llano de Bustos", km 159+060 lado derecho, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, incluye renivelación del km 156+200 al km 158+800 y del km 159+360 al km 161+500 de la Carretera Federal Méx.-180: Tuxpan- Tampico, Tramo: Ozuluama- Tampico, en el Estado de Veracruz |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Visita a instalaciones | 17 de mayo de 2023, a las 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023, a las 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 536032)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-712-009000987-N-15-2023 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Climatización y Aire Acondicionado en los Inmuebles Centrales de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (partida1) y Financiera para el Bienestar (partida2) |
| Volumen a contratar | Se determina en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 09/05/2023 |
| Visita a las instalaciones SICT | 15/05/2023 10:00 horas |
| Visita a las instalaciones Centro de Telecom | 15/05/2023 16:00 horas |
| Visita a las instalaciones Centro Datos Tulancingo, Hidalgo | 16/05/2023 10:00 horas |
| Visita a las instalaciones Centro de Control Satelital Hermosillo, Sonora | 17/05/2023 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 11:00 horas |
| Fallo | 30/05/2023 11:00 horas |
| Fecha de publicación en DOF | 11/05/2023 |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO HUITRON RIVAS
RUBRICA.

(R.- 536045)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-77-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION A 4 CARRILES DE LA CARRETERA (ESTATAL NO. 3) - BATAQUEZ - GUADALUPE VICTORIA - MURGUIA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, CON UNA META DE 20.0 KM., INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL, UBICADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:00 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 10:00 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-78-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL CAMINO E.C. (TONALA - PIJJIAPAN) - LA CENTRAL - LA CONQUISTA, TRAMO DEL KM. 2+400 AL KM. 12+900, CON UNA META DE 10.50 KM., UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:10 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 10:30 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-79-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL CAMINO E.C. (TONALA - PIJJIAPAN) - LA CENTRAL - LA CONQUISTA, TRAMO DEL KM. 12+900 AL KM. 21+300, CON UNA META DE 8.40 KM.; ASI COMO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DE INGENIERIA DEL PUENTE "LA CONQUISTA" UBICADO EN EL KM. 19+230, SOBRE EL CAMINO E.C. (TONALA - PIJJIAPAN) - LA CENTRAL - LA CONQUISTA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 60.0 M, INCLUYE CAMINOS DE ACCESO, AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:20 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 11:00 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-80-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE LOS SIGUIENTES CAMINOS: 1.-E.C. (BELISARIO DOMINGUEZ - BANDERA MANACAL) - EJIDO SAN ANTONIO MIRAMAR, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+166, CON UNA META DE 13.166 KM., INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL Y 2.- E.C. (BELISARIO DOMINGUEZ - BANDERA MANACAL) - EJIDO CUAUHEMOC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+620, CON UNA META DE 1.62 KM., INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL, AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:30 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 11:30 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-81-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE LOS CAMINOS: 1) MONTE GRANDE - CERRO BOLUDO - LOMA ALTA, TRAMO DEL KM. 13+400 AL KM. 18+400, CON UNA META DE 5.0 KM.; 2) CUITLAHUAC - SANTA ROSA, DEL KM 0+000 AL KM 1+000, CON UNA META DE 1.0 KM. Y 3) IXHUACAN DE LOS REYES - ENTRONQUE COYOPOLAN, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+300, CON UNA META DE 9.30 KM., TODOS UBICADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:40 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 12:00 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-82-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DEL CAMINO TINCONTLAN - CAMELIA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000. CON UNA META DE 13.0 KM., INCLUYE ENTRONQUE A NIVEL UBICADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:50 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 12:30 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-83-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE LOS CAMINOS: 1) ZACATLAN - CHINCONCUAUTLA, TRAMO DEL KM. 5+200 AL KM. 15+700, CON UNA META DE 10.5 KM. Y 2) IXTACZOQUITLA - E.C. (XILOCUAUTLA - AHUACATLAN), TRAMO DE KM. 0+000 AL KM. 5+400, CON UNA META DE 5.40 KM., AMBOS UBICADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 11:00 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 13:00 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-84-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DE LOS SIGUIENTES CAMINOS: 1.-SAN PEDRO BUENAVISTA - HUIPANGUILLO - ZAPOTE REDONDO - VISTA HERMOSA - COPALILLO 2 - CUEVA SANTA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 10+300, CON UNA META DE 10.30 KM., EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 2.- CERRITO CAPULA - SAN ANDRES DABOXTHA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+900, CON UNA META DE 5.90 KM., EN EL ESTADO DE HIDALGO. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 11:10 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 13:30 HRS |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-210-009000999-N-85-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | ELABORACION DE LOS DICTAMENES TECNICOS ESTRUCTURALES DE DOS PUENTES EXISTENTES "PUENTE VEHICULAR CANAL CENTRAL" Y "PUENTE VEHICULAR 4 DE ABRIL" UBICADOS SOBRE LA CARRETERA (ESTATAL NO. 3) - BATAQUEZ - GUADALUPE VICTORIA - MURGUIA; ASI COMO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA DE DICHOS PUENTES PARA SU AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 11:20 HRS |
| Presentación y apertura | 25/05/2023 14:00 HRS |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 536033)

027000 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-514-027000002-N-85-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

| | |
|---|---|
| Nombre del Procedimiento de contratación | ADQUISICION ABIERTA DE MATERIALES PARA DIVERSOS MANTENIMIENTOS DE LOS INMUEBLES |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 09 de Mayo de 2023 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 16 de Mayo de 2023 a las 09:30 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 25 de Mayo de 2023 a las 11:00 |
| Fecha y hora de fallo | 29 de Mayo de 2023 a las 12:00 |

9 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 536029)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica N° **LA-36-H00-036H00998-N-43-2023**

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas contra incendios, detección temprana de humo y extintores instalados en los inmuebles en uso de la Guardia Nacional”. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 08/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 15/05/2023, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/05/2023, 10:00 horas |
| Fallo | 26/05/2023, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
FIRMA POR AUSENCIA LA LIC. **VERONICA MARTINEZ GARCIA** DIRECTORA DE AREA,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION III Y 17 FRACCION VI
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL
RUBRICA.

(R.- 536071)

**COMISION NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | LA-06-D00-006D00001-N-39-2023 |
| Objeto de la licitación | SERVICIO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONSAR. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Junta de presentación y apertura de proposiciones | 24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
ANALISTA
KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO
RUBRICA.

(R.- 535961)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05-2023
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LA-09-A00-009A00001-N-40-2023** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página del IMT y en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 11, 12 y 15 de mayo del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional No. LA-09-A00-009A00001-N-40-2023 |
| Objeto de la Licitación | Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos |
| Volumen a adquirir | Servicio |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023. |
| Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 16/05/2023, 12:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023, 10:00 horas. |
| Fecha y hora de fallo | 29/05/2023, 13:00 horas. |

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A.P. ALINE MIRANDA NIETO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535978)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
 DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. De las Licitaciones | Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-06-G3A-006G3A001-N-30-2023 |
| Descripción de las licitaciones | Servicio de soporte y mantenimiento para las licencias del software Genexus |
| Fecha de publicaciones en CompraNet | 08/05/2023 |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23/05/2023 a las 10:00 horas |
| Fallo | 26/05/2023 a las 14:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535902)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-22-2023; INAH OP RDTSM 006/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 11 de mayo al sábado 20 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Proyecto integral para el resarcimiento de daños ocasionados por el Sismo de septiembre de 2017 del Inmueble Templo de Santa Cecilia Tepetlapa en Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 18/05/2023, 11:00 AM en el Templo de Santa Cecilia Tepetlapa, ubicado en: Calle Hombres Ilustres S/N, Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16880 |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 12:00 PM en el Templo de Santa Cecilia Tepetlapa, ubicado en: Calle Hombres Ilustres S/N, Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16880 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023, 11:00 AM |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 536018)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-23-2023; INAH OP ADTSA 007/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 11 de mayo al sábado 20 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Intervención del inmueble Templo de Santiago Apóstol para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 18/05/2023, 11:00 AM en el Templo de Santiago Apóstol, ubicado en: Calle 3 de mayo, s/n, colonia centro, Santiago Astata, Santiago Astata, Oaxaca |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 12:00 PM en el Templo de Santiago Apóstol, ubicado en: Calle 3 de mayo, s/n, colonia centro, Santiago Astata, Santiago Astata, Oaxaca |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023, 13:00 PM |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 536020)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-10-LAU-010LAU001-N-43-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | GASTOS MEDICOS MAYORES PARA PERSONAL OPERATIVO DEL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Fallo | 26 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 535992)**010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-10-LAU-010LAU001-N-44-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | SERVICIO INTEGRAL DE RESERVA, EXPEDICION Y SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 18 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Fallo | 29 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 535993)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA y LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-I-44-2023**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de detectores químicos de agua para uso en combustibles de aviación. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 05/05/2023 |
| Visita a las instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 11/05/23 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/05/23 a las 11:00 horas |

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-46-2023**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para Estaciones de Combustibles de México, Cancún, Guadalajara, Monterrey, Santa Lucía, Tijuana, Bajío, Culiacán, Hermosillo, Mérida, Puerto Vallarta, Querétaro, San José del Cabo, Toluca, Acapulco, Chihuahua, Veracruz, Zacatecas, Manzanillo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 05/05/2023 |
| Visita a las instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 09/05/23 a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/05/23 a las 09:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 535995)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 2099, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-47-2023**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio de mapeo y ajuste de los medidores de nivel y temperatura del Sistema Automático de Medición en Tanques de Almacenamiento. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 08/05/2023 |
| Visita a las instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 16/05/23 a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/05/22 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
ARMANDO ANTONIO SOTO
RUBRICA.

(R.- 536026)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripciones de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009JOU011-N-7-2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio de mantenimiento preventivo / correctivo de vehículos pesados, equipo y maquinaria de la red FONADIN de la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17/05/2023 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |

| | |
|---|---|
| Fecha y hora para emitir el fallo | 26/05/2023 , a las 13:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste. |
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009JOU011-N-8-2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio de mantenimiento preventivo / correctivo de mecánica diésel a maquinaria pesada y equipo de CAPUFE de la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17/05/2023 a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023 a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 26/05/2023 , a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste. |

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009JOU011-N-9-2023 |
| Descripción de la licitación | Adquisición de llantas para transporte y maquinaria para la red FONADIN de la Unidad Regional Tijuana, con un plazo de entrega de 30 días naturales a partir de la notificación del fallo de la licitación. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17/05/2023 a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023 a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 29/05/2023 , a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste. |

TIJUANA, B.C., A 9 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRA IBARRA SERRATA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536090)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 002/2023 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000 cuerpo "B", Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 329-2100, extensión 4900 o 4901, los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-15-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización del talud del corte en el Km 259+912 cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Visita al lugar de los trabajos | 15 de mayo de 2023 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de los bravo C.P. 39100 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023 10:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de mayo de 2023 10:00 horas Lugar: Km 80+000 cuerpo "B" Autopista México-Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor. |

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE TECNICO
ING. ELIZABETH CABRERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 536091)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2023

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 frac I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-N1-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 exts 56217, 56218 y 56220, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-N1-2023

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LO-012NBS999-N1-2023 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. |
| Volumen a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 17/05/2023 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán. |
| Junta de aclaraciones | 19/05/2023 a las 09:00 horas En la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 a las 10:00 En la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán. |

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 535959)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-67-2023 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de equipo médico para el Hospital Comunitario de Candelaria, en Campeche (2ª vuelta) |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 8 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 23 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 30 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 13 de junio de 2023, 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535981)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-68-2023 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de equipo médico del Hospital General de Escárcega en Campeche (2ª vuelta) |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 8 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 24 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 31 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 09 de junio de 2023, 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535982)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-69-2023 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de equipo médico y de laboratorio, instrumental y mobiliario, en San Luis Potosí (Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto) 2ª vuelta |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 26 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 02 de junio de 2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 16 de junio de 2023, 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536092)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-70-2023 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de equipo médico para el Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio, en Campeche (2ª vuelta) |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 25 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 01 de junio de 2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 08 de junio de 2023, 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536093)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-N-66-2023 |
| Objeto de la Licitación | Servicio de recolección y manejo de residuos peligrosos biológicos e infecciosos para de los hospitales dependientes del instituto de salud para el bienestar |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación | 8 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 11 de mayo de 2023, 09:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 18 de mayo de 2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 25 de mayo de 2023, 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535979)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ZONA PONIENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Circuito Interior Mtro. José Vasconcelos 221 Piso 8, Col. San Miguel Chapultepec II Secc., C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono (55) 52768876 a partir del día 11 de mayo de 2023, de las 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | LA-51-GYN-051GYN028-T-25-2023 Material de Curación y Laboratorio |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Visita a Instalaciones | No hay |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de mayo de 2023, 11:00 horas |
| Fallo de licitación | 31 de mayo de 2023, 14:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
MTRA. MAYTE JAZMIN VIDAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 535987)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-051GYN009-E12-2023**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet www.gob.mx/issste o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de las Oficinas de Representación en la Zona Norte de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 122, piso 5, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

| | |
|---|---|
| No. De la Licitación | No. LO-051GYN009-E12-2023 |
| Objeto de la Licitación | “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, DE LAS DIFERENTES CLINICAS ADSCRITAS A LA SUBDELEGACION MEDICA DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CDMX.” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se indican en la propia convocatoria. |
| Publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023 a las 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 a las 11:00 hrs. |
| Fallo | 31/05/2023 a las 11:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO JARAMILLO SALGADO
RUBRICA.

(R.- 536069)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NUMERO LA-51-GYN-051GYN033- N-9-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 09 de mayo de 2023, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Electrónica |
| Objeto de la Licitación | SERVICIOS DE VIGILANCIA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11-05-2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 15-05-2023 14:00 HRS |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 22-05-2023 14:00 HRS |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 26-05-2023 14:00 HRS |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536084)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NUMERO LA-51-GYN-051GYN033- N-10-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas No. 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 09 de mayo de 2023, de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Electrónica |
| Objeto de la Licitación | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11-05-2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 16-05-2023 12:00 HRS |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 23-05-2023 12:00 HRS |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 29-05-2023 12:00 HRS |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536083)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-51-GYN-051GYN010-N-38-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-38-2023 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS (POLIZA INTEGRAL DE SERVICIO) A EQUIPOS MEDICOS DE DIVERSAS MARCAS, UBICADOS EN UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CONTENIDO EN 31 PARTIDAS |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 08 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Fallo | 31 de mayo de 2023 a las 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 535934)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-51-GYN-051GYN010-N-39-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-39-2023 | TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER NIVEL, EN LOS ESTADOS DE MICHOACAN, HIDALGO, VERACRUZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SEGUNDA VUELTA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Visita a las instalaciones | 15 de mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 17 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Fallo | 05 de junio de 2023 a las 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 536015)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-51-GYN-051GYN010-N-40-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-40-2023 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE ATENCION CENTRAL, INSTALADOS EN UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PARTIDA UNICA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 18 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Fallo | 30 de mayo de 2023 a las 18:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 536021)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR031-I-121-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Abierta |
| Descripción de la licitación | Suministro de Consumibles de Impresión (tóner) para el Régimen IMSS-Bienestar e IMSS-Ordinario Ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 6,283 Tóners |
| Fecha de publicación en Compranet | 28 de Abril de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de Mayo de 2023, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Mayo de 2023, 14:00 horas |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 536043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente.

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-50-GYR-050GYR061-N-4-2023 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Civil para la Conservación y Mantenimiento derivado del Proyecto de "Recuperación y Dignificación del PNA: UMF de Micro Zona de Hasta Nueve Consultorios" en el Hospital General de Subzona No. 30 Guamúchil, y las Unidades de Medicina Familiar: No. 23 La Reforma, No. 51 Angostura y No. 54 Mocorito, correspondientes a la Jefatura de Conservación de Unidad No. 15 en Sinaloa. |
| Volumen de licitación | 1,600.00 m2 |
| Fecha de publicación en Compranet | 11/05/2023 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | 19/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |
| Junta de Aclaraciones | 22/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |

- Las bases establecidas en la convocatoria, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa del Hospital General de Subzona No. 30 Guamúchil, ubicado en Blvd. Antonio Rosales, esq. Emiliano Zapata S/N, Col. Morelos, CP. 81460, Guamúchil, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizarán en el Aula de eventos del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.

CULIACAN, SINALOA, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
C. JOEL MORENO PONCE
RUBRICA.

(R.- 536039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR079-N-58-2023 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional. |
| Descripción de la licitación | Adquisición y Suministro de Consumibles para Bombas de Infusión. |
| Volumen a adquirir | 14,040 consumibles. |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11 de Mayo de 2023. |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de Mayo de 2023 a las 08:00 horas. |
| Fallo | 07 de Junio de 2023 a las 13:00 horas. |

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE MAYO DE 2023.

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.

DIRECTORA

DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 536052)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LO-50-GYR-050GYR061-N-5-2023 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Civil para la Conservación y Mantenimiento derivado del Proyecto de "Recuperación y Dignificación del PNA: UMF de Micro Zona de Hasta Nueve Consultorios" en las Unidades de Medicina Familiar: No. 33 El Carrizo, No. 15 Juan José Ríos y No. 19 Cerro Cabezón, correspondientes a la Jefatura de Conservación de Unidad No. 04 en Sinaloa. |
| Volumen de licitación | 1,200.00 m2 |
| Fecha de publicación en Compranet | 11/05/2023 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | 19/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |
| Junta de Aclaraciones | 22/05/2023, 16:00 horas (Hora del centro) |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |

- Las bases establecidas en la convocatoria, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa de la UMF No. 15 Juan José Ríos, ubicada en Calle Cero y Avenida Batequis S/N, Col. Centro, C.P 81110, Juan José Ríos, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizarán en el Aula de eventos del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.

CULIACAN, SINALOA, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
C. JOEL MORENO PONCE
RUBRICA.

(R.- 536042)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 05** de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR059-T-79-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo tratados |
| Descripción de la licitación | ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE DIFERENTES MARCAS PERTENECIENTES AL GRUPO 379 EN UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, EJERCICIO 2023. |
| Volumen a adquirir | 16,085 PIEZAS |
| Fecha de publicación en Compranet | 09 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de mayo 2023, 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de mayo 2023, 10:00 hrs |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- La reducción de plazo para la Licitación LA-50-GYR-050GYR059-T-79-2023, fue aprobada y autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 17 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento

MONTERREY, N.L., A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 536044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6-2023

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR027-T-54-2023 |
| Carácter de la Licitación | Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| Descripción de la licitación | Servicio Médico Integral para Procedimientos de mínima Invasión (SMI para PMI) 2023 |
| Volumen a adquirir | 2,307 servicio |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24/05/2023, 10:00 AM |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/05/2023, 10:00 AM |

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 21 de abril de 2023, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaías Vera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 536050)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2023

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR013-N-81-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración, Equipos Turbo Centrifugos, Unidades Enfriadoras de Agua Helada y Unidad Generadora de Agua Helada Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 1,131 Servicios |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 16/05/2023 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | Del 11 al 15 de Mayo en un horario de 09:00 a 14:00 horas *HGZ No. 2. Dirección: Nicolás Bravo y Cuauhtémoc No. 1 Col. Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70610 *Almacén Delegacional. Dirección: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca. C.P. 71230 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/05/2023 09:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR013-N-82-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Mixta |
| Descripción de la Licitación | Compra de Víveres Claves Desiertas para Hospitales Rurales y Albergues Comunitarios del Programa IMSS-Bienestar, Periodo Mayo a Diciembre 2023 |
| Volumen a adquirir | 128,364 Piezas |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 11 de Mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19/05/2023 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 10:00 horas |

. Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

. Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.

. La reducción de plazo fue autorizada el día 25 de Abril de 2023, por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 536047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LO-50-GYR-050GYR061-N-3-2023 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Civil para la Conservación y Mantenimiento derivado del Proyecto de "Recuperación y Dignificación del PNA: UMF de Micro Zona de Hasta Nueve Consultorios" en las Unidades de Medicina Familiar: No. 29 Escuinapa, No. 31 El Rosario, No. 34 Mármol y No. 27 San Ignacio, correspondientes a la Jefatura de Conservación de Unidad No. 06 en Sinaloa. |
| Volumen de licitación | 1,600.00 m2 |
| Fecha de publicación en Compranet | 11/05/2023 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | 18/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |
| Junta de Aclaraciones | 19/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/05/2023, 11:00 horas (Hora del centro) |

- Las bases establecidas en la convocatoria, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa de la UMF No. 29 Escuinapa, ubicada en Gabriel Leyva No. 12 Sur, Col. Centro, C.P. 82400, Escuinapa, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizarán en el Aula de eventos del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.

CULIACAN, SINALOA, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
C. JOEL MORENO PONCE
RUBRICA.

(R.- 536034)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-46-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A PLANTA TRATADORA | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 8 Servicios | 20 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 22 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |

| | | |
|---|--|--------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-47-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 26 Servicios | 64 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |

| | | |
|---|--|--------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-48-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO ELECTROCARDIOGRAFOS Y TOCOCARDIOGRAFOS | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 10 Servicios | 24 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-T-49-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Internacional | |
| Descripción de la licitación | TONER | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 1,184 Piezas | 2,960 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 17 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |

| | | |
|---|--------------------------------------|---------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-50-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | TAPICERIA | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 1,231 Servicios | 493 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 24 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |

| | | |
|---|--|---------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-51-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO MONITOR DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 56 Servicios | 138 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 26 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |

| | | |
|---|--------------------------------------|---------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-T-52-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Internacional | |
| Descripción de la licitación | OSTEOSINTESIS | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 8,508 Piezas | 21,269 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 17 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de Mayo de 2023; 10:00 horas | |

| | | |
|---|---------------------------------------|-------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-53-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 3 Servicios | 7 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 23 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |

| | | |
|---|--|---------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-54-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | HERRAMIENTAS DE CONSERVACION Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 2,662 Piezas | 6,6653 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 18 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de Mayo de 2023; 12:00 horas | |

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-55-2023 | |
| Tipo | Licitación Pública Nacional | |
| Descripción de la licitación | ANTEOJOS | |
| Volumen a adquirir | Mínimo | Máximo |
| | 426 Servicios | 1,063 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 | |
| Junta de aclaraciones | 17 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas | |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de Mayo de 2023; 14:00 horas | |

| | |
|---|--|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-56-2023 |
| Tipo | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO SUAVIZADORES |
| Volumen a adquirir | Mínimo Máximo 3 Servicios 6 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Mayo de 2023; 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Mayo de 2023; 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-57-2023 |
| Tipo | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A CALDERETAS |
| Volumen a adquirir | Mínimo Máximo 4 Servicios 10 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Mayo de 2023; 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Mayo de 2023; 14:00 horas |

| | |
|---|--|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-58-2023 |
| Tipo | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A MESAS QUIRURGICAS |
| Volumen a adquirir | Mínimo Máximo 12 Servicios 30 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Mayo de 2023; 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de Mayo de 2023; 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| No. Licitación | LA-50-GYR-050GYR023-N-59-2023 |
| Tipo | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION |
| Volumen a adquirir | Mínimo Máximo 58 Servicios 144 Servicios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11 de mayo 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Mayo de 2023; 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de Mayo de 2023; 12:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta vía internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de las Licitaciones, fue autorizado por la Dra. María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 28 de abril 2023.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 11 DE MAYO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
DRA. MARIA GUADALUPE DEL ROSARIO GARRIDO ROJANO
RUBRICA.

(R.- 536053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-109-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BASCULAS REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023. |
| Volumen a adquirir | 443 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 10:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-111-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE SUMINISTRO DE TAPIZADO A MOBILIARIO, PARA EL EJERCICIO 2023. |
| Volumen a adquirir | 37 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 11:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-100-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (CASA DE MAQUINAS) PARA EL EJERCICIO 2023 |
| Volumen a adquirir | 89 piezas. |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 12:00 horas. |

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-112-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (HERRAMIENTAS) PARA EL EJERCICIO 2023. |
| Volumen a adquirir | 136 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 13:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 13:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-102-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (FERRETERIA) PARA EL EJERCICIO 2023 |
| Volumen a adquirir | 337 piezas. |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 14:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 14:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-110-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA AUTOMOTIVA A MOBILIARIO PARA EL EJERCICIO 2023. |
| Volumen a adquirir | 987 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 15:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 15:00 horas. |

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-124-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA IMSS BIENESTAR OOAD TLAXCALA 2023 |
| Volumen a adquirir | 25,744 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 16:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 a las 16:00 horas. |

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-125-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA HOSPITALES IMSS BIENESTAR |
| Volumen a adquirir | 210,168 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 23/05/2023 a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/05/2023 a las 10:00 horas. |

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-126-2023. |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE PREPARACION DE DIETAS CON ENTREGA EN HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR |
| Volumen a adquirir | 76,832 dietas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 23/05/2023 a las 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/05/2023 a las 11:00 horas. |

TLAXCALA, TLAXCALA, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 536048)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR019-N-110-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | “Servicio de Internet Móvil para atención de Servicios Médicos a través de aplicaciones Institucionales considerando el uso de Tabletas” |
| Volumen a contratar | Un servicio |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de mayo de 2023, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023, 11:00 horas |
| Fallo | 31 de mayo de 2023, 13:00 horas |

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> las cuales serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el pizarrón de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5° Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 536051)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE
CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 47 de la LAASSP y demás correlativos de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, Medio y No. de Licitación | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-T-6-2023 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de Tiras Reactivas para la determinación de Colesterol, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para la Adquisición de Tiras Reactivas para la determinación de Colesterol, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de mayo de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 6 de junio de 2023 11:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 19 de junio de 2023 11:00 hrs. |
| Acto de Fallo | 30 de junio de 2023 11:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 536076)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

| | | |
|------------------------|--|-----------------------------------|
| No. LICITACION | ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2022 PROVEEDORES GANADORES | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-050GYR050-E148-2022 | | 04 de Octubre de 2022 |

| No. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO SIN IVA |
|-----------------------|--|--|-----------------------------|-------------------------------|
| DID-A-22-GR-0109-0067 | DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V. | AV. SANTA FE NO. 170, 5-4-14, LOMAS DE SANTA FE, ALVARO OBREGON, 01210, CIUDAD DE MEXICO | 1 | \$6'160,000.00 |
| DID-A-22-GR-0109-0068 | CENTRAL MEDICA DE SUMINISTROS, S.A. DE C.V. | XOCHITEPEC 108, PLANTA ALTA INTERIOR B, LA NORIA, XOCHIMILCO, 16030, CIUDAD DE MEXICO | 1 | \$1'241,000.00 |
| DID-A-22-GR-0109-0069 | CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V. | LAGO ALBERTO 442, PLANTA ALTA INTERIOR B, ANAHUAC, MIGUEL HIDALGO, 11320, CIUDAD DE MEXICO | 1 | \$124,000.00 |
| DID-A-22-GR-0109-0070 | MELJCROM, S.A. DE C.V. | CALZADA DE LA VIGA 177, PRADO CHURUBUSCO COYOACAN, 04230, CIUDAD DE MEXICO | 1 | \$40,000.00 |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 536058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

| No. de Licitación |
|------------------------------|
| LA-50-GYR-050GYR040-T-1-2023 |

| Fecha de emisión de fallo |
|---------------------------|
| 14/03/2023 |

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".

| Licitantes Ganadores | Domicilio | Total de Partidas Adjudicadas | Monto Total Adjudicado antes de IVA |
|---|--|-------------------------------|-------------------------------------|
| Human Corporis, S.A. de C.V. en participación conjunta con Elekta Medical, S.A. de C.V. | Calle Antonia No. 16-A, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. | 4 | \$400,765,683.02 |

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 536056)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------------------|
| NO. LICITACION | SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2023 PROVEEDORES GANADORES | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-50-GYR-050GYR050-T-15-2023 | | 14 de Marzo de 2023 |

| NO. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO SIN IVA |
|---------------------|----------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------------------|
| D233002 | BLUE POINT NETWORKS, S.A DE C.V. | AMATES NUM. EXT. MANZANA 95 INT. LOTE 1B BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLAN IZCALLI 54760 ESTADO DE MEXICO | 1 | \$1,178,000.00 |

| | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------------------|
| NO. LICITACION | ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE TERAPIA DE ALTO FLUJO PARA EL EJERCICIO 2023 PROVEEDORES GANADORES | FECHA DE EMISION DEL FALLO |
| LA-50-GYR-050GYR050-T-25-2023 | | 09 de Julio de 2021 |

| NO. CONTRATO | PROVEEDOR | DOMICILIO | CANT. DE PART. ASIGNADAS | MONTO DEL CONTRATO SIN IVA |
|---------------------|---|---|---------------------------------|-----------------------------------|
| D233003 | ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. | AV. OLIMPICA NO. 109, PUNTO VERDE, LEON, 37298, GUANAJUATO | 1 | \$20,970.00 |
| D233004 | AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. | MARTIN CARRERA 301, COL. REGINA, MONTERREY, NL 64290 | 4 | \$201,489.84 |
| D233005 | DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V. | ATENAS NO. 32, DESPACHO 21, JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600, CIUDAD DE MEXICO | 3 | \$357,372.00 |

| | | | | |
|---------|--|--|---|----------------|
| D233006 | OMNINUS, S.A. DE C.V. | CALIZ 89, EL RELOJ COYOACAN, 04640, CIUDAD DE MEXICO | 1 | \$146,220.00 |
| D233007 | SAENZ PALLARES LUIS EDUARDO | PABLO VALDEZ 339, LA PERLA GUADALAJARA, 44360, JALISCO | 4 | \$2,540,683.20 |
| D233008 | TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V. | AV. 515 N. 220, SAN JUAN DE ARAGON 1ª SECCION GUSTAVO A. MADERO, 07969, CIUDAD DE MEXICO | 4 | \$35,108.52 |
| D233009 | INNOVACION MED. Y TEC. PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. | PARQUE INDUSTRIAL PYME CARRETERA ESTATAL 431 - LOS CUES KM. 5.8, SAN ANTONIO DE LA GALERA HUIMILPAN, 76974, QUERETARO | 6 | \$369,498.84 |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 536046)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSIO VILLEGAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional, Electrónica • LA-12-NCD-012NCD002-N-26-2023 |
| Objeto de la Licitación | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO (30 PARTIDAS) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se indican en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 17/05/2023 10:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 10:30 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 02/06/2023 10:30 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 536075)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-12-NCZ-012NCZ002-N-61-2023 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la página oficial del Instituto <https://www.pediatría.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1084 0900 Extensión 1385 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación Pública | LA-12-NCZ-012NCZ002-N-61-2023 |
| Descripción de la Licitación | Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración del Instituto Nacional de Pediatría |
| Volumen a adquirir | Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación CompraNet | 11 de mayo 2023 |
| Visita a las Instalaciones | 15 de mayo 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 17 de mayo 2023 |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26 de mayo 2023 |
| Fallo | 30 de mayo 2023 |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 536067)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS997-N-13-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera Zacatecas Cd Juárez km 7 # 802, Tramo La Escondida, Código Postal 98160, teléfono: 4929247479 ext.,71615, los días lunes a viernes de las 9:00 AM a las 3:00 PM.

| | |
|---|---|
| Nombre del Procedimiento de contratación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES A DIESEL Y GASOLINA DE DIFERENTES MARCAS, TIPOS, MODELOS, CAPACIDADES Y USO, ASI COMO CAJAS REMOLQUE DE LA REGIONAL CENTRO NORTE-ZAC Y UNIDADES OPERATIVAS AGUASCALIENTES, MONTERREY Y SAN LUIS POTOSI DE DICONSA S.A. DE C.V. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 16 de Mayo de 2023 a las 10:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 24 de Mayo de 2023 a las 10:00 |
| Fecha y hora de fallo | 30 de Mayo de 2023 a las 14:00 |

2 DE MAYO DE 2023.
COORDINADOR
ORLANDO DIAZ ESCUDERO
RUBRICA.

(R.- 535984)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LPN ELECTRONICA LP-016RJE001-IMTA-011-2023 |
| Objeto de la licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 12/05/2023 13:00 horas |
| Visita al lugar de los servicios | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/05/2023 13:00 horas |
| Fallo | 24/05/2023 13:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LPN ELECTRONICA LP-016RJE001-IMTA-012-2023 |
| Objeto de la licitación | SERVICIO DE APOYO TECNICO, SEGUIMIENTO A LA SUPERVISION DE PERSONAL DEL IMTA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 12/05/2023 16:00 horas |
| Visita al lugar de los servicios | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19/05/2023 16:00 horas |
| Fallo | 24/05/2023 16:00 horas |

JIUTEPEC, MORELOS, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
RUBRICA.

(R.- 536025)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LO-13-J3B-013J3B002-N-16-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la **ASIPONA MANZANILLO**, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

| | |
|---|--|
| Nombre del Procedimiento de contratación | REHABILITACION DE PLATAFORMAS DE RECONOCIMIENTO DE ADUANA PEZ VELA, ASIPONA MANZANILLO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 10:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | 19 de mayo de 2023 a las 12:00 |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023 a las 10:00 |

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 536096)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/23
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-13-J2U-013J2U001-N-44-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> del 11 de mayo al 31 de mayo del 2023.

| | |
|---|--|
| | LA-13-J2U-013J2U001-N-44-2023 |
| Descripción de la licitación | "Servicio de tratamiento de aguas residuales" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 19/05/2023, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 24/05/2023, 16:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/05/2023, 10:00 horas |

PROGRESO, YUCATAN, A 11 DE MAYO DE 2023.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536004)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-47-J3G-047J3G997-N-7-2023 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 09 de mayo al 05 de junio del año en curso de las 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

| | |
|--|---|
| Licitación No. LO-47-J3G-047J3G997-N-7-2023 | MANTENIMIENTO A DEFENSAS Y BITAS DEL MUELLE UNO DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 16/05/2023, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 17/05/2023, 15:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/06/2023, 11:00 horas |

SALINA CRUZ, OAXACA, A 9 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 535965)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-47-J3G-047J3G997-N-8-2023 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 09 de mayo al 06 de junio del año en curso de las 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

| | |
|--|--|
| Licitación No. LO-47-J3G-047J3G997-N-8-2023 | MANTENIMIENTO A VIAS FERREAS AL INTERIOR DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 17/05/2023, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 15:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/06/2023, 11:00 horas |

SALINA CRUZ, OAXACA, A 9 DE MAYO DE 2023.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 535963)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Interior recinto fiscal S/N, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-70, en el periodo del 09 al 18 de mayo de 2023 del año en curso de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-47-J3G-047J3G998-N-21-2023 |
| Objeto de la Licitación | ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL y la contratación de los SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 11/05/2023, 10:00 a.m. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | N/A |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 19/05/2023, 10:00 a.m. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 20/05/2023, 10:00 a.m. |

SALINA CRUZ, OAXACA, A 8 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. EDGAR BARRON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 536005)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-10-K2N-010K2N002-N-6-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet-hacienda.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, del 11 de mayo al 19 de mayo de 2023.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Mantenimiento a edificios diversos de la Industrial de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Guerrero Negro, B.C.S. |
| Volumen | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/05/2023 00:00 |
| Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos | 15/05/2023 11:00 A.M en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V. |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023, 12:00 P.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/05/2023, 11:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V. |

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535983)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-104-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 11 al 24 de mayo de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “ADQUISICION DE BANDAS, RODILLOS, ACCESORIOS Y RODAMIENTOS” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 08/05/2023, 00:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay Visita a Instalaciones |
| Junta de Aclaraciones | 17/05/2023, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023, a las 11:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S. |

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535900)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-9-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Proyecto Ejecutivo para Rehabilitación de la Pista 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de la Publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Visita al lugar de los trabajos | 16/05/2023 a las 10:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 a las 16:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 536074)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-30-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-06-HJO-006HJO001-N-30-2023 |
| Nombre del Procedimiento de contratación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DE LA RED DE SUCURSALES Y OFICINAS CORPORATIVAS DEL BANCO DEL BIENESTAR. |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 08 de Mayo de 2023 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 11 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 18 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas |
| Fecha y hora del fallo | 26 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas |
| Firma del contrato | A más tardar el 09 de Junio de 2023 |

11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 535949)

CIATEQ, A.C.
CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-90Y-03890Y999-N-8-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 01 (442) 211-25-71 ext. 2571 los días del 11 de mayo al 17 de mayo de 2023 de las 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio de Mantenimiento de Inmuebles. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 11:00 horas |

QUERETARO, QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2023.
JEFA DE SERVICIOS GENERALES
C.P. JESSICA OCHOA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 535989)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. De Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-11-2023 |
| Objeto de la Licitación | Servicio De Mantenimiento y Soporte Técnico para Licencias de IBM COGNOS |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 08/05/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 16/05/2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | NO APLICA |
| Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 30/05/2023, 16:00 horas |

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 535972)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS NUMEROS 2 Y 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas citadas, cuya convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la siguiente dirección: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del 11 de mayo del año en curso.

| | | | |
|--|---|--|--|
| Descripción de la licitación No. LO-011-L4J-011L4J999-N-117-2023 | Mantenimiento Mayor a la Carpeta Asfáltica en la Unidad Zacatenco del Cinvestav | Descripción de la licitación No. LO-011-L4J-011L4J999-N-118-2023 | Ampliación, mantenimiento y rehabilitación del edificio de Taller de la Unidad Zacatenco del Cinvestav 1ª Etapa. |
| Fecha límite de registro | 17/05/2023 | Fecha límite de registro | 16/05/2023 |
| Visita a instalaciones | 15/05/2023, 13:00 horas | Visita a instalaciones | 15/05/2023, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 11:00 horas | Junta de aclaraciones | 17/05/2023, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/05/2023, 11:00 horas | Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023, 11:00 horas |
| Fecha de publicación en Compranet | 11/05/2023 | Fecha de publicación en Compranet | 11/05/2023 |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535973)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 30 fracción I inciso b) 33 fracciones I, VI y 55 fracción IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

| CFE-0400-CAAAT-0003-2023 | |
|--|---------------------------------|
| ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OPERACION DE LA PLANTA DESMINERALIZADORA POR ELECTRODIALISIS REVERSIBLE PARA LA C.T. FRANCISCO PEREZ RIOS | |
| Fecha de publicación en Micrositio | 04/mayo/2023 |
| Sesión de Aclaraciones | 15/mayo/2023 11:00 horas |
| Límite para presentación de ofertas | 22/mayo/2023 10:00 horas |
| Apertura Técnica | 22/mayo/2023 11:00 horas |
| Apertura Económica | 24/mayo/2023 11:00 horas |
| Fallo | 29/mayo/2023 11:00 horas |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es el Ing. Erik Manuel Cetina Magaña, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, al correo electrónico: erik.cetina@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2023.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140070
JEFE DE OFICINA REGIONAL
ING. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535962)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0003-CACOA-0001-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0001-2023**, para la contratación del proyecto **352 SLT TRANSFORMACION Y TRANSMISION QUERETARO, ISLA DEL CARMEN, NUEVO CASAS GRANDES Y LA HUASTECA (QUERETARO POTENCIA BANCO 4) (3a CONVOCATORIA)**, para la ejecución de todas las actividades necesarias para la construcción de 1 (una) obra de subestación con una tensión de 230 y 115 kV, con una capacidad total de 225 MVA; que se localiza en el Estado de Querétaro, de los Estados Unidos Mexicanos.

los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

| | | |
|--|--|---|
| Visita al Sitio de los trabajos: | Se efectuará a las 09:00 horas , del día 16 de mayo de 2023 , siendo el punto de reunión en las oficinas de la Zona de Transmisión Bajío Central, ubicadas en Acceso VI No. 2 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez C.P. 76130, Santiago de Querétaro, Qro. (SE Querétaro). | |
| Sesión de aclaraciones: | 22 de mayo de 2023 10:00 horas | Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) |
| Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas: | 29 de junio de 2023 11:00 horas | |
| Apertura de Ofertas Económicas: | 07 de julio de 2023 14:00 horas | |
| Acto de Fallo: | 14 de julio de 2023 14:00 horas | |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 536077)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, VI y VII, 34 y 37 fracción I, 52, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

| | |
|---|--------------------------|
| Número del Concurso: | CFE-0001-CAAAT-0020-2023 |
| Descripción del concurso: | Cortacircuitos 2023 |
| Fecha de publicación en Micrositio: | 9/05/2023 |
| Sesión de Aclaraciones: | 15/05/2023, 12:00 hrs |
| Límite para presentación de ofertas: | 24/05/2023, 10:00 hrs |
| Apertura Técnica: | 24/05/2023, 11:00 hrs |
| Apertura Económica: | 2/06/2023, 11:00 hrs |
| Fallo | 8/06/2023, 13:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 536055)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0003-2023, para la adquisición de Transformadores de Distribución Sumergibles, informa que el concursante adjudicado fue: APP Insulators de México, S de R.L. de C.V. con domicilio en calle Batallón de San Patricio No. 109, Piso 6, Colonia. Valle Oriente, Municipio San Pedro Garza García, C.P. 66269, Nuevo León, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con un importe total mínimo de \$305,831,807.74 MXN (trescientos cinco millones ochocientos treinta y un mil ochocientos siete pesos 74/100 MXN), el fallo se emitió el 14 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 536049)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El 16 de febrero de 2023 se dio el fallo del concurso: **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2022-PCON-87562-2-LUCES-NAVEGACION-TIDELAND** adjudicándose el contrato **648223800** con un monto de \$**200,478,657.00** M.N. a **COMARSE, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON GIRAMSA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Calle Sevilla N° 810, Col. Portales Sur, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.**

El 21 de febrero de 2023 se dio el fallo del concurso: **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2022-PCON-96217-1-CONTENEDORES-AUTOSUSTENTABLES** adjudicándose el contrato **648233803** con un monto de \$ **666,987,600.00** M.N. a **SIASPRO, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON ARRENDADORA ACALSI, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Av. J. Rojo Gómez Kabah, Mza. 3 Lt. 9-01, Local 313, 3er Nivel, Col. Cancún Centro, Cancún, Quintana Roo.**

El 23 de marzo de 2023 se dio el fallo del concurso: **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-97544-1-Rehabilitación Equipos de Aire Acondicionado** adjudicándose los contratos siguientes **648233804** con un monto de \$ **269,600.000.00** M.N.; contrato **648233805** con un monto de \$ **269,600.000.00** M.N.; contrato **648233806** con un monto de \$ **69,100.000.00** M.N.; contrato **648233807** con un monto de \$ **46,100.000.00** M.N. a **Comercial Verite, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Poza Rica Refrigeración, S.A.**, con domicilio en **Prol. Av. México, Lt. 20 Mza 23, Camino Real a Sabina, Fracc. Real del Angel, Villahermosa, Tabasco.**

El 17 de abril de 2023 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-CATG-95968-1-Mantenimiento equipos electromecánicos y sistemas CASES adjudicándose el contrato **648233808** con un monto de \$ **19,270,000.00** M.N. a **Servicio e Ingeniería en Tecnología Electrónica, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Provedora Ewald, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Av. Coronel Gregorio Méndez Magaña N° 1405 Int. 9, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-56812-1-Rehabilitación grúas viajeras adjudicándose el contrato **648233809** con un monto de \$ **91,740,000.00** M.N. más \$ **11,538,568.00** USD a **Corporación Itaipu, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle 55 N° 349, Col. Obrera, Ciudad del Carmen, Campeche.**

El 26 de abril de 2023 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-95967-1-Adquisición maquinaria específica** adjudicándose el contrato **648233600** con un monto de \$ **51,448,387.00** M.N. a **Plan B Technologies, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Cd. Industrial 2ª Etapa, Cda. Níquel 2, Lt 14, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco.**

El 03 de abril de 2023 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-94182-1-ADQ-EQUIPOS-PESADOS** declarándose **DESIERTO.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE MAYO DE 2023.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536017)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-96288-23-2**, cuyo objeto es la: **“Adquisición de sargas de trabajo de tubería flexible para operaciones ejecutadas con unidades de tubería flexible propiedad de la Gerencia de Servicio a Pozos”**, de acuerdo con lo siguiente:

| Evento | Fecha |
|--|---------------------|
| Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso | 19 de mayo de 2023 |
| Presentación y apertura de propuestas | 05 de junio de 2023 |
| Notificación de resultado de evaluación de propuestas | 15 de junio de 2023 |
| Notificación del fallo (Resultado del Concurso) | 16 de junio de 2023 |

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3999687208+gq3m@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
 LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
 PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
 RUBRICA.

(R.- 536011)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-97299-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento y reparación general, incluyendo refacciones para las unidades marca Caterpillar de los equipos de perforación y reparación de pozos de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

| Evento | Fecha y hora |
|--|---------------------------------|
| Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación | 19 de mayo de 2023, 17:00 hrs. |
| Presentación y apertura de propuestas | 7 de junio de 2023, 10:00 hrs. |
| Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica | 19 de junio de 2023, 17:00 hrs. |
| Notificación del fallo del concurso | 20 de junio de 2023, 17:00 hrs. |

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE MAYO DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 536027)

CFE GENERACION III EPS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Concurso Abierto | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0004-2023 |
| Objeto del Concurso Abierto | Adquisición de componentes de Ventiladores para Torre de Enfriamiento de la C.G. Cerro Prieto |
| Volumen a adquirir | 25 piezas. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 08/mayo/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones | 16/mayo/2023, 14:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas: | 20/junio/2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica: | 22/junio/2023, 11:00 horas. |
| Fecha y Hora para emitir el fallo | 27/junio/2023, 12:00 horas. |

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535960)

CFE GENERACION III EPS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Concurso Abierto | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0005-2023 |
| Objeto del Concurso Abierto | Adquisición de Aceites para la CFE Generación III |
| Volumen a adquirir | 22,880 litros. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 08/mayo/2023 |
| Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones | 12/mayo/2023, 14:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas: | 19/mayo/2023, 09:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica: | 22/mayo/2023, 11:00 horas. |
| Fecha y Hora para emitir el fallo | 23/mayo/2023, 12:00 horas. |

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535943)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|---|
| Número de Procedimiento | CFE-0700-CAAAA-0002-2023 |
| Objeto de la Contratación | Adquisición de Control y Gobernador de Velocidad para la Automatización de la U-2 para la Central Hidroeléctrica Falcón |
| Fecha de publicación en Micrositio | 04/05/2023 |
| Sesión de aclaraciones | 11/05/2023 12:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 16/05/2023 11:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 17/05/2023 11:00 horas |
| Notificación de Fallo | 19/05/2023 11:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536062)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|---|
| Número de Procedimiento | CFE-0700-CAAAT-0008-2023 |
| Objeto de la Contratación | Adquisición de Refacciones y Servicio de Mantenimiento para Alimentadores Gravimétrico 4A de la Unidad 4, de la Central Termoeléctrica Carbón II. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 11/05/2023 |
| Sesión de aclaraciones | 17/05/2023 11:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 23/05/2023 09:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 24/05/2023 13:00 horas |
| Notificación de Fallo | 26/05/2023 16:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536057)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 07

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAS-CFE1000-0008-2023, para el:

“Servicio de instalación de acometidas para cableado óptico y acometidas para cableado eléctrico”

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. Los datos relevantes, las fechas y las etapas del procedimiento, se describen en el calendario siguiente:

| | |
|---|--|
| Medio y No. de procedimiento | Concurso Abierto Presencial No. 07 CAS-CFE1000-0008-2023 |
| Objeto del concurso | Servicio de instalación de acometidas para cableado óptico y acometidas para cableado eléctrico |
| Volumen para adquirir | Los detalles se determinan en las Bases de Contratación |
| Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet | 11 de mayo de 2023 |
| Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico | Del 11 de mayo de 2023 al 12 de mayo de 2023; hasta las 19:00 horas |
| Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación | 16 de mayo de 2023; a las 10:00 horas |
| Sesión de presentación y apertura de propuestas | 18 de mayo de 2023; a las 17:00 horas |
| Sesión de fallo | 23 de mayo de 2023; a las 17:00 horas |
| Formalización del Contrato | 26 de mayo de 2023; a las 17:00 horas |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 536008)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de LPN | Descripción General | Plazo para inscripción |
|---------------------------|--|------------------------------------|
| CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2023 | “Adquisición de material de limpieza, compra anual 2023” | Los días 11, 12 y 15 de mayo 2023. |

El total de las 54 partidas y descripción de los bienes requeridos, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2023”, a partir del **11 de mayo de 2023**.

| Junta de aclaraciones | Entrega de Muestras | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|--|--|--|
| Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 19 de mayo de 2023 , a las 11:00 horas. | Dirección de Almacenes los días 22, 23 y 24 de mayo 2023 de 9:30 a 14:30 horas | Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 26 de mayo de 2023 a las 11:00 horas. |

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449-9500 Exts. 2758, 2778 y 2756, durante los días **11, 12 y 15 de mayo de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “**2023**”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **11, 12 y 15 de mayo de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
 4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
 5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 536019)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

| No. de LPN | Descripción General | Plazo para inscripción |
|---------------------------|--|--------------------------------------|
| CJF/SEA/DGRM/LPN/012/2023 | "Adquisición de Material Impreso e Información Digital, Compra Anual 2023" | Los días 11, 12 y 15 de mayo de 2023 |

El total de las 71 partidas y descripción de los bienes requeridos, así como la cantidad y unidad de medida, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023", a partir del **11 de mayo de 2023**.

| Junta de aclaraciones | Entrega de Muestras | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|--|--|--|
| Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 18 de mayo de 2023 , a las 11:00 horas. | Dirección de Almacenes los días 19, 22 y 23 de mayo 2023 de 10:00 a 15:00 horas | Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 25 de mayo de 2023 a las 11:00 horas. |

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2733, 2758 y 2778, durante los días 11, 12 y 15 de mayo de 2023, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 11, 12 y 15 de mayo de 2023, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 536064)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebraran para:

| Licitación Pública Nacional número | Concepto | Junta de Aclaraciones | Entrega y Apertura de Propuestas | Fallo |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| TEPJF/LPN/009/2023 | Suministro, instalación y puesta en marcha de una máquina destructora de papel en el edificio sede de la Sala Superior del TEPJF | 18 de mayo de 2023 11:00 horas | 26 de mayo de 2023 12:30 horas | 2 de junio de 2023 13:30 horas |
| TEPJF/LPN/010/2023 | Renovación Tecnológica de Servidores de Procesamiento para Consola de Respaldos de Sala Superior, Sitio Alterno Zapopan y Salas Regionales del Tribunal Electoral | 18 de mayo de 2023 12:30 horas | 26 de mayo de 2023 10:00 horas | 2 de junio de 2023 14:00 horas |

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5728 2300, extensiones 5442, 5548, 5586 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2023**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535975)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

| Licitación Pública Nacional número | Concepto | Junta de Aclaraciones | Entrega y Apertura de Propuestas | Fallo |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| TEPJF/LPN/011/2023 | Servicio de reservación, expedición y radicación de boletos de avión para atender las necesidades de transportación aérea de las distintas áreas del TEPJF | 17 de mayo de 2023 12:00 horas | 26 de mayo de 2023 14:00 horas | 2 de junio de 2023 14:30 horas |

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5728 2300, extensiones 5442, 5548, 5586 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2023**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El servicio se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536097)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Antonio Alvarez Rico, No. 4195, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, con teléfono 612 1239700 ext. 149710, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número No. LA-49-323-049000955-N-4-2023

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “Contratación para el servicio de limpieza 2023 en la Unidad Administrativa de la Fiscalía General de la República de Baja California Sur” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 04 de mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 12 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs. |
| Fallo | 22 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs. |

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DE MAYO DE 2023.
 EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FISCALIA
 GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. ALEJANDRO TORRES PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 535991)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-23-0109-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-0109-1 con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a la infraestructura principal de las instalaciones eléctricas de los diferentes inmuebles del Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de mayo de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de mayo de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 08 de mayo de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. GUSTAVO ALONSO ESCOBAR SANDOVAL
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 535967)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2023

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00033326

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | 41100100-LP09-23," SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA ANUAL DE LA TOTALIDAD DE EXTINTORES". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 4/05/2023. |
| Junta de aclaraciones | El día 12 de mayo de 2023 a las 09:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 22 de mayo de 2023 a las 09:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2023.
 ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO
 RUBRICA.

(R.- 535996)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica LA-43-240-043240999-T-38-2023 |
| Objeto de la licitación | Asesoría especializada para apoyar en la revisión de la información de separación contable del agente económico con poder sustancial de mercado determinado mediante la Resolución P/IFT/EXT/291121/36 de los años fiscales 2021 y 2022 |
| Volumen a adquirir | 2 entregables |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/05/2023 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones | 13/06/2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 21/06/2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 30/06/2023, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
 RUBRICA.

(R.- 536001)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 9 de mayo de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-59-2023**

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Servicio de Seguridad y Vigilancia de los inmuebles de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 12 de mayo de 2023, 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 19 de mayo de 2023, 11:00 horas |
| Fallo | 24 de mayo de 2023, 17:00 horas |

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-60-2023**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicio integral de limpieza de los inmuebles y muebles de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9 de mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 12 de mayo de 2023, 12:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 22 de mayo de 2023, 11:00 horas |
| Fallo | 25 de mayo de 2023, 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. OMAR GARCIA MORALES

RUBRICA.

(R.- 536073)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-10-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de materiales y útiles de oficina para Oficinas Centrales y Censos Económicos 2024. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 9/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No aplica. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023, 10:00 horas |

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 535999)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Servidores y Equipos de Cómputo", requerido por la DGPSyE, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación: DGPR-LPI-014/2023 | | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------------------|---|--|----------------------------------|
| Costo de las bases | Fecha para Adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Apertura de propuestas económicas | Fallo de la licitación |
| \$3,000.00 | del 11 al 23 de may. de 2023 | 24 de may. de 2023 13:00 hrs. | 30 de may. de 2023 10:30 hrs. | 06 de jun. de 2023 10:00 hrs. | 08 de jun. de 2023 10:00 hrs. |

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del bien |
|----------------|-----------------|-------------------------|-----------------------------|
| 1 | 3 | Pieza | Servidor empresarial |

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 536087)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE II)
EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 02

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato BEIF BC1011, para financiar parte del costo del Proyecto de Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario (Fase II) en Mexicali, Baja California (el "proyecto").

La CESPM invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado las siguientes obras:

| Número de Licitación en el sistema de CompraNet | Descripción General | | | | |
|---|---|---|--|---|--|
| LO-61-001-902025978-I-3-2023 BDAN-CESPM-2023-001-OP-LP | Reposición de 4,455 m. de líneas de alcantarillado sanitario de concreto por tuberías de PVC de 8" (20 cms), en la Colonia Prohogar, en la ciudad de Mexicali, Baja California. | | | | |
| | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo de ejecución (en días naturales) | Capital contable mínimo requerido |
| | 17 de mayo de 2023 8:30 horas (hora local) | 18 de mayo de 2023 12:00 horas (hora local) | 02 de junio de 2023 10:00 horas (hora local) | 240 | \$8'000,000.00 M.N. |
| LO-61-001-902025978-I-4-2023 BDAN-CESPM-2023-002-OP-LP | Reposición de 389.50m de línea de alcantarillado sanitario de concreto por tubería de PVC de 15" (38 cms.), en Calzada Castellón de Bulevar 1810 a Calle Hacienda de Corralejo en Colonia Hidalgo, en la ciudad de Mexicali, Baja California. | | | | |
| | Visita de obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Plazo de ejecución (en días naturales) | Capital contable mínimo requerido |
| | 17 de mayo de 2023 8:30 horas (hora local) | 18 de mayo de 2023 14:00 horas (hora local) | 02 de junio de 2023 12:00 horas (hora local) | 100 | \$1'500,000.00 M.N. |

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o cuenten con atrasos en contratos o hayan sido rescindidas contractualmente por la CESPM.

Los documentos de licitación se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>; Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **02 de junio de 2023**, en las oficinas de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto de cada contrato.

La fecha probable de inicio de los trabajos de las dos acciones antes mencionadas es:

- **BDAN-CESPM-2023-001-OP-LP** el día **24 de julio de 2023** y la terminación el día **19 de marzo de 2024**.
- **BDAN-CESPM-2023-002-OP-LP** el día **24 de julio de 2023** y la terminación el día **31 de octubre de 2023**.

La obtención de los documentos de licitación se hará a través de la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en los documentos de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero del cierre del ejercicio 2022, el cual deberá presentarse en hoja membretada del despacho contable y firmado por un contador público registrado externo, así como también deberá presentar una carta en la que se manifieste responsiva del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, misma que deberá contener el acuse de recibo; así mismo deberá guardar congruencia con el estado financiero, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos o actas de entrega - recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación, para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto.
Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de hidráulicas, así como en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción de los puntos número 2 y 6 el cual podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la asociación.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

C. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535997)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE II)
EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 01

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato **BEIF BC1011**, para financiar una porción del costo del Proyecto de mejoras al sistema de alcantarillado sanitario (Fase II) en Mexicali, Baja California (el "proyecto").

La CESPM pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar los siguientes trabajos:

Coordinación, supervisión y administración de la reposición del sistema de alcantarillado sanitario en las colonias Pro-hogar e Hidalgo, en Mexicali, Baja California.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPM.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato de servicios relacionados con la obra a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios antes descritos.

Número de licitación: LO-61-O01-902025978-I-2-2023

Descripción general: Coordinación, supervisión y administración de la reposición del sistema de alcantarillado sanitario en las colonias Pro-hogar e Hidalgo, en Mexicali, Baja California.

Visita al sitio de la obra: 17 de mayo de 2023 a las 08:30 horas (hora local)

Junta de aclaraciones: 18 de mayo de 2023 a las 10:00 horas (hora local).

Fecha límite para la entrega de propuestas: 05 de junio de 2023, antes de las 10:00 horas (hora local).

Los documentos de licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **5 de junio de 2023**, en el área de la oficina de Licitación y Contratos del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, ext. 2161 y 2151, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente **294** días naturales. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el **28 de junio de 2023** y **16 de abril de 2024** respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios que ofrece.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión de obra con una complejidad comparable, de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco años.
5. Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencias directas en proyectos de infraestructura hidráulica, sanitaria, de control, eléctricas y mecánicas y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y celebrar un contrato de servicios de consultoría.

La CESPМ celebrará una **junta de aclaraciones** el **jueves 18 de mayo de 2023** a las **10:00 horas** (hora local), en la sala de juntas de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México.

Todas las preguntas de los posibles licitantes deberán presentarse por escrito, a más tardar, el **miércoles 17 de mayo de 2023**, antes de las **08:30 horas** (hora local), con atención al Director General de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una Circular Aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Los licitantes deberán entregar propuestas técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la propuesta técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de estas, periodo durante el cual el precio y el personal propuesto para el Proyecto no deberán cambiar.

Las propuestas deberán entregarse en la sala de juntas de usos múltiples de la Subdirección de Administración y Finanzas, en Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, México; a más tardar el día **05 de junio del 2023**, antes de las **10:00 horas** (hora local), con atención al C. Armando Carrasco López, Director General de CESPМ.

Para obtener información adicional, favor de dirigirse a la LAE. Celia Yanett Verduzco Hernández, Jefa de la oficina de Licitaciones y contratos, teléfonos: 01 (686) 564-19-00, Ext. 2559 y 2151, Correos electrónicos: yverduzco@cespm.gob.mx, fruvalcaba@cespm.gob.mx, y/o gperez@cespm.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CESPМ
C. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ.
RUBRICA.

(R.- 536003)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-O06-902052984-N-20-2023

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO”

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-61-O06-902052984-N-20-2023, relativa a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO ” cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4510, los días del 11 de mayo de 8:00 a 16:30 horas al 26 de mayo, de 8:00 a 10:00 horas

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO ” |
| fecha de publicación en comprante | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19 de mayo de 2023 10:00 horas |
| Presentación y apertura de propuestas | 26 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Fallo | 09 de junio 2023 10:00 horas |

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.A.E. CESAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA
RUBRICA.

(R.- 535948)

INSTITUTO CAMPECHANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-904064994-E3-2023, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación estarán disponibles para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Calle 10 por 65, número 357, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación: | Adquisición de material de limpieza, material eléctrico e insumos de cómputo para el Instituto Campechano. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet: | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones: | 25/05/2023, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones: | N/A |
| Presentación y apertura de proposiciones: | 01/06/2023, 10:00 horas |
| Acta de fallo | 05/06/2023, 10:00 horas |

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

LICDA. RAQUEL CONCEPCION CASTILLA SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 536079)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-T-2-2023 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00033049 | “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA BANCO DE SANGRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 25/05/2023 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 01/06/2023 10:00 hrs. |
| Fallo | 05/06/2023 13:00 hrs. |

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-T-5-2023 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035074 | “ADQUISICION DE REACTIVOS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |

| | |
|---|-----------------------|
| Junta de Aclaraciones | 25/05/2023 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 01/06/2023 12:00 hrs. |
| Fallo | 05/06/2023 14:00 hrs. |

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-6-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035092 | “CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 16/05/2023 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 23/05/2023 10:00 hrs. |
| Fallo | 25/05/2023 13:00 hrs. |

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-7-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035113 | “CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LOS HOSPITALES, UNIDADES MEDICAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 15/05/2023 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 22/05/2023 12:00 hrs. |
| Fallo | 24/05/2023 14:00 hrs. |

| | |
|--|--|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-8-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035116 | “CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 16/05/2023 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 23/05/2023 12:00 hrs. |
| Fallo | 25/05/2023 14:00 hrs. |

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-9-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035121 | “CONTRATACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 15/05/2023 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 22/05/2023 10:00 hrs. |
| Fallo | 24/05/2023 13:00 hrs. |

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 536031)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-T-10-2023 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035689 | “ CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y ENDOSCOPIA PARA DIFERENTES HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA ” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19/05/2023 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 12:00 hrs. |
| Fallo | 30/05/2023 14:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-T-11-2023 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035691 | “ADQUISICION DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA. ” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19/05/2023 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 26/05/2023 10:00 hrs. |
| Fallo | 30/05/2023 13:00 hrs. |

| | |
|--|--|
| Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-12-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00035695 | “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANESTESIA PARA HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.” |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 11/05/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 18/05/2023 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 24/05/2023 10:00 hrs. |
| Fallo | 29/05/2023 13:00 hrs. |

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE MAYO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 536085)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el día 12 de mayo del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

| | | |
|--|--|--|
| Carácter, medio y No. de licitación | Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-001-2023-PI-LPN | Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-002-2023-SE-LPN |
| Objeto de la licitación | Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera (Proyecto Integral para la Rehabilitación del Zoológico de Chapultepec Cuarta Etapa) | Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera (Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Rehabilitación del Zoológico de Chapultepec Cuarta Etapa) |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 | 11/05/2023 |
| Fecha y hora de la visita de obra | 15/05/2023, 10:00 horas | 15/05/2023, 10:00 horas |
| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | 18/05/2023, 10:00 horas | 18/05/2023, 13:00 horas |
| Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones | 25/05/2023, 10:00 horas | 25/05/2023, 13:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 31/05/2023, 10:00 horas | 31/05/2023, 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México | Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

ING. RAFAEL OBREGON VILORIA

RUBRICA.

(R.- 536065)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2023

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-046-913014998-N-3-2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 11 al 18 de mayo del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-3-2023**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a aires acondicionados |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 19/05/2023, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/05/2023, 09:30 horas |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE

M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO

RUBRICA.

(R.- 535990)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO

ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-72-R33-913060995-N-1-2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO **LA-72-R33-913060995-N-1-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, TELEFONO: 775 755 8202, EXTENSION 1212, LOS DIAS 11 AL 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

| | |
|---|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | Servicio de Vigilancia para la Universidad Politécnica de Tulancingo |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 1 Concepto |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 11 de mayo 2023 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 15 de mayo 2023;10:00 hrs |
| VISITA A INSTALACIONES | No habrá |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 22 de mayo 2023;10:00 hrs |

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UPT

L.D.I FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA

RUBRICA.

(R.- 536089)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO

ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****LA-72-R33-913060995-N-2-2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO **LA-72-R33-913060995-N-2-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, TELEFONO: 775 755 8202, EXTENSION 1212, LOS DIAS 11 AL Y 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 1 Concepto |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 11 de mayo 2023 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 15 de mayo 2023;11:00 hrs |
| VISITA A INSTALACIONES | No habrá |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 22 de mayo 2023;11:00 hrs |

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UPT
L.D.I FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RUBRICA.

(R.- 536094)**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO**

ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****LA-72-R33-913060995-N-3-2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO **LA-72-R33-913060995-N-3-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, TELEFONO: 775 755 8202, EXTENSION 1212, LOS DIAS 11 AL 21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | Servicio Telefónico tradicional y de Internet para la Universidad Politécnica de Tulancingo |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 1 Concepto |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 11 de mayo 2023 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 15 de mayo 2023;12:00 hrs |
| VISITA A INSTALACIONES | No habrá |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 22 de mayo 2023;12:00 hrs |

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA UPT
L.D.I FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RUBRICA.

(R.- 536095)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-82-006-923019958-N-1-2023, LA-82-006-923019958-N-2-2023 y LA-82-006-923019958-N-3-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambilias Colonia Adolfo López Mateos, C.P 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 150, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Servicio de Fotocopiado, Impresión y escaneo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo |
| Número de Licitación | LA-82-006-923019958-N-1-2023 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 03/05/2023, 09:23:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 10:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/05/2023, 10:00:00 horas |

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los trabajadores del COBAQROO. |
| Número de Licitación | LA-82-006-923019958-N-2-2023 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 04/05/2023, 10:46:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 12:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/05/2023, 12:00:00 horas |

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Servicio de Vigilancia para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo. |
| Número de Licitación | LA-82-006-923019958-N-3-2023 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 04/05/2023, 10:48:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023, 15:00:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19, 22 y 23/05/2023 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/05/2023, 15:00:00 horas |

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. VALERIA JOSEFINA MONSREAL ALCOGER

RUBRICA.

(R.- 535942)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LO-922041991-048-2023** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 125, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | LO-922041991-048-2023 |
| Descripción de los trabajos | CONSTRUCCION DE EDIFICIO "MA-2" EN CONALEP NUEVA CREACION - 10° ETAPA, EN EL CONALEP "NUEVA CREACION", SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 11 de mayo de 2023 |
| Volumen de Obra | Los detalles se indican en el Catálogo de Conceptos de la Convocatoria de la Licitación |
| Visita al Sitio de los Trabajos | 18 de mayo de 2023 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Supervisión de IFEQ. |
| Junta de Aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 10:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ. |
| Apertura de Propuestas | 01 de junio de 2023 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ. |
| Fecha Prevista para el acto de Fallo | 15 de junio de 2023 a las 09:00 Hrs. La cita será en la Jefatura de Concursos de IFEQ. |
| Fecha Prevista para la firma del Contrato | 23 de junio de 2023 |

QUERETARO, QUERETARO, A 11 DE MAYO DE 2023.

MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

DIRECTOR GENERAL

RUBRICA.

(R.- 535971)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | SSM-LPN-001/2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los Servicios de Salud de Michoacán- contrato abierto |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación |
| Fecha de publicación en compranet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 18 de mayo de 2023 a las 13:00 horas |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | SSM-LPN-002/2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio De Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos y Residuos Peligrosos Líquidos Gastados de Rayos x y Solventes de Laboratorio de los Servicios de Salud de Michoacán - Contrato Abierto |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación |
| Fecha de publicación en compranet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 18 de mayo de 2023 a las 14:00 horas |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 de mayo de 2023 a las 11:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | SSM-LPN-003/2023 |
| Descripción de la licitación | Cuotas para el seguro de vida del personal (seguro de vida para el personal de los Servicios de Salud de Michoacán) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación |
| Fecha de publicación en compranet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 14:00 horas |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | SSM-LPN-004/2023 |
| Descripción de la licitación | Servicio integral para pruebas de laboratorio clínico, de los laboratorios clínicos en centros de salud y hospitales del Estado de Michoacán y Servicio integral de banco de sangre del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, servicios de transfusión y puestos de sangrado en el Estado de Michoacán – contrato abierto |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación |
| Fecha de publicación en compranet | 11 de mayo de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de mayo de 2023 a las 13:00 horas |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE MAYO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DR. ELIAS IBARRA TORRES
 RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
 RUBRICA.

(R.- 536060)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública No UANL-DGA-DA-017/05/2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | CONFECCION DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA OTOÑO INVIERNO 2023 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/05/2023 |
| Junta de aclaraciones | 18/05/2023 13:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26/05/2023 11:00 hrs |
| Fallo | 02/06/2023 11:00 hrs |

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 11 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536036)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.09/2023

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Trabajos de Impermeabilización en azoteas para la Conservación de diversos edificios de la UANL, ubicados en municipios fuera del área metropolitana de Monterrey, Nuevo León. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de mayo de 2023 |
| Visita a instalaciones | 18 de mayo de 2023, a las 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 22 de mayo de 2023, a las 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de mayo de 2023, a las 12:00 horas. |

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 9 DE MAYO DE 2023.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

RUBRICA.

(R.- 536002)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2023

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-925059988-E5-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| No. De la licitación | LA-925059988-E5-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción del objeto de la licitación | Seguro colectivo de vida y gastos funerarios |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación | 11 de mayo de 2023 |
| * Junta de aclaraciones | 19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| * Presentación y apertura de proposiciones | 25 de mayo de 2023 a las 10:00 horas |
| * Fallo | 30 de mayo de 2023 a las 11:00 horas |

Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SIN., A 11 DE MAYO DE 2023.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. SALVADOR PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 535947)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 035-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-35-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-85-W83-926014991-N-35-2023 |
| Descripción de la licitación | ADQUISICION DE INSUMOS AUDIOVISUALES, DE LABORATORIO E INGENIERIA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 05/05/2023 |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 12/05/2023 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/05/2023 10:00 horas |

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 536082)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-36-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-85-W83-926014991-N-36-2023 |
| Descripción de la licitación | MANTENIMIENTO A TORRES DE COMUNICACIONES Y PLANTAS DIESEL 2023 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 08/05/2023 |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Junta de aclaraciones | 16/05/2023 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24/05/2023 10:00 horas |

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE MAYO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 536081)

086X69 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-X69-927065976-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien carretera Villahermosa - Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86288, teléfono 01-9933-58-22-22 Ext 9019 y 9024 y a partir de su publicación, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

| | |
|---|--|
| Nombre del Procedimiento de contratación | LICITACION DE LOS SERVICIOS PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha y hora de publicación en CompraNet | 11 de Mayo de 2023 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 19 de Mayo de 2023 a las 09:00 |
| Fecha y hora de la visita a las instalaciones | No aplica |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 25 de Mayo de 2023 a las 10:00 |
| Fecha y hora de fallo | 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 |

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ALDO ALEXIS JUAREZ DOMINGUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 536078)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2023301180516** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 11 al 18 de mayo de 2023 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA COL. RAFAEL ALVARADO |
| Ubicación: | COL. RAFAEL ALVARADO |
| Meta principal | 25733.69 M2. |
| Visita al sitio de los trabajos | 15 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 15 DE MAYO DE 2023, A LAS 14:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 hrs. |
| Acto de Fallo | 26 DE MAYO DE 2023, A LAS 16:00 hrs. |
| Contrato | 26 DE MAYO DE 2023, A LAS 16:30 hrs. |

ORIZABA, VERACRUZ, A 11 DE MAYO DE 2023.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
 RUBRICA.

(R.- 535988)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

HELADOS SIBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3938/2022, promovido por RAQUEL VAZQUEZ COLIN, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Leyla Aidé Sánchez Razo.
Rúbrica.

(R.- 534060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 645/2022-V, promovido por Rafael Rodríguez Aldape, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 327/2021, por la Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Gabriela Pichardo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 534437)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 714/2022, promovido por Antonio Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Pascual Nieto Ramírez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ricardo Rangel Sánchez
Rúbrica.

(R.- 535695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1344/2022, promovido por Yessica Saucedo Casarrubias, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Wenceslao Meneses Martínez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 534785)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **934/2022**, promovido por Cipriano Ávalos Gutiérrez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada "STARCREDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Sagrario Torres Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 535206)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 100/2010-I, instruida a Israel Vallarta Cisneros; Jesús Ramírez Camacho, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, en Funciones de Juez de Distrito, emitió un acuerdo para hacer saber a las víctimas de iniciales R.R.C, C.R.V., C.H.R.R., y E.Y.E.F, que deberán comparecer a las diez horas del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificadas, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial, en términos de los artículos 206, 220,235, 240, 242 y 258 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, trece de abril de 2023
Secretario de Juzgado.
Ricardo Gutiérrez Salazar.
Rúbrica.

(R.- 535423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.73/2023 promovido por Miguel Ángel Jaramillo Salgado, contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1379/2022. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Comercializadora y Procesadora de Alimentos Tech Sugar, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 535443)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: CONSTANZA HERNÁNDEZ TAME.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este

juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 534561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 131/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Bienes Raíces Orval, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del amparo directo 131/2023, promovido por Corina Vázquez Briseño, **por propio derecho**, contra la sentencia de nueve de enero de dos mil veintitrés dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 423/2022**; se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, diez de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Nexmi Araceli Trad Becerra.
Rúbrica.

(R.- 535492)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN
EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

En el amparo indirecto 33/2022, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado (sucesión de Cirilo José Ocampo Verdugo); a quien se le hace saber que el 31 de marzo de 2023, se admitió la demanda de amparo indirecto promovida por Adán Ulises Sepúlveda Herrera, únicamente contra el acto reclamado al Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito (Ponencia Tres), en carácter de autoridad sustituta, en virtud de la extinción del Tercer Tribunal Unitario de la misma materia y circuito; además, el 13 de abril siguiente, se tuvo a dicha autoridad rindiendo su informe justificado, con el que se dio vista a las partes.

Ciudad de México, 13 de abril de 2023
La Secretaria de Tribunal
Lic. Ma. de los Angeles Baños Rojas.
Rúbrica.

(R.- 535501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 591/2022, promovido por Regina González Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas de Axa Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 4397/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

Monterrey, Nuevo León; 12 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 535568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.92/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS NAVA MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INDUSTRIA INMOBILIARIA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 535647)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER HERRERA GARCÍA.

En cumplimiento al auto de **seis de junio de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo indirecto 248/2022-7, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por HÉCTOR MANUEL PACHECO DE LA O Y CARLOS ARTURO FAJARDO DÍAZ, contra actos del Juez Especializado en Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Lagos de Moreno, de quien reclama la orden de aprehensión 01/2017 de nueve de febrero de dos mil diecisiete, girada en contra de los quejosos, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 22 de marzo de 2023.
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

Salvador Venegas Agraz.

Rúbrica.

(R.- 534607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
con residencia en La Paz
EDICTO

SUBASTA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio ejecutivo mercantil **121/2009**, promovido por Edith Katerine Acevedo Núñez y Rosa Nolzuly Almodovar Gracia, en su carácter de endosatarios en procuración de HELEN JANET ANGULO MONTES DE OCA, contra Kenneth Paramore Busick, el ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar por medio de edictos que se publicarán **dos veces dentro de nueve días, en un plazo no menor de cinco días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate en primera almoneda; en los estrados de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de Baja California Sur**, que contendrán una relación sucinta del proveído a notificar:

AUTO A NOTIFICAR:

La Paz, Baja California Sur, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en artículo 1077 del Código de Comercio, agréguese el escrito que presenta Jorge Ortega Barrios, apoderado de actora, con fundamento artículo 1411 Código de Comercio, en relación con 479, 480, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, se fijan **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para verificativo subasta de remate primera almoneda, en instalaciones este juzgado, por lo que respecta a los derechos fideicomisarios respecto del bien inmueble:

Con clave catastral **101-004-314-767**, número lote **13**, Manzana **04**, **CAT 314**, superficie **179.50 m2**, **Fraccionamiento Privada La Posada**, plano oficial de esta ciudad, registrado bajo número **787**, volumen **395**, **primera sección**, de veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Conforme avalúo actualizado, tiene valor comercial de **\$3'107,200.48 pesos (Tres millones ciento siete mil doscientos pesos con cuarenta y ocho centavos 48/100 moneda nacional)**, por lo que se fija como postura legal para el remate del bien detallado, la cantidad de **\$2'071,466.98 pesos (Dos millones setenta y un mil pesos con noventa y ocho centavos 98/100 moneda nacional)**, que resulta de dividir el precio fijado pericialmente y luego multiplicar la cantidad resultante por el sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento, equivalente a las dos terceras partes de ese valor pericial.

Tal importe corresponde, a las dos terceras partes del valor comercial del bien, determinado por perito de la actora.

La subasta ordenada, en términos del artículo 1411, en relación con numeral 1068, fracción IV, Código de Comercio, deberá publicarse por edictos, que contendrá una relación sucinta del presente proveído, haciendo saber a los licitadores, que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo comercial, así como que deberán depositar ante este Juzgado el 10% (diez por ciento) de dicho avalúo, en efectivo, cheque o billete de depósito.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 08 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Ignacio Velázquez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 535825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.
EL TERCERO INTERESADO
RODRIGO MARTÍNEZ COGHLAN.

En los autos del juicio de amparo **1267/2022**, promovido por **María Laura Sandoval Bravo** contra actos de **la Novena Sala Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Rodrigo Martínez Coghlan**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la publicación del último edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a tres de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez.

Rúbrica.

(R.- 535019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Martha Lilia Meza Coca.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1341/2022-IV, promovido por María Graciela Herlinda Salgado, albacea de Eustolia Serrano de Salgado, contra actos de la Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlaltlauquitepec, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de usucapión 873/1998 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veintidós de marzo de dos mil veintitrés
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de
Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Mari Carmen Prado Chavero.

Rúbrica.

(R.- 535213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1210/2022-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, como apoderado de Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, quien a su vez es mandatario para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso No. F/303470, en el cual reclama la sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós** emitida dentro del toca 1099/2022, del índice de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual **revocó** la interlocutoria de **cinco de julio de dos mil veintidós**, dictada en el expediente 1315/2018 por el **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y declaró improcedente el incidente de ejecución de convenio judicial hecho valer por la aquí quejosa; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Inmobiliaria GEPS, Sociedad Anónima de Capital Variable y María de los Ángeles Salazar Montoro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 19 de abril de 2023.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rubén Benítez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 535408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 983/2022
EMPLAZAMIENTO A CARLOS GERARDO RAMÍREZ LÓPEZ

En el juicio de amparo **983/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Ernesto Sánchez Vizuet, **por derecho propio, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en el toca 1518/2011/3, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 277/2020 del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Carlos Gerardo Ramírez López y otros, en contra de Ernesto Sánchez Vizuet.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Carlos Gerardo Ramírez López**, ya que por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 535456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 5/2023
EDICTO

“A quien corresponda:

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del **cuaderno 5/2023 (declaratoria de abandono)**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-3 en Tapachula, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TAP/0001153/2020**, respecto al **vehículo tipo automóvil, marca Honda, Submarca Civic, de color gris, modelo 2005, sin placas de circulación, con número de serie 1hges163151019963**, afecto a la indagatoria **FED/CHIS/TAP/0001153/2020**, con esta fecha, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en “Huerto Santa Isabel”, localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **13:15 HORAS DEL 26 DE MAYO DE 2023, EN SALA 2**, para el desahogo de la audiencia para la declaración de abandono de bienes.”

Atentamente
Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordoñez.

Arturo Vidal López
Rúbrica.

(R.- 535697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 2/2023
EDICTO

“A quien corresponda:

En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince; en los autos del **cuaderno 2/2023 (declaratoria de abandono)**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-3 en Tapachula, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TAP/0000739/2019**, respecto al vehículo 1.Vehículo tipo camioneta, de la marca Mitsubishi, tipo Suv, línea Montero limited, color arena, con placas de circulación **P41-AKY**, particulares de la ciudad de México, con número de identificación vehicular **JE4MW51SX4J000140**, modelo 2004, afectos a la indagatoria **FED/CHIS/TAP/0000739/2019**, con esta fecha, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en “Huerto Santa Isabel”, localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Estado de Chiapas con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 13:15 horas del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, sala dos, para el desahogo de la audiencia para la declaración de abandono de bienes.”

Atentamente
Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordoñez.

Arturo Vidal López
Rúbrica.

(R.- 535700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 740/2018, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Mario Campos Castillo, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de dos de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 984/2011, emplazar por medio de edictos a: Compañía Mexicana de Aviación, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse sus domicilios, con base en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurran a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como parte tercera interesada, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolas que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 535713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
NOTIFICACIÓN.

Causa penal 204/2022-VI

Se hace del conocimiento de la víctima identificada con las iniciales B.J.T que en los autos que integran la causa penal 204/2022-VI, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó un auto en el que se fijan las trece horas del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre el procesado Ismael Aguilar Cortés o Ismael Aguilera Cortés y ésta por lo que, se le requiere comparezca ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó, número 175, Cuauhtepc Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Norte), código postal 07210, en la fecha y hora antes señaladas, debidamente identificado con credencial oficial vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Manuel Angulo Castro.
Rúbrica.

(R.- 535845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Guerrero
ADC.268/2022
EDICTO

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero., a 31 de marzo de 2023.

JUAN FRANCISCO RAMOS
(TERCERO INTERESADO).
PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta y uno de marzo del presente año, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Florencio Ignacio Guerra Portilla, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el amparo directo civil 268/2022, derivado del toca civil 294/2021; a efecto de que ocurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de amparo; además, se ordena fijar una copia del presente edicto en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. José Luis Adame Castro.

Firma Electrónica.

(R.- 535896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 92/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Ingeniería Arquitectura y Diseño Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 92/2023, promovido por promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel**, contra la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por el secretario en funciones de magistrado del extinto Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 238/2022, (ahora **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, toca 559/2022), se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Nexmi Araceli Trad Becerra.

Rúbrica.

(R.- 535966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ROBERT WILLIAMS MÁRQUEZ QUINTANA.

Se le hace saber que María Elena Morales Rodríguez, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, mismo que fue radicado con el número **948/2022-VI**; al respecto, el acto reclamado es el **despacho número 612/2022 girado el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Juez y Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 18/2014 de su índice, en el cual se ordenó al Juez Municipal de la Antigua, Veracruz, que llevara a cabo el requerimiento al demandado, a efecto de que hiciera entrega materia del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, casa número 34, lote de terreno 500, manzana 65, del segundo cuartel de José Cardel, Colonia Centro, en José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz, que asegura la quejosa tiene en posesión;** motivo por el cual, el **doce de abril de dos mil veintitrés**, este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de las personas que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz.
Doce de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Guillermo Uscanga Salgado.
Rúbrica.

(R.- 535969)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 8/2023**, relativo a la desaparición de **María del Carmen Vargas Escobar**, promovido por **Ma. Del Carmen Escobar Baltazar**, en auto de la fecha que antecede, se requirió a las autoridades Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula IV-3 FEIDDF, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México; y al Agente del Ministerio Público en Tepalcatepec, Michoacán; para que remitieran copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; así mismo, en esa data, entre otras cosas, se ordenó mediante oficio proporcionarse al Director del Diario Oficial de la Federación, los edictos para su publicación a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. La cual deberá de ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán, Código Postal 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que, si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.

Lic. Eduardo López Razo.
Rúbrica.

(E.- 000345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro
ubicado en Eduardo Molina # 2, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza,
código postal 15960, acceso 8, nivel Plaza
Solicitud de Declaración Especial de Ausencia 252/2021-II
“2023, Año de Francisco Villa”
EDICTO.

En la **solicitud de declaración especial de ausencia 252/2021-II**, el **Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **veintisiete de octubre de dos mil veintidós**, dictó sentencia definitiva, la cual fue modificada mediante ejecutoria de **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el toca civil **5/2023**, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés:

SENTENCIA DEFINITIVA

Resolutivos:

“PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Enrique Rodríguez Ramírez, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en representación Clara Abarca González (cónyuge), de conformidad con los razonamientos expuestos en el quinto considerando de la presente resolución...**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Marco Antonio Álvarez Gómez, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución...**TERCERO.** Se designa como representante legal a Clara Abarca González, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación...**CUARTO.** La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando sexto...**QUINTO.** La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida...**SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la secretaría la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando octavo”.

Resultando sexto:

“...SEXTO. Decisión y efectos. En atención a lo anterior, al haberse cumplido los requisitos que contempla la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y tomando en consideración la ausencia del buscado, sin que hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, a fin de garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica del ausente, además de brindar certeza jurídica a la promovente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la citada legislación:

I. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, se declara la ausencia de Marco Antonio Álvarez Gómez, desde la fecha en que se consignó el hecho en la denuncia, esto es, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

En este punto, resulta oportuno destacar que la presente declaración no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales...

En el entendido de que (...) si la persona desaparecida fuera localizada con vida o se llegare a probar que sigue con vida, y para el caso de existir indicios de que dicha persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes (en caso de acreditarse su existencia) en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de éstos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Además, (...) la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida, por lo que deberán proseguir con en su labor indagatoria con dicha finalidad, lo que deberá hacerse del conocimiento de la promovente.

II. (...) se nombra a Clara Abarca González (cónyuge) como representante legal de Marco Antonio Álvarez Gómez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

Y si bien del sumario, se desprende que la existencia de sus padres Ernesto Álvarez Bahena y Victoria Gómez Hernández, estos no comparecieron al presente procedimiento; sin que la presente determinación les cause perjuicio alguno, pues dentro de la misma, se ha velado por los intereses de éstos en atención al parentesco que guardan, ni compareció persona diversa a deducir derechos relacionados con la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez. Tampoco para inconformarse respecto de lo solicitado por la promovente.

En este orden, en el entendido de que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo...

Además, (...) la representante legal deberá actuar conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal, cuyo artículo 1719 dispone que el albacea no puede gravar ni hipotecar los bienes, sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso, por lo que Clara Abarca González (cónyuge) no está autorizada para gravar ni hipotecar los bienes de la persona desaparecida.

También, la representante legal estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes del ausente.

En el entendido de que, si la persona desaparecida llegara a ser localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar que, acorde con lo dispuesto en el diverso artículo 25 de la ley de la materia, el cargo de representante legal concluye en los siguientes supuestos: a) Con la localización con vida de la persona desaparecida. b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal. c) Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida. d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

En consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez.

III. (...) este juzgado está en aptitud de fijar los demás efectos aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley, para lo cual procede mínimamente el análisis de los efectos que prevé el artículo 21 de la ley federal invocada y los cuales fueron solicitados conforme a lo siguiente:

FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA [RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA]

En términos del numeral 21, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se decreta la declaración de ausencia de Marco Antonio Álvarez Gómez a partir del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, fecha en la que se presentó la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Público, que dio motivo al inicio de una averiguación previa, descrita en apartados anteriores; sin que en la especie deba hacerse tal declaratoria desde el momento en que la solicitante considera que su cónyuge desapareció, en razón de que el citado dispositivo legal expresamente que la misma será reconocida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte que se hubiera realizado, esto último como acontece en la especie, pues fue a partir de dicha data, en que se presentó la denuncia.

FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENES DE MENORES DE EDAD]

En este sentido, cabe precisar que la filiación del menor de edad Marco Daniel Álvarez Abarca (hijo), se encuentra acreditada en autos con la partida de nacimiento aportado por la promovente, así como las actas de matrimonio y nacimiento de dicho menor, exhibidas en autos y descritas con antelación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 del Código Civil Federal.

Los artículos 414 y 447 del Código Civil Federal, disponen:

"ARTICULO 414. La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro...A falta de ambos padres o por cualquier otra circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el orden que determine el juez de lo familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso."

"ARTÍCULO 447. La patria potestad se suspende:...I. Por incapacidad declarada judicialmente; II. Por la ausencia declarada en forma; III. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión."

De los numerales transcritos se observa que, en el caso de desaparición o ausencia de uno de los progenitores, la patria potestad se suspenderá.

Suspensión que termina si el desaparecido es encontrado con vida o bien, si se determina la muerte del mismo.

Por lo tanto, se decreta la guarda y custodia del menor Marco Daniel Álvarez Abarca (hijo), en favor de Clara Abarca González (cónyuge), madre de éste, precisando que Marco Antonio Álvarez Gómez, continuará ejerciendo la patria potestad sobre su mejor hijo antes mencionado y recuperará la guarda y custodia compartida de éste, siempre y cuando se logre localizar antes que alcance la mayoría de edad; toda vez que a la fecha en que se resuelve el presente procedimiento, su hijo continúa siendo menor de edad, tal y como se advierte del acta de nacimiento que obra en autos; pues Marco Daniel Álvarez Abarca, nació el veintiocho de octubre de dos mil nueve, por lo que a esta fecha cuenta con doce años.

FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA
[PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

Ahora, uno de los efectos de la resolución es proteger el patrimonio de Marco Antonio Álvarez Gómez.

En ese tenor, en autos obra la constancia de la existencia de un seguro de vida Met Institucional con número de póliza (...), contratada por la Secretaría de Gobernación, con una vigencia del uno de abril de dos mil catorce al uno de abril de dos mil diecisiete, con una cobertura por fallecimiento/invalidéz, con una suma asegurada básica (...) designados como beneficiarios con fecha uno de diciembre de dos mil nueve, a Clara Abarca González, con un sesenta por ciento y Ernesto Álvarez Gómez, con un cuarenta por ciento.

Existencia de un seguro de separación individualizado con una cuenta inicial número (...), aperturado el doce de diciembre de dos mil once, contratado por la Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal, (...) el tres de noviembre de dos mil quince, contratado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal (...).

De igual forma ante Afore Sura, sociedad anónima de capital variable, se encuentra una cuenta individual a favor de Marco Antonio Álvarez Gómez (...).

Por tanto, se protegen los derechos de la víctima directa Clara Abarca González (cónyuge), por lo que al haber sido nombrada representante del desaparecido podrá ejercitar las acciones que corresponden para hacer valer los derechos de beneficiaria tal y como se haya contrato en dichas pólizas.

Por otra parte, la promovente manifestó que el desaparecido Marco Antonio Álvarez Gómez, tenía aperturada la cuenta bancaria (...) ante la institución bancaria HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, de la cual se advierte que no cuenta con saldo alguno, tal y como se tuvo informando a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Por otro lado del informe rendido por Trans Unión de México, sociedad anónima, sociedad de información crediticia y Dun & Bradstreet, sociedad anónima, sociedad de información crediticia, recibido el veinte de mayo de dos mil veintidós, se observa que el desaparecido Marco Antonio Álvarez Gómez, tiene un crédito no bancario o comercial activo o vigente, respecto a la tienda departamental Liverpool, por la cantidad de (...); por lo que una vez que la representante legal del desaparecido cuente con los recursos necesarios, debería de realizar la liquidación de dicho importe.

De igual forma, de los informes recabados en este procedimiento no se advierte que Marco Antonio Álvarez Gómez haya adquirido algún bien a crédito, cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes o estén sujetos a hipoteca; lo que se corrobora con la manifestación bajo protesta de decir verdad de la promovente, de que el citado no contaba con bienes muebles e inmuebles.

FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[DETERMINACIÓN DE LA FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER MEDIANTE CONTROL JUDICIAL AL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

Como se observa en el procedimiento en que se actúa, el patrimonio de la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez, actualmente se encuentra conformado únicamente por las pólizas descritas, no se determina plazo ni condiciones para disponer de los derechos que haya adquirido en las mismas.

Además, para disponer de los beneficios, la promovente o sus familiares, según el caso, accederán a ellos previo control judicial, mediante petición que haga la representante legal designada de la persona ausente.

No obstante, en el caso de que surgieran diversos bienes, derechos u obligaciones estimables en dinero o valor nominal, a favor o a cargo de la persona desaparecida, para acceder a ellos la promovente y los familiares de Marco Antonio Álvarez Gómez, sólo previo control judicial y por conducto del representante legal de éste último, estarán autorizados para acceder al patrimonio que llegare a sobrevenir.

FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[CONTINUACIÓN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO DE FAMILIARES A RECIBIR PRESTACIONES QUE PERCIBÍA LA PERSONA DESAPARECIDA]

Las citadas porciones normativas disponen que se debe permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen; asimismo, la protección de los derechos de los familiares, particularmente del hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición.

Toda vez que la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez, fungía como Sub Oficial, adscrito a la División de Investigación de la Secretaría de Gobernación, Policía Federal, ahora Guardia Nacional; por lo que recibía un sueldo de acuerdo a su cargo, queda a salvo los derechos de la cónyuge para que los haga valer como corresponda ante la dependencia correspondiente.

En términos de la fracción III, toda vez que la persona desaparecida contaba con la prestación laboral consistente en ser beneficiario del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...) el padre y madre del desaparecido son Ernesto Álvarez Bahena y Victorina Gómez Hernández, así como Marco Daniel Álvarez Abarca (hijo); en consecuencia, dicho instituto de seguridad social, deberá reconocer y conservar los derechos y beneficios de dichas personas físicas que tenían hasta antes de la desaparición de Marco Antonio Álvarez Gómez; por lo que dichos trámites deberá hacerlos directamente ante dicho instituto.

De igual forma, en términos de la fracción IV, del citado numeral, se suspenden los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de los derechos o bienes de Marco Antonio Álvarez Gómez.

Similar consideración se surte respecto de la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de Marco Antonio Álvarez Gómez, puesto que no obra dato alguno que revele la existencia de alguna obligación o responsabilidad a su cargo ni alguna derivada de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Esto último se indica tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el ordinal 27 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que esté sujeta la persona desaparecida surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida.

FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL]

En términos de la invocada porción normativa, y toda vez que la promovente Clara Abarca González (cónyuge), es la única que promueve el presente juicio e independiente de Marco Daniel Álvarez Abarca (hijo) quien es menor de edad; (...).

Por tanto, (...), se nombra a Clara Abarca González como representante legal de Marco Antonio Álvarez Gómez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

En el entendido de que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica (...).

Además, (...) no puede gravar ni hipotecar los bienes, sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso, por lo que Clara Abarca González no está autorizada para gravar ni hipotecar los bienes que surjan de la persona desaparecida, sin consentimiento de sus familiares.

También, la representante legal, estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de Marco Antonio Álvarez Gómez.

Igualmente, podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, de ser el caso que deba disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá rendir un informe mensual a este Juzgado de Distrito, así como a los familiares, a partir de la fecha de disposición del mismo.

En el entendido de que en el supuesto de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

(...), el cargo de representante legal acaba en los siguientes supuestos:

a) Con la localización con vida de la persona desaparecida. b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal. c) Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida. d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

En consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia del Juez, en la que la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida Marco Antonio Álvarez Gómez.

FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[ASEGURAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA]

En el entendido de que la presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de Marco Antonio Álvarez Gómez.

En consecuencia, será por conducto de la nombrada representante legal que Marco Antonio Álvarez Gómez -persona desaparecida- continuará con personalidad jurídica.

Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. Ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

FRACCIÓN XII Y XIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA.

[DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DEL VÍNCULO MATRIMONIAL]

No procede declarar la disolución del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal, puesto que no hay petición expresa de la promovente en ese sentido; en el entendido de que dicha cónyuge tiene expedito su derecho para ejercerlo en la vía que corresponda.

FRACCIONES XIV Y XV ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA

[LAS QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINE, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE CADA CASO, Y LOS DEMÁS APLICABLES QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS PERSONAS LEGITIMADAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY]

No se aprecian hechos probados que permitan a esta autoridad emitir alguna medida especial. Ni hay solicitud específica por la promovente o alguna diversa que conduzca concluir en forma distinta y decretar alguna otra medida especial a favor de las víctimas.

IV. Conforme al numeral 26 de la ley de la materia, se determina sobre la protección de los derechos laborales de la persona desaparecida, en los siguientes términos:

En la especie, existen datos que de manera fehaciente, acreditan que al momento en que ocurrieron los hechos origen de la desaparición de Marco Antonio Álvarez Gómez, éste se desempeñaba como Sub Oficial, adscrito a la División de Investigación de la Secretaría de Gobernación, Policía Federal, ahora Guardia Nacional.

En consecuencia, (...), es jurídicamente dable establecer que:

a. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición; b. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable; c. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y d. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de vivienda, en caso de que exista alguno.

La medida de protección prevista en la fracción I del presente artículo se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida.

Al respecto, cabe destacar que uno de los efectos primordiales del presente procedimiento, consiste en la designación de Clara Abarca González como representante legal de la persona desaparecida, con facultad de ejercer actos de administración y dominio, carácter con el que en su caso, estará en aptitud de realizar las diligencias y trámites que estime conducentes ante dichas instancias.

V. (...) una vez que adquiriera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente.

EJECUTORIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Resolutivos:

“**PRIMERO.** Es parcialmente fundado el recurso de apelación a que este toca se refiere...**SEGUNDO.** Se modifica la sentencia impugnada para los términos precisados en la parte final del apartado VIII de este fallo...**TERCERO.** Por las razones contenidas en el último apartado de esta sentencia, no precede condenar al apelante al pago de costas en esta instancia”.

Modificaciones:

44. Luego, procede modificar la sentencia definitiva en estudio, para el efecto de considerar que en el rubro de derechos laborales (...) se considere que el declarado ausente laboraba para la Federación al prestar sus servicios para la policía federal hoy guardia nacional, por lo que (...) la declaración especial de ausencia protegerá los derechos laborales (...) hasta su localización con o sin vida.

45. De igual forma, se debe modificar el fallo apelado en el rubro de derechos y beneficios de seguridad social (...) para el efecto de dejar a salvo los derechos de la esposa del declarado ausente (designada como representante legal) a efecto de que acuda al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en caso de resultar aplicable solicite su alta como familiar derechohabiente o de cualquier familiar que cumpla con los requisitos para ser beneficiaria de dicho seguro.

46. Lo anterior tomando en cuenta que en la sentencia se señaló que la protección de los beneficios de seguridad social se extiende a los familiares, particularmente a los menores de dieciocho años; sin embargo, la propia Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su artículo 6, fracción XII, señala que dicha prestación también se otorga a los hijos mayores de dieciocho años cuando padezcan enfermedad crónica o discapacidad, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios y que no tengan un trabajo, lo que en su caso, también deberá tramitarse ante el citado Instituto por conducto de la representante legal del ausente.

47. También es procedente modificar la sentencia recurrida por lo que hace al rubro de protección del patrimonio de persona desaparecida (***) para el efecto de dejar a salvo los derechos de la representante legal del declarado ausente para el efecto de que los haga valer en la vía y forma que estime procedentes a efecto de tener certeza y, en caso de resultar aplicable, acceda al saldo de la cuenta bancaria (...), aperturada ante la institución bancaria HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(E.- 000346)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Cerby, Inc.
Vs.
Bear Robotics, Inc.
M. 2307661 Servi y Diseño
Exped.: P.C. 2347/2022(N-631)26512
Folio: 2955
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Bear Robotics, Inc.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la Oficina de este Instituto, ubicada en Zapopan, Jalisco, el 10 de octubre de 2022, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 del mismo mes y año, Elías Ríos Navarro, apoderado de CERBY, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BEAR ROBOTICS, INC., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de enero de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 535940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Notifíquese por edictos a las personas físicas y morales interesadas en el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que, los días 24, 25 y 26 de abril de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, los edictos mediante los cuales se notificó que, se formuló el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, área natural protegida que fue establecida mediante el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (hoy municipio de Tulum), Q. Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de abril de 1981, y se puso a disposición el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles

contados a partir del día siguiente al que se realizó la última publicación, manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera y ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes.

En tal virtud y a fin de garantizar el derecho de participación de las personas en el proceso de consulta del proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas físicas y morales interesadas en el referido instrumento, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, que se amplía el plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que se otorga un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, para que manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, sin número, lote 1, planta alta, supermanzana 21, manzana 4, Cancún, código postal 77505, municipio Benito Juárez, Quintana Roo y en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, carretera Federal Tulum, calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, código postal 77780, municipio de Tulum, Quintana Roo, sitios donde podrán imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de lo anterior, póngase a disposición en los domicilios referidos el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, en el que se podrán consultar las actividades, acciones, prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría del Parque Nacional Tulum, de conformidad con los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 535841)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L

Actor: Impulsora de Técnicos y Profesionistas 180° Grados, S.A de C.V.

“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L, el C. Jesús Jiménez Torres, en representación legal de IMPULSORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180° GRADOS, S.A DE C.V, promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-06-02-2020-1839 de 27 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “1”, con sede en México, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$343'162,374.05, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, así como retenciones en materia de impuesto sobre la renta, por pagos provisionales, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y establece la base gravable del reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28.

El 27 de febrero del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000,

requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de febrero de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 535396)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara
EDICTO

Visto el juicio de nulidad 1586/21-07-02-8, tramitado ante la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se ordena notificar por edictos a los CC. DAVID EDUARDO ARELLANO CASTILLO, AURELIO AGUSTIN ARELLANO LÓPEZ, JOSÉ HILARIO CARDOZA CASTILLO, MIRIAM CARRILLO CEJA, MARIBEL CEDEÑO NAVARRO, JULIO CISNEROS GARCÍA, SAÚL ALEJANDRO CERDA VALLADOLID, VÍCTOR MANUEL DEL MURO REYES, FERNANDO DÍAZ ROMAN, PRICILIA ESPINOZA VERDUGO, JESÚS FLORES VARGAS, OMAR GÓMEZ SANDOVAL, KARLA CECILIA GÓMEZ VZAQUEZ, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GÚZMAN, MIRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ, LUIS ANTONIO GONZÁLEZ RUVALCABA, CESAR HERNÁNDEZ GARCÍA, ALEJANDRA ISLAS ROMO, ÁNGEL ELOIT JUÁREZ SUSTAITA, SANTA MARÍA DE GUADALUPE LÓPEZ MERCADO, SERGIO MOTA BIMBELA, LUIS ALFONSO ORTIZ MOLINA, CARLOS ORTIZ TELLES, ARIANA PENECA LT SALAS, MANUEL PAVIA SÁNCHEZ, LUIS ANDRES QUEZADA MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ GALLARADO, ELLIUT RONALDO ROSILES PAZ, CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, RENE ISMAEL SEDANO NAVARRO, DAVID TINOCO PRADO, ANA ISABEL TORRES MENDOZA, JOSÉ ARMANDO TRUJILLO GALLEGU, DAVID VALDIVIA ARMAS, JOSÉ FRNACISCO VALLE ZURITA, ISAAC AUGUSTO VILLOTA MUÑIZ Y DACIO ALBERTO VIRGEN GÓMEZ, terceros interesados en el juicio, y se hace de su conocimiento que cuentan con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la demanda de nulidad promovida por Ergonomía Productividad, S.A. de C.V. en contra de la resolución contenida en el oficio 500-31-00-06-02-2020-10381 de 08 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", estableció un reparto de utilidades por el ejercicio fiscal 2015 el importe de \$2,633,518.45; apercibiéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se seguirá con la etapa procesal correspondiente

Guadalajara, Jalisco; a 25 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Jorge Antonio Martínez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 535957)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|---|---|
| Oficio por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. | 2 |
|---|---|

SECRETARIA DE SALUD

| | |
|---|----|
| Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige al Tabulador de Cuotas de Recuperación 2023 del Instituto Nacional de Medicina Genómica. | 38 |
|---|----|

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

| | |
|---|----|
| Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur. | 39 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco. | 48 |
|---|----|

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

| | |
|---|----|
| Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chiapas. | 57 |
|---|----|

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

| | |
|--|----|
| Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2021. | 75 |
|--|----|

BANCO DE MEXICO

| | |
|--|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. | 107 |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. | 107 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. | 107 |

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

| | |
|---|-----|
| Aviso General mediante el cual se da a conocer la fecha de inicio de operación del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas. | 108 |
|---|-----|

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

| | |
|---|-----|
| Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios. | 109 |
|---|-----|

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

| | |
|--|-----|
| Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. | 131 |
|--|-----|

AVISOS

| | |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales. | 225 |
|------------------------------|-----|

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx